

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
D.C.**

JUZGADO DE ORIGEN: 11 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

MEDIDAS CAUTELARES

DEMANDANTE:

ARACELY SANCHEZ CHARRY

DEMANDADO:

JOSE ALBERTO CHARRY MALANBA

CUADERNO No. 02

No. RADICADO

2014-0387

SEÑOR

JUEZ 11 DE FAMILIA DE BOGOTA

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS

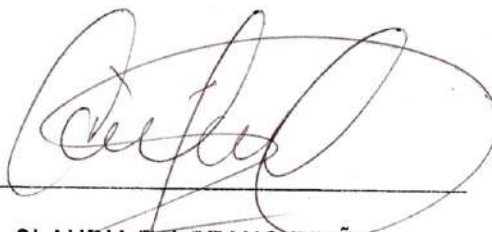
DEMANDANTE: ARACELY SANCHEZ

DEMANDADO: CHARRYS MALAMABO

CLAUDIA TISIANA LOZANO BRIÑA mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía N° 52.094.130 de Bogotá, Abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional N° 181.830 de Honorable Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial del Señor **ARACELY SANCHEZ DE CHARRYS parte actora**, solicito se sirva decretar las siguientes medida cautelares con carácter de previas sobre los bienes de propiedad y posesión de los ejecutados, denuncia de bienes que hago bajo la gravedad de juramento a saber:

- 1- El embargo y secuestro el bien inmueble ubicado en la transversal 78 No 54-44 sur correspondiente a su 50%

Atentamente:



CLAUDIA T. LOZANO BRIÑA

C.C. N° 52.094.130 de Bogotá

T.P. N° 181.830 del C.S. de la J.

22588 7-APR-14 16:14

JUZGADO 11 DE FAMILIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



2

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

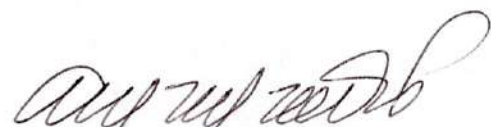
Bogotá, D.C., Veintisiete (27) de Mayo de Dos Mil Catorce (2014)

Referencia: ALIMENTOS EJECUTIVO
Radicación: 2014 - 00387

Previo a decretar las medidas cautelares solicitadas, préstese caución por la suma de \$ 355.000 —

LA JUEZ

AP


ANA LUCÍA SUÁREZ PARADA (2)

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO SECRETARÍA Bogotá D.C., Veintinueve 29 de Mayo de 2014 El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° 07 Secretaria:  ALBA INES RODRÍGUEZ
--

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL ARTICULO 513

HOJA No.1

No. POLIZA **NB-100199905**

No. ANEXO 0

No. CERTIFICADO **70313846**

FECHA EXPEDICION 12/06/2014

No. FORMULARIO

SUC. EXPEDIDORA BOGOTA

DIRECCION CALLE 33 NO.6B-24 PISO 1

TELEFONO 6113304



TOMADOR **ARACELY SANCHEZ DE CHARRY**

NIT 35.326.369

DIRECCION CALLE 50 SUR NO 77 K 52 2 PISO

TELEFONO

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA PRACTICA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.

DEMANDANTE: ARACELY SANCHEZ DE CHARRY CC: 35326369

DEMANDADO: JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO CC 19301848

APODERADO: CLAUDIA TISIANA LOZANO BRIÑA CC 52094130

DIRECCION: CALLE 44 D NO 45-30 INT 2 APT 302 TELEFONO: 3173759101

PROCESO: EJECUTIVO 2014-00387

ARTICULO: ART. 513 INC 10 C.P.C. WEB

TIPO DE JUZGADO: JUZGADO DE FAMILIA Nro.: (11) ONCE

CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA, D.C.

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

VIGENCIA: HASTA CUANDO EL EJECUTANTE PAGUE EL VALOR DE LOS PERJUICIOS LIQUIDADOS O PRECLUYA LA OPORTUNIDAD PARA LIQUIDARLOS O CONSIGNE EL VALOR DE LA CAUCION A ORDENES DEL JUZGADO O EL DE DICHOS PERJUICIOS, SI FUERE INFERIOR (ARTICULO 513, INCISO 10 DE ACUERDO CON EL DECRETO 2282 DE 1989)

AMPAROS OTORGADOS	VALOR ASEGURADO \$	PRIMA \$
CAUCION JUDICIAL	355.000,00	17.750,00
TOTAL VALOR ASEGURADO	355.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICP.	PRIMA BRUTA	\$	17.750,00
ANA ELENA GARCIA GUTIERREZ - ANA ELENA GARCIA GUTIERREZ	AGENTES	100	DESCUENTOS		
			PRIMA NETA	\$	17.750,00
			OTROS	\$	2.500,00
			IVA	\$	3.240,00
			TOTAL A PAGAR	\$	23.490,00

COASEGURO		POLIZA LIDER		CERTIFIC.LIDER	
-----------	--	--------------	--	----------------	--

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON EL FUNDAMENTO DE ELLA PRODUCIRIA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y CE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA.

[Firma]
INTERMEDIARIO AUTORIZADO



[Firma]

TOMADOR O APODERADO

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3
TELÉFONO: 2855900 FAX: 2851220

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

- CLIENTE -

SEÑOR

JUEZ 11 DE FAMILIA DE BOGOTA

E. S. D.

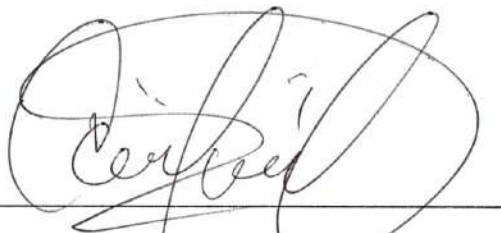
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2014-00387

DEMANDANTE: ARACELY SANCHEZ

DEMANDADO: CHARRYS MALAMABO

CLAUDIA TISIANA LOZANO BRIÑA mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía N° 52.094.130 de Bogotá, Abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional N° 181.830 de Honorable Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial del Señor **ARACELY SANCHEZ DE CHARRYS** parte actora allego la respectiva póliza judicial de acuerdo a la caución ordenada por su Despacho.

Atentamente:



CLAUDIA T. LOZANO BRIÑA

C.C. N° 52.094.130 de Bogotá

T.P. N° 181.830 del C.S. de la J.

23985 19-JUN-14 15:59
e. Sofia.

Grupo 11 de Familia, Santafé de Bogotá, D.C.
ENTRADAS AL DESPACHO

En la fecha al Despacho con 24 JUN 2014

Con licencia
Y

En la fecha

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) Junio de Dos Mil Catorce (2014)

Referencia: ALIMENTOS - EJECUTIVO
Radicación: 2014 - 00387

Téngase en cuenta para los fines pertinentes que la parte actora prestó la caución requerida para decretar las medidas cautelares solicitadas.

Previo a ordenar el embargo solicitado, la parte demandante allegue certificado de libertad y tradición actualizado del inmueble ubicado en la transversal 78 No. 54-44 sur de Bogotá.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

AP


ANA LUCÍA SUÁREZ PARADA

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
SECRETARÍA
Bogotá D.C., Veintiséis 26 de Junio de 2014
El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° 093
Secretaría: 
ALBA INES RAMIREZ

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40424268

Pagina 1

Impreso el 16 de Julio de 2014 a las 10:47:26 a.m.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

RCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOSA VEREDA:BOSA
FECHA APERTURA: 19-08-2003 RADICACION: 2003-60002 CON: SENTENCIA DE: 08-08-2003
CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en SENTENCIA Nro 00 de fecha 04-07-2003 en JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. INMUEBLE
TRANSVERSAL 78 # 54-44 SUR con area de 60.00 MTS2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

1) CALLE 50 SUR #77K-52 BOGOTA D.C.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
40265165

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 08-08-2003 Radicacion: 2003-60002 VALOR ACTO: \$
Documento: SENTENCIA 00 del: 04-07-2003 JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CHARRY MALAMBO JOSE ALBERTO

A: SANCHEZ DE CHARRY ARACELY

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 21-01-2011 Radicacion: 2011-5448 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 0022 del: 14-01-2011 JUZGADO 17 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0423 EMBARGO DE ALIMENTOS 50% DERECHO DE CUOTA. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ DE CHARRY ARACELY

35326369 X

A: CHARRY MALAMBO JOSE ALBERTO

19301848 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 18-10-2013 Radicacion: 2013-102317 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 2507 del: 03-10-2013 JUZGADO 017 DE FAMILIA de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 2,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO DE ALIMENTOS DERECHOS DE CUOTAS DEL 50% 2010-1292.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ DE CHARRY ARACELY

35326369 X

A: CHARRY MALAMBO JOSE ALBERTO

19301848 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 02-07-2014 Radicacion: 2014-58521 VALOR ACTO: \$
Documento: CERTIFICADO 852290 del: 01-07-2014 CATASTRO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA SE ACTUALIZA NOMENCLATURA ASI, CALLE 50 SUR NO. 77K-52 DE LA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40424268

Pagina 2

Impreso el 16 de Julio de 2014 a las 10:47:26 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIUDAD DE BOGOTA, SEGUN CERTIFICACION CATASTRAL NO. 852290 DEL 01-07-2014. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL

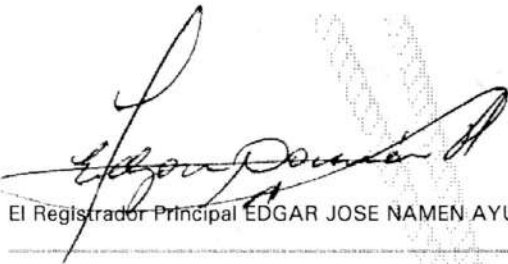
NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

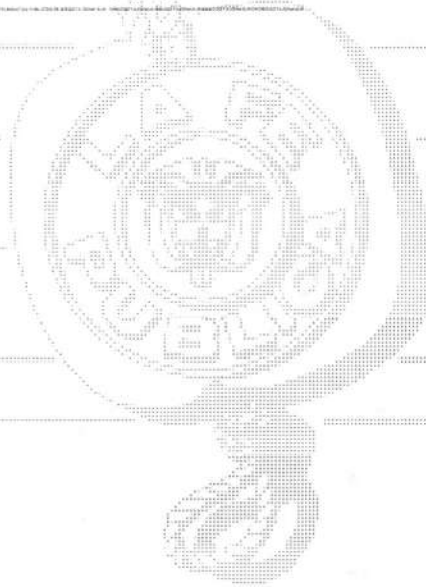
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER179 Impreso por:CAJER179

TURNO: 2014-359031 FECHA: 16-07-2014



El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SEÑOR

JUEZ 11 DE FAMILIA DE BOGOTA

E. S. D.

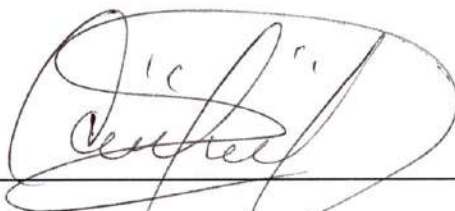
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2014-00387

DEMANDANTE: ARACELY SANCHEZ

DEMANDADO: CHARRYS MALAMABO

CLAUDIA TISIANA LOZANO BRIÑA mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía N° 52.094.130 de Bogotá, Abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional N° 181.830 de Honorable Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial del Señor **ARACELY SANCHEZ DE CHARRYS parte actora** allego el certificado de tradición y libertad reciente, ordenado por su Despacho

Atentamente:



CLAUDIA T. LOZANO BRIÑA

C.C. N° 52.094.130 de Bogotá

T.P. N° 181.830 del C.S. de la J.

24523 18-JUL-14 15:31

JUZGADO 11 DE FAMILIA

ANEXO II de FERIA, Sistema de Sogota, D.6
ENTRADAS AL DESPACHO

En la fecha al Despacho con 22 JUL. 2014

Encumbramiento auto
anterior

En la fecha 22 JUL. 2014
anterior

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Veinticinco (25) Julio de Dos Mil Catorce (2014)

Referencia: ALIMENTOS - EJECUTIVO
Radicación: 2014 - 0387

Atendiendo la petición de medida cautelar, y por ser procedente, el Juzgado dispone:

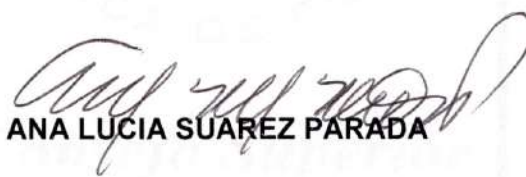
Se decreta el EMBARGO del 50% que le corresponde al demandado JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBA sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40424268.

Líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

AP


ANA LUCIA SUAREZ PARADA

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO SECRETARÍA Bogotá D.C., <u>Veintinueve 29 de Julio de 2014</u> El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° 110 Secretaría:  ALBA INES RAMIREZ



JUZGADO ONCE DE FAMILIA
CARRERA 7 N° 12 C - 23 Piso 5° Bogotá D.C.



9

OFICIO No. **1568**
BOGOTA, DISTRITO CAPITAL
AGOSTO 19 DE 2014

Señor (es)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ZONA CORRESPONDIENTE

Ciudad

REF,: 110013110011 201400387 00

ALIMENTOS-EJECUTIVO de

ARACELY SANCHEZ CHARRY , CEDULA DE CIUDADANIA 35326369 contra

JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO , CEDULA DE CIUDADANIA 19301848

Comunico a usted que este Juzgado en AUTO de **JULIO 25 DE 2014**, proferido dentro del proceso de la referencia, **DECRETÓ** el EMBARGO y posterior secuestro, del **50%** del inmueble registrado bajo matrícula inmobiliaria N° **50S-40424268** (porcentaje que le corresponde al **DEMANDADO**).

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota del presente y proceder de conformidad.

Atentamente,

ALBA INES RAMIREZ

Secretaria

FORMATO DE CALIFICACION ART.8 PAR.4 LEY 1579 / 2012				
MATRICULA INMOBILIARIA		50S-40424268	CODIGO CATASTRAL	SIN INFORMACION
UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO		VEREDA
		BOGOTA		BOGOTA
URBANO		NOMBRE O DIRECCION		
RURAL		CALLE 50 SUR 77 K - 52		
DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
OFICIO	1568	19-ago-2014	JUZGADO 11 DE FAMILIA BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO				
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION			VALOR DEL ACTO
04	MEDIDAS CAUTELARES			
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO				NUMERO DE IDENTIFICACION
JUZGADO 11 DE FAMILIA BOGOTA D.C.				
ARACELY SANCHEZ CHARRY				35.326.369
JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO				19.301.848
FIRMA DEL FUNCIONARIO:				
ALBA INES RAMIREZ-SECRETARIA JUZGADO 11 DE FAMILIA BOGOTA D.C.				

Al responder favor citar la referencia.

[Firma manuscrita]
201409130
TP 181830CSJ

Señor

JUEZ 11 DE FAMILIA DE BOGOTA

E. S. D.

10
JUZGADO 11 DE FAMILIA

25210 28-AUG-14 15:47

Proceso: Ejecutivo de alimentos

Radicado: 2014-00387

DEMANDANTE: ARACELY SANCHEZ DE CHARRY

DEMANDADO: JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO

CLAUDIA T. LOZANO BRIÑA, igualmente mayor de edad, identificado con la C.C. No.52.094.130 de Bogotá, y portador de la T.P. No 181.830 del C. S. de la J., por medio del presente poder conferido por la señora ARACELY SANCHEZ DE CHARRY representante legal de su hijo menor CAMILO CHARRY SANCHEZ, allego a su Despacho el recibido del oficio de inscripción de la medida cautelar en la Oficina de Instrumentos Públicos.

Cordialmente,



CLAUDIA LOZANO BRIÑA

CC No 52.094130

T.P. No 181830 Del C.S.J.

201669181

BOGOTA ZONA SUR

LIQUID25

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 22 de Agosto de 2014 a las 03:07:03 p.m.

No. RADICACION: 2014-75068

NOMBRE SOLICITANTE: ARACELY SANCHEZ

ICID No.: 1568 del 19-08-2014 JUZGADO 011 DE FAMILIA de BOGOTA D. C.

MATRICULAS 40424268

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	0	0

=====

0

Total a Pagar: \$ 0

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO

0

20

201669182

BOGOTA ZONA SUR LIQUID25

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 22 de Agosto de 2014 a las 03:07:11 p.m.

No. RADICACION: 2014-424104

MATRICULA: 505-40424268

NOMBRE SOLICITANTE: ARACELY SANCHEZ

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$EXENTO

ASOCIADO AL TURNO No: 2014-75068

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO

0

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

12

RADICADO

GERENCIA NACIONAL DE NÓMINA DE PENSIONADOS**COLPENSIONES****CERTIFICACIÓN DEVENGADOS Y DEDUCIDOS**

Que la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**, reconoció pensión por el riesgo de **VEJEZ** a **JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. **19301848** y número de Afiliación **919301848100**.

Por tal concepto durante los períodos **2014-06** a **2014-07**, al pensionado (a) **CHARRY MALAMBO** le fueron girados los siguientes valores:

DEVENGADOS		DEDUCIDOS	
VALOR PENSION	\$ 780,421.00	SALUD NUEVA EPS S.A.	\$ 93,600.00
TOTAL DEVENGADOS	\$ 780,421.00	TOTAL DEDUCIDOS	\$ 93,600.00
		NETO GIRADO	\$ 686,821.00

Se expide a solicitud del interesado en Bogotá, el día 08 de julio de 2014.



Doris Patarroyo Patarroyo
Gerente Nacional de Nómina de Pensionados



RECIBO N°

494929

COMPROBANTE DE PAGO

Fecha: 20140813

Mesada:	20140701
Identificación:	35326369 - 935326369100
Nombre:	ARACELY SANCHEZ DE CHARRY
Dirección:	CALLE 50 SUR 77 K 52
Tipo de Pago:	Pensionado con biometria
Pagado por:	LORENA NAVARRO
Observaciones:	

Huella en tinta:



Firma: _____

Cedula: _____

Devengado:	616.000,00
Deducción:	73.920,00
Neto a pagar:	542.080,00

Su próxima mesada se pagará el día: 12/09/2014

CENTRAL PENSIONADOS BANCO OCCIDENTE

DETALLE	VALOR
VALOR PENSION	616.000,00
FAMISANAR	73.920,00



ml



CORPORACION INTERNACIONAL
PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO



97012009589
**JOHAN CAMILO CHARRY
SANCHEZ**
**TECNOLOGÍA EN
MECATRÓNICA
ESTUDIANTE**



Este carné es personal e intransferible
En caso de daño o pérdida, se debe
Cancelar su reposición y presentar la
Denuncia respectiva para la expedición
del duplicado

VALIDO HASTA LA FECHA
 **VALIDO HASTA**
Diciembre 30 de 2014

Sede Principal: Calle 41 No. 27A-56 Tel: 3689618 - 3689619
Sede Galerías: Cra. 21 No. 53D - 43 Tel: 2558612 - 2558547
Sede Teusaquillo: Cra. 26 No. 39A - 15 Tel: 8051517 - 8051532
Sede Virtual & Distancia: Cra. 63B No. 19A - 29 Tel: 5405610
Sede Bienestar Institucional: Av. Cra. 28 No. 41-30 Tel: 7038381

Bogotá - Colombia
www.cide.edu.co



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS



JOHAN CAMILO
CHARRY SANCHEZ

Identificación: 97012009589

Código: 20142020150

jccharrys@correo.udistrital.edu.co

INGENIERIA DE SISTEMAS
ESTUDIANTE



- Este es un documento personal e intransferible.
- Es el único documento válido de identificación ante la Universidad.
- En caso de retiro deberá ser devuelto para efectos de paz y salvo.
- Portar este carné dentro de las instalaciones de la Universidad es de carácter obligatorio.
- En caso de pérdida se deberá cancelar la suma establecida por la Universidad para su reposición.
- La vigencia de este carné, corresponde al mismo periodo reglamentario de vinculación que tenga el titular con la Universidad.



www.udistrital.edu.co

3507293708

Señor

JUZGADO 11 DE FAMILIA

JUEZ 11 DE FAMILIA DE BOGOTA

E. S. D.

25289 28-AUG-14 15:47

Proceso: Ejecutivo de alimentos

Radicado: 2014-00387

DEMANDANTE: ARACELY SANCHEZ DE CHARRY

DEMANDADO: JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO

CLAUDIA T. LOZANO BRIÑA, igualmente mayor de edad, identificado con la C.C. No.52.094.130 de Bogotá, y portador de la T.P. No 181.830 del C. S. de la J., por medio del presente poder conferido por la señora ARACELY SANCHEZ DE CHARRY representante legal de su hijo menor CAMILO CHARRY SANCHEZ manifiesto lo siguiente:

El Juzgado 11 de Familia de Bogotá en audiencia de Conciliación el día veinticinco (25) de septiembre de 2012, (proceso 201200881) teniendo como base el salario mínimo legal vigente, ya que el señor CHARRY MALAMBO no devengaba sueldo fijo, quedo como cuota de alimentos el 30%. De dicho salario con sus respectivos aumentos según la ley, correspondiente a la suma de \$170.000 mil pesos para el año 2012, la suma de \$176.850 mil pesos para el año 2013, y la suma de \$184.800 para el año 2014

El Señor Charry Malambo no ha cumplido con la obligación pactada, por ello se inició Proceso Ejecutivo de alimento, radicado de la referencia el cual cursa en su Despacho, pero la suma es insuficiente en la actualidad para cubrir los gastos indispensables de manutención de sus menor hijo CAMILO CHARRY SANCHEZ, debido a que las circunstancias han variado el menor ha ingresado a la Universidad Distrital, donde actualmente cursa Primer semestre de Ingeniería de Sistemas.

En efecto en el mes de mayo del presente año le fue concedida la pensión de Vejez con un sueldo de \$780.421 resolución No 157850 de 2014 la cual allego con el presente escrito con el fin su señoría de que se ORDENE el descuento correspondiente a la cuota de alimentos (30%) fijada por sus Despacho a la ENTIDAD COLPENSIONES

Allego con el presente escrito:

17

- Certificado de Sueldo emitidos por Colpensiones
- Certificado de pensión
- Constancia de sueldo de la señora ARACELY SANCHEZ DE CHARRY
- Constancia de estudio del Menor hijo CAMILO CHARRY SANCHEZ

Cordialmente,



CLAUDIA LOZANO BRIÑA

CC No 52.094130

T.P. No 181830 Del C.S.J.

Seguro LI de FAMILIA, Santare de Bogota, D.E
ENTRADAS AL DESPACHO

En la fecha, al Despacho con 1 - SEP 2014

Solitud Opicio



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Veintitrés (23) de Septiembre de Dos Mil Catorce (2014)

Referencia: ALIMENTOS EJECUTIVO
Radicación: 2014-00387

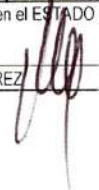
- Se Decreta el embargo y retención del **30 %** de la pensión que mensualmente percibe el ejecutado, en su condición de pensionado de Colpensiones, suma que deberá ser descontada por el pagador de la entidad dentro de los cinco primeros días de cada mes y posteriormente consignada a órdenes de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia, sección depósitos judiciales, a nombre de la demandante en este asunto.
- LIMÍTASE el embargo a la suma de \$ 8.000.000, oo. **Oficiese.**
- Téngase en cuenta que no se puede modificar la forma de pago ya establecida en la audiencia del 25 de septiembre de 2012.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

AP


ANA LUCIA SUAREZ PARADA

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO SECRETARIA Bogotá D.C., <u>Veinticinco (25) de Septiembre de 2014</u> El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° 141 Secretaria: _____ ALBA INES RAMIREZ 
--

201669181

BOGOTA ZONA SUR

LIQUID25

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 22 de Agosto de 2014 a las 03:07:03 p.m.

No. RADICACION: 2014-75068

NOMBRE SOLICITANTE: ARACELY SANCHEZ

OFICIO No.: 1568 del 19-08-2014 JUZGADO 011 DE FAMILIA de BOGOTA D. C.

MATRICULAS 40424268

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	0	0

=====

Total a Pagar: \$ 0

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO 0

20

201669182

BOGOTA ZONA SUR LIQUID25

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 22 de Agosto de 2014 a las 03:07:11 p.m.

No. RADICACION: 2014-424104

MATRICULA: 505-40424268

NOMBRE SOLICITANTE: ARACELY SANCHEZ

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$EXENTO

ASOCIADO AL TURNO No: 2014-75068

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO 0

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



JUZGADO ONCE DE FAMILIA
CARRERA 7 N° 12 C - 23 Piso 5° Bogotá D.C.



OFICIO No. **1568**
BOGOTA, DISTRITO CAPITAL
AGOSTO 19 DE 2014

Señor (es)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ZONA CORRESPONDIENTE

Ciudad

REF,: 110013110011 201400387 00

ALIMENTOS-EJECUTIVO de

ARACELY SANCHEZ CHARRY , CEDULA DE CIUDADANIA 35326369 contra

JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO , CEDULA DE CIUDADANIA 19301848

Comunico a usted que este Juzgado en AUTO de **JULIO 25 DE 2014**, proferido dentro del proceso de la referencia, **DECRETÓ** el EMBARGO y posterior secuestro, del **50%** del inmueble registrado bajo matrícula inmobiliaria N° **50S-40424268** (porcentaje que le corresponde al **DEMANDADO**).

En consecuencia, sirvase tomar atenta nota del presente y proceder de conformidad.

Atentamente,

ALBA INES RAMIREZ

Secretaria



FORMATO DE CALIFICACIÓN ART.8 PAR.4 LEY 1579 / 2012				
MATRICULA INMOBILIARIA		50S-40424268	CODIGO CATASTRAL	SIN INFORMACION
UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO		VEREDA
		BOGOTA		BOGOTA
URBANO		NOMBRE O DIRECCION		
RURAL		CALLE 50 SUR 77 K - 52		
DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
OFICIO	1568	19-ago-2014	JUZGADO 11 DE FAMILIA BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO				
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION			VALOR DEL ACTO
04	MEDIDAS CAUTELARES			
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO				NUMERO DE IDENTIFICACION
JUZGADO 11 DE FAMILIA BOGOTA D.C.				
ARACELY SANCHEZ CHARRY				35.326.369
JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO				19.301.848
FIRMA DEL FUNCIONARIO:				
ALBA INES RAMIREZ-SECRETARIA JUZGADO 11 DE FAMILIA BOGOTA D.C.				

Al responder favor citar la referencia.



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 10 de Septiembre de 2014 a las 08:09:00 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2014-75068 se calificaron las siguientes matriculas:

40424268

Nro Matricula: 40424268

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR

No. Catastro:

MUNICIPIO: BOSA

DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 50 SUR #77K-52 BOGOTA D.C.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 22-08-2014 Radicacion: 2014-75068

Documento: OFICIO 1568 del: 19-08-2014 JUZGADO 011 DE FAMILIA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA REF: EJECUTIVO ALIMENTOS N.110013110011 201400387 00
(MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

SANCHEZ DE CHARRY ARACELY

35326369 X

A: CHARRY MALAMBO JOSE ALBERTO

19301848 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El Registrador

Dia Mes Ano Firma

ABOGA204,

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40424268

Pagina 1

Impreso el 15 de Septiembre de 2014 a las 02:34:09 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOSA VEREDA:BOSA
FECHA APERTURA: 19-08-2003 RADICACION: 2003-60002 CON: SENTENCIA DE: 08-08-2003
CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en SENTENCIA Nro 00 de fecha 04-07-2003 en JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. INMUEBLE
TRANSVERSAL 78 # 54-44 SUR con area de 60.00 MTS2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

1) CALLE 50 SUR #77K-52 BOGOTA D.C.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

0265165

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 08-08-2003 Radicacion: 2003-60002 VALOR ACTO: \$

Documento: SENTENCIA 00 del: 04-07-2003 JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CHARRY MALAMBO JOSE ALBERTO

A: SANCHEZ DE CHARRY ARACELY

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 21-01-2011 Radicacion: 2011-5448 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 0022 del: 14-01-2011 JUZGADO 17 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0423 EMBARGO DE ALIMENTOS 50% DERECHO DE CUOTA (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ DE CHARRY ARACELY

35326369

X

A: CHARRY MALAMBO JOSE ALBERTO

19301848

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 18-10-2013 Radicacion: 2013-102317 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2507 del: 03-10-2013 JUZGADO 017 DE FAMILIA de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 2,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO DE ALIMENTOS DERECHOS DE CUOTAS DEL 50% 2010-1292.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ DE CHARRY ARACELY

35326369

X

A: CHARRY MALAMBO JOSE ALBERTO

19301848

X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 02-07-2014 Radicacion: 2014-58521 VALOR ACTO: \$

Documento: CERTIFICADO 852290 del: 01-07-2014 CATASTRO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA SE ACTUALIZA NOMENCLATURA ASI, CALLE 50 SUR NO. 77K-52 DE LA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40424268

Pagina 2

Impreso el 15 de Septiembre de 2014 a las 02:34:09 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIUDAD DE BOGOTA, SEGUN CERTIFICACION CATASTRAL NO. 852290 DEL 01-07-2014. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 22-08-2014 Radicación: 2014-75068 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1568 del: 19-08-2014 JUZGADO 011 DE FAMILIA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA REF: EJECUTIVO ALIMENTOS N.110013110011 201400387 00
(MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ DE CHARRY ARACELY

35326369 X

A: CHARRY MALAMBO JOSE ALBERTO

19301848 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

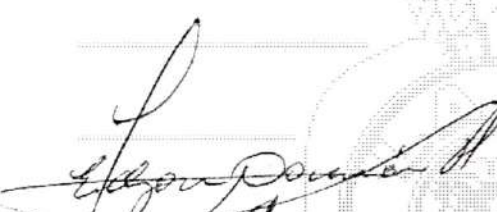
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID25 Impreso por: CONTROL3

TURNO: 2014-424104

FECHA: 22-08-2014


El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB:

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA



Libertad y Orden

Superintendencia de Notariado y Registro

Ministerio del Interior y de Justicia

República de Colombia

PROSPERIDAD
PARA TODOS

RDOZS 6789

50S2014EE29935

Al contestar cite este código

Bogotá D.C. 22 de septiembre de 2014

Señores:

JUZGADO ONCE DE FAMILIA
CARRERA 7 No 12C-23 PISO 5
BOGOTA D.C.

REF :

ALIMENTOS -EJECUTIVO

DE:

ARACELY SANCHEZ CHARRY C.C. No 35326369

CONTRA:

JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO C.C. No 19301848

SU OFICIO No .

1568

DE FECHA

AGOSTO 19 DE 2014

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40424268 y Recibo de Caja No. 201669181

Cordialmente,


EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento

2014-75068

Turno Certificado

2014-201669182

Folios

5

ELABORÓ:

mmcr

25952 3-OCT-14 11:55

@ Sofia .



SNR

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE II. PP. BOGOTA ZONA SUR
DIAGONAL 44 SUR No. 50-61
TELÉFONOS 2 04 22 81 2-0421 78
ofiregisbogotasur@supernotaqriado.gov.co



27

OFICIO No. 1994
BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL
OCTUBRE 03 DE 2014

Señor (es)

COLPENSIONES

OFICINA PAGADURIA
CIUDAD

REF,: 110013110011 201400387 00

ALIMENTOS-EJECUTIVO de

ARACELY SANCHEZ CHARRY , CEDULA DE CIUDADANIA 35326369 contra
JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO , CEDULA DE CIUDADANIA 19301848

Comunico a usted que este Juzgado en AUTO de fecha **SEPTIEMBRE 23 DE 2014**, proferido dentro del proceso de la referencia, **ORDENÓ** EL EMBARGO y retención del **30%** de la asignación PENSIONAL, que mensualmente percibe el DEMANDADO, como EMPLEADO de esa entidad. Límitese la medida a la suma de **\$8.000.000,00**.

Las sumas de dinero descontadas deben ser puestas a disposición de este Juzgado dentro de los primeros CINCO (05) días de cada mes, en el Banco Agrario cuenta de Depósito Judiciales **110012033011**, tipo de depósito **06**, en el proceso de la referencia y a favor de la DEMANDANTE.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


ALBA INES RAMIREZ
SECRETARIA

Aracely Sanchez
cc: 35326369
07-10/14



JUZGADO ONCE DE FAMILIA
CARRERA 7 N° 12 C - 23 Piso 5° Bogotá D.C.



25
26

OFICIO No. 1994
BOGOTA, DISTRITO CAPITAL
OCTUBRE 03 DE 2014

Señor (es)
COLPENSIONES
OFICINA PAGADURIA
CIUDAD



REF.: 110013110011 201400387 00

ALIMENTOS-EJECUTIVO de
ARACELY SANCHEZ CHARRY , CEDULA DE CIUDADANIA 35326369 contra
JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO , CEDULA DE CIUDADANIA 19301848

Comunico a usted que este Juzgado en AUTO de fecha **SEPTIEMBRE 23 DE 2014**, proferido dentro del proceso de la referencia, **ORDENÓ EL EMBARGO** y retención del **30%** de la asignación PENSIONAL, que mensualmente percibe el **DEMANDADO**, como EMPLEADO de esa entidad. Límitese la medida a la suma de **\$8.000.000,00**.

Las sumas de dinero descontadas deben ser puestas a disposición de este Juzgado dentro de los primeros CINCO (05) días de cada mes, en el Banco Agrario cuenta de Depósito Judiciales **110012033011**, tipo de depósito **06**, en el proceso de la referencia y a favor de la **DEMANDANTE**.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,



Alba Ines Ramirez
ALBA INES RAMIREZ
SECRETARIA

26308 15-JUN-15 15:27
c. Sofia

Bogotá, D.C., Diciembre 29 de 2014

SEM-427997

Señor (a)

JUZGADO ONCE DE FAMILIA

CARRERA 7 No 12C-23 PISO 5

BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ D.C.

90

PROCESO N° 0387-14

Referencia: Radicado N° 2014_8472163

Demandado: **JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO**

Identificación: 19301848

Demandante: **ARACELY SANCHEZ CHARRY**

Número de Oficio: 03 DE OCTUBRE DE 2014 OFICIO 1994

Número de Proceso: 20140038700

Tipo de Trámite: **Embargos Mesadas pensionales**

Juzgado: **JUZGADO ONCE DE FAMILIA**

Respetado Sr (a):

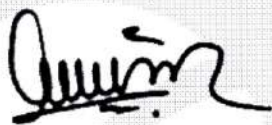
Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones.

Teniendo en cuenta la normatividad legal vigente y verificada la base de datos de la nómina de pensionados se concluye que, para la nómina de noviembre de 2014 pagadera en el mes de diciembre de la misma anualidad, se procedió a realizar embargo según oficio 1994 del 03 de octubre de 2014 allegado a esta administradora.

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros puntos de atención al ciudadano; comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, con la línea nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle.

Cordialmente,



DORIS PATARROYO PATARROYO

Gerente Nómina de Pensionados

Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones

MTVILLAMILC

26599 26-JAN-15 17:01

JUZGADO 11 DE FAMILIA

Rama judicial del poder Público
consejo Superior de la Judicatura.
Despacho Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia



COMUNICACIÓN DE LA ORDEN
DE PAGO DEPOSITOS
JUDICIALES

Codigo de identifi. Despacho (Ac.201/97)

(DJ-04)

1.1.0.0.1.2.0.3.3.8.0.1

Ciudad BOGOTA

fecha

06/11/2015

Oficio No.

7431

Señores:

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. REF: Numeros de radicación del proceso (Acs.201/97,1412/02 y 1413/02)

Ciudad

0 2 0 1 4 0 0 3 8 7

Juz. Origen (11)

PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DTE ARACELY SÁNCHEZ DE CHARRY

CC

35.326.369

DDO JOSÉ ALBERTO CHARRY MALAMBA

CC

19.301.848

Apreciado Señores:

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 25 9 2015, el (los) deposito(s) judicial(es), constituido en el proceso de referencia, a favor de: ARACELY SÁNCHEZ DE CHARRY CC 35.326.369

Concepto del Depósito

1. Se refiere a los demás depósitos por cualquier concepto, distinto a código 6 (cuota alimentaria)

2. Escribir el día y el mes con dos dígitos, el año con cuatro dígitos EJ: 25 9 2015

1. Depósitos diferentes a cuota alimentaria

2. Fecha del Depósito

3. Numero de Depósito

4. VALOR

21	10	2015	4 00100005225157	\$234.126,00
21	10	2015	4 00100005225158	\$234.126,00
21	10	2015	4 00100005225159	\$213.565,00
21	10	2015	4 00100005225160	\$213.565,00
21	10	2015	4 00100005225161	\$213.565,00
21	10	2015	4 00100005225162	\$213.565,00
21	10	2015	4 00100005225163	\$213.565,00
21	10	2015	4 00100005225164	\$213.565,00
21	10	2015	4 00100005225165	\$213.565,00
21	10	2015	4 00100005225166	\$213.565,00
21	10	2015	4 00100005225170	\$213.565,00
TOTAL				\$2.390.337,00

5. Únicamente se marcará esta casilla cuando el respectivo pagador haya constituido el depósito por código (6)(cuota alimentaria).

5. Cuota alimentaria pago permanente

VALOR:

3. Indicar tal como aparece en el título del Banco Agrario

4. Indicar la suma por la cual se constituye el depósito, incluyendo centavos, si es del caso

6. Magistrado o Juez que figura como titular de la cuenta

7. Secretario con firma registrada del despacho del Magistrado o Juez

9. Estos espacios solamente se diligenciarán para aquellos despachos judiciales que cuentan con el apoyo de una de una dependencia existente para el manejo de los depósitos judiciales

6. Directora

7. Secretaria

Firma

LUZ ANDREA PENAYARDILA

Nombres y Apellidos

N° CC

Huella Índice derecho

Confirmado por:

Magistrado o Juez

Secretario

8. Jefe: Oficina Judicial-Oficina de Apoyo -Oficina servicios

Firma

Nombres y Apellidos

N° CC

Huella Índice derecho

Confirmado por:

Firma

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES

Nombres y Apellidos

N° CC

Huella Índice derecho

Confirmado por

Recibido por

Confirmado por

9. Empleado responsable de la oficina respectiva

Firma

Nombres y Apellidos

N° CC

Huella Índice derecho

Confirmado por

Señor

JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCION DE BOGOTÁ

E. _____ S. _____ D. _____

Ref. Ejecutivo Alimentos No. 2014 - 387

ARACELY SANCHEZ

Vs JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO

Asunto: Solicitud

OF. EJEC. JUZ. FAM. BOG
2014 NOV 13 PM 3:50 05578

- 2 folios
Honorable

CLAUDIA TISIANA LOZANO BRIÑA, conocida en autos, en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente solicito a su Despacho se sirva adicionar el auto de fecha 23 de Septiembre de 2.015, por el cual se ordena el embargo y retención del 30% de la asignación pensional que percibe mensualmente el demandado, teniendo en cuenta que con el libelo demandante se aportó acta de conciliación de fecha 25 de Septiembre de 2012 como base de la presente acción ejecutiva, en la cual consta como arreglo el siguiente que me permito citar literalmente para mayor ilustración del Despacho:

(...) "El Despacho propone como fórmula de arreglo que el padre colabore para el sostenimiento de su hijo con una suma mensual equivalente al 30% de un salario mínimo, con dos cuotas extraordinarias una en Junio y otra en Diciembre por el mismo valor de la cuota mensual, para un total de 14 cuotas iguales al año" (...). "Las partes manifiestan que **ACEPTAN** la fórmula de arreglo propuesta por el Despacho". Subrayado fuera del texto.

Conforme lo anterior, es menester la aclaración del auto aludido, toda vez que el Despacho de conocimiento desconoció las cuotas conciliadas de Junio y Diciembre que hacen parte de lo reclamado en la presente acción ejecutiva como parte integral del acta conciliada e incumplida por el demandado y que por ende no han sido objeto de retención por el pagador (Colpensiones) y menos aún de recibo por mi poderdante en calidad de representante del menor JOHAN CAMILO CHARRY SANCHEZ.

Señor Juez, atentamente,

CLAUDIA TISIANA LOZANO BRIÑA

C.C. 52.094.130 de Bogotá

T.P. 181.830 Consejo Superior de la Judicatura



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia
del Circuito de Bogotá D.C.
INGRESO AL DESPACHO

04 DEC 2015

Place al Despacho, hoy

Observaciones:

con Escrito anterior

El (la) Secretario (a).

**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EN ASUNTOS
DE FAMILIA.**

Bogotá D. C., catorce (14) de enero de dos mil dieciséis (2016).

**REF. EXPEDIENTE No. 2014-0387 (11) PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DE ARACELY SÁNCHEZ CONTRA JOSÉ CHARRY MALAMBO.**

En atención a la solicitud que antecede y a efectos de satisfacer la obligación alimentaria objeto de la presente acción, en aplicación a lo previsto en el artículo 593 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

DECRÉTASE el embargo y retención del 30% del salario, incluyendo las primas legales y extralegales que le sean reconocidos y pagados al Ejecutado, señor JOSÉ ALBERTO CHARRY MALAMBO, por la entidad ADMINISTRADORA COLOMBINA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

Para efectividad de esta medida, OFÍCIESE al pagador o tesorero de la entidad empleadora en mención, para que esos dineros sean puestos a órdenes de la OFICINA DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ, cuyo código es 110013410000, y con número de cuenta 110012033801 del Banco Agrario de Colombia, precisando que lo retenido debe ser consignado dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes. **OFÍCIESE.**

NOTIFÍQUESE.

HENRY ZÁRATE CORTÉS
Juez

Kadm.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO No. 04. SE FIJA HOY: 18 ENE. 2016 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFIJA A LAS 5:00 P.M. JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES Profesional Universitaria Grado 12
--



**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**
Calle 11 No. 9-28 /30 Piso 4 torre sur - Edificio El Virrey - Tel. 3417589

Bogotá D.C., 29 de Enero de 2016

Oficio No. 03 -676

Señor:

PAGADOR

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

Ciudad.

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2014-0387

(Juzgado de origen. 11 de Familia de Bogotá)

DE: ARACELY SÁNCHEZ DE CHARRY C.C. 35.326.369

CONTRA: JOSÉ ALBERTO CHARRY MALAMBO C.C.19.301.848

En cumplimiento a lo ordenado por el Juez 3° de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., mediante auto proferido dentro del proceso de la referencia el 14 de Enero de 2016, se Decretó la medida **de EMBARGO del (30%) de la asignación pensional incluyendo las primas legales y extralegales que percibe el demandado señor: JOSÉ ALBERTO CHARRY MALAMBO** identificado con C.C. 19.301.848

Sírvase proceder de conformidad descontando el porcentaje antes mencionado y poniéndolo a disposición de la OFICINA DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ, cuyo código es 110013410000, cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia No. 110012033801, dentro de los cinco primeros días de cada mes.

Sírvase proceder de conformidad con el embargo e informar a este despacho judicial sobre el particular.

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitario

JVS

Aracely Sánchez
ce=35326369
02-02-2016



**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**
Calle 11 No. 9-28 /30 Piso 4 torre sur - Edificio El Virrey - Tel. 3417589

Bogotá D.C., 29 de Enero de 2016

Oficio No. 03 -676

Señor:
PAGADOR
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
Ciudad.

OF ELEC JUZ FAM BOG
9FEB'16PM 3:15 06475
-1-fs 110
nonnap 10

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2014-0387
(Juzgado de origen. 11 de Familia de Bogotá)
DE: ARACELY SÁNCHEZ DE CHARRY C.C. 35.326.369
CONTRA: JOSÉ ALBERTO CHARRY MALAMBO C.C.19.301.848

En cumplimiento a lo ordenado por el Juez 3° de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., mediante auto proferido dentro del proceso de la referencia el 14 de Enero de 2016, se Decretó la medida de **EMBARGO del (30%) de la asignación pensional incluyendo las primas legales y extralegales que percibe el demandado señor: JOSÉ ALBERTO CHARRY MALAMBO** identificado con C.C. 19.301.848

Sírvase proceder de conformidad descontando el porcentaje antes mencionado y poniéndolo a disposición de la OFICINA DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ, cuyo código es 110013410000, cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia No. 110012033801, dentro de los cinco primeros días de cada mes.

Sírvase proceder de conformidad con el embargo e informar a este despacho judicial sobre el particular.

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitario

39 32

JUZGADO ONCE DE FAMILIA
Ref. DIVORCIO No. 0881-11
De: ARACELY SANCHEZ DE CHARRY ,
Contra: JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO

AUDIENCIA DE CONCILIACION. En la fecha, siendo las nueve y treinta (9:30 a.m.) de la mañana del veinticinco (25) de septiembre del año dos mil doce (2012), fecha señalada para efectuar la presente diligencia, la Titular del Despacho en asocio de la Secretaría, se constituye en audiencia pública la cual se declara abierta.

COMPARECENCIA. A la misma comparecen, la demandante **ARACELY SANCHEZ DE CHARRY**, identificada con C.C.35.326.369 de Fontibón, su apoderada judicial Dra. **CLAUDIA TISIANA LOZANO BRIÑA**, identificada con C.C.52.094.130 de Bogotá, T.P. No. 181830 del C.S.J. El demandado **JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO**, identificado con C.C. 19.301.848 de Bogotá y su apoderado judicial Dr. **LUIS ALBERTO BERNAL MARTINEZ**, identificado con C.C.79.287.877 de Bogotá, T.P. No. 102448 del C.S.J.

TRAMITE DE LA AUDIENCIA: Presentes las partes, procede la señora Juez a indicarles el objeto de la presente audiencia aclarándoles los parámetros que deben tener en cuenta, los beneficios de la conciliación y demás aspectos pertinentes, especialmente lo referente a deberes y derechos frente al menor hijo de 15 años de edad.

ETAPA CONCILIATORIA. Así después de la ilustración el despacho procede a conceder el uso de la palabra a la parte demandante quien manifiesta que desea divorciarse por cuanto hace varios años que no conviven bajo el mismo techo. El demandado también manifiesta que desea el divorcio

CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL: La custodia del menor hijo continuara en cabeza de la progenitora.



S

En este estado de la audiencia, plasmado el acuerdo respectivo con las exigencias legales, se procede a dictar el fallo correspondiente, al tenor de lo dispuesto por el **artículo 28 de la Ley 446 de 1.996**, que dice: “.... En los procesos de divorcio, cesación de los efectos civiles del matrimonio religioso, separación de cuerpos o de bienes y en los demás procesos sometidos a su conocimiento que se hubieren iniciado como contenciosos, el Juez dictará sentencia de plano si las partes llegaren a un acuerdo, siempre que éste se encuentre ajustado al derecho sustancia”l.

En virtud de lo anterior, se procede a emitir el fallo de rigor previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Reunido el acuerdo a las exigencias de Ley y por tratarse de la libre y espontánea voluntad de los cónyuges adecuada al ordenamiento legal, quienes acudieron a las acciones previstas para estos casos a legalizar su situación jurídica.

Así pues, por cuanto el **artículo 6° de la Ley 25 de 1.992** consideró como causal de divorcio, cesación de Efectos Civiles de matrimonios religiosos, al igual que para la separación de cuerpos y divorcio de los matrimonios civiles, el mutuo consentimiento que venía operando sólo para la separación de cuerpos, ha de tenerse como un adelanto jurídico, indispensable ante las circunstancias en que se encuentra la sociedad actual, toda vez que puede terminarse con la problemática conyugal y de familia, adoptando mecanismos mas civilizados, respetando siempre la libre voluntad de los interesados.

En consecuencia, por encontrar el Despacho que además de las formalidades de rigor, la acción impetrada cumple a cabalidad con las exigencias sustanciales establecidas legalmente, y por concurrir los



34
§
presupuestos procesales como son la capacidad para ser parte, para comparecer al proceso, demanda en forma y competencia, es procedente la decisión de mérito, máxime que no se encuentra causal alguna que pueda invalidar lo actuado.

En mérito de lo actuado, el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.** Administrando justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley:

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la cesación de los efectos civiles del **MATRIMONIO CATOLICO** Contraído por los señores **ARACELY SANCHEZ DE CHARRY** y **JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO**, celebrado el día veintiséis (26) de junio de mil novecientos ochenta y uno (1.981), en la Parroquia De los Doce Apóstoles de Bogotá y registrado en la Notaría Séptima (7) del circulo de Bogotá.

SEGUNDO: DECLARAR DISUELTA Y en estado de liquidación la **sociedad conyugal**. Acredítese dentro del término concedido a las partes la liquidación de la misma.

TERCERA: APROBAR en todas y cada una de sus partes el acuerdo conciliatorio al que han llegado los cónyuges en esta audiencia.

CUARTO: OFÍCIESE a las Notarías correspondientes para los efectos a que haya lugar.

SEXTO: SIN COSTAS por haber prosperado la conciliación.

SEPTIMO: A costa de las partes EXPÍDANSE COPIAS auténticas de la presente audiencia.



5235

REGLAMENTACION DE VISITAS: El padre manifiesta que actualmente vive en la misma residencia del menor, en piso diferente. Teniendo en cuenta la edad del joven que es de 15 años, se deja en libertad al padre y al joven para que acuerden libremente las visitas.

PATRIA POTESTAD. Será ejercida conjuntamente por ambos padres.

CUOTA ALIMENTARIA: La demandante solicita como cuota alimentaria para su hijo la suma de \$250.000 mil pesos mensuales. El padre del menor manifiesta que puede ofrecer la suma de \$100.000 mil pesos mensuales.

FORMULA DE ARREGLO PROPUESTA POR EL DESPACHO:

Teniendo en cuenta que las partes no han llegado a cuerdo frente a los alimentos para el menor hijo, el despacho propone como formula de arreglo que el padre colabore para el sostenimiento de su hijo con una suma mensual equivalente al 30% de un salario mínimo, con dos cuotas extraordinarias una en junio y otra en diciembre por el mismo valor de la cuota mensual, para un total de 14 cuotas iguales al año. Dicha cuota se consignara dentro de los 5 primeros días de cada mes a partir de octubre de 2012 en la cuenta de ahorros de DAVIVIENDA No.007700691152 a nombre de **ARACELY SANCHEZ DE CHARRY**, identificada con C.C.35.326.369 de Fontibón. Las partes manifiestan **QUE ACEPTAN** la formula de arreglo propuesta por el despacho.

LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL: Las partes manifiestan que la liquidación de la sociedad conyugal se hará por el trámite notarial en el término de un mes o a continuación de este proceso en este mismo Juzgado.

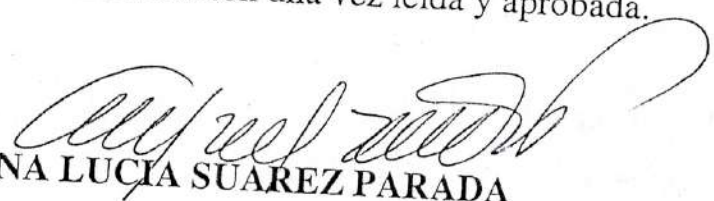
Acogiendo la voluntad de las partes en cuanto a su deseo de llevar a cabo el divorcio, se procede a adecuar el trámite al divorcio de Mutuo Acuerdo.



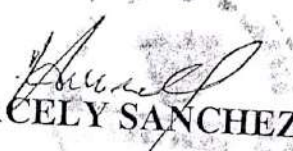
OCTAVO: Dar por TERMINADO el presente asunto.

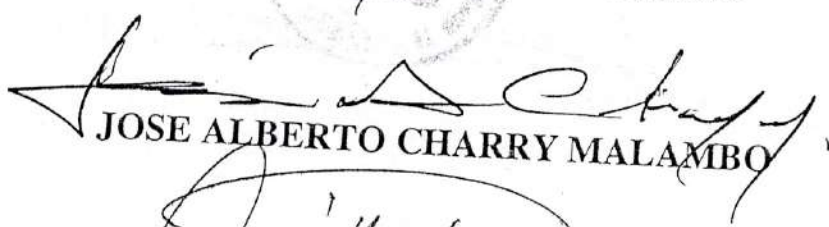
Notificada en Estrados. No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma por quienes en ella intervinieron una vez leída y aprobada.

La Juez,

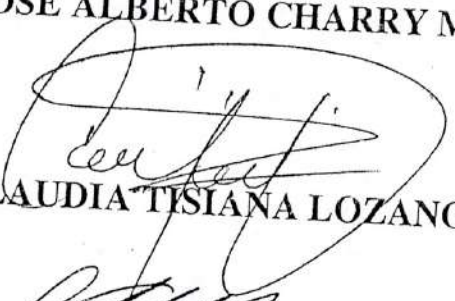

ANA LUCIA SUAREZ PARADA

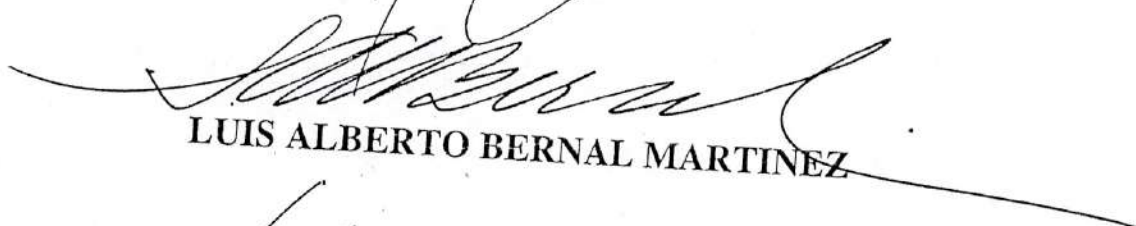
Las Partes,


ARACELY SANCHEZ DE CHARRY

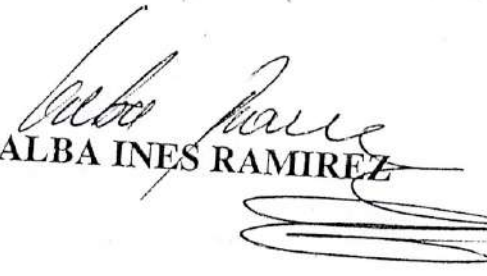

JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO

Los Apoderados,


CLAUDIA TISIANA LOZANO BRIÑA


LUIS ALBERTO BERNAL MARTINEZ

La Secretaria,


ALBA INES RAMIREZ

Csts.



ORDEN II DE FAMILIA SAN JUAN DE LOS RIOS D.F.
AUTENTICACION

BASE CEN. 148

Que estas fotocopias en (5) Cinco son una autentica copia
en todas y cada una de sus partes el original que obra dentro del
proceso de Divorcio de Arcely Sanchez de
Cherry Vs/ Jar Alberto cherry Molambo
la posibilidad que este proceso se realice en la forma que
se indica de acuerdo

Secretaria de Justicia, D.F.

13/10/13



37

Señores

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-

CIUDAD

ASUNTO: DERECHO DE PETICION

RECONOCIMIENTO MESADA CATORCE.

JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO, ciudadano colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.301.848, con domicilio y residencia en esta ciudad capital, en ejercicio del derecho de petición consagrado por el artículo 23 de la C.N., respetuosamente me permito solicitar se me reconozca y pague la mesada catorce, a la cual considero tengo derecho, por las siguientes razones:

Mediante resolución número radicado N° 2014-2283637 GNR 157850 07 MAY 2014, se me reconoció pensión de vejez al cumplir sesenta años de edad, es decir que para el efecto se tuvo en cuenta que me encuentro en el régimen de transición previsto por el artículo 36 de la ley 100 de 1993 y por ende hay lugar a aplicar el artículo 12 del decreto 758 del 11 de abril de 1990, el cual prevé los requisitos de edad y tiempo de servicio y/o semanas de cotización para quienes como en mi caso tenemos derecho al régimen pensional anterior.

Por ello considero que también tengo derecho a que se me reconozca y pague la mesada adicional de junio establecida por el artículo 142 de la ley 100 de 1993, teniendo en cuenta que la filosofía que inspiró al Legislador para el reconocimiento de esta mesada adicional para los todos los pensionados del país, no ha perdido vigencia, como es la de aliviar en algo la situación económica de los pensionados, especialmente los que percibimos casi el salario mínimo legal mensual, en razón al efecto inflacionario

38

galopante de la economía y que el reajuste anual de nuestras mesadas resulta pírrico frente a este fenómeno económico, toda vez que no se hace siquiera con igual proporción al reajuste del salario mínimo, sino con fundamento en el índice de precios del consumidor -IPC- el cual siempre está muy por debajo de aquél.

Además, se está desconociendo flagrantemente los principios de PROGRESIVIDAD y PROHIBICION DE REGRESIVIDAD de los derechos económicos en materia de prestaciones sociales y pensiones, los cuales se encuentran consagrados en normas de derecho Internacional, que hacen parte del Bloque de Constitucionalidad por mandato del artículo 93 de Nuestra Constitución Política, y los cuales han sido reiteradamente reconocidos y protegidos por la Corte Constitucional a través de diversas sentencias, entre ella la C-228 DE 2011.

Igualmente el no pago de esta mesada adicional resulta a todas luces violatorio del principio o derecho de IGUALDAD, pues no existe razón para que a los nuevos pensionados se nos discrimine de esta manera frente a los antiguos pensionados quienes en igual o mejores condiciones de la mesada pensional si se les esté pagando la mesada catorce.

Atentamente

Jose Alberto CHARRY M.
JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO

C.C. 19.301.848 de Bogotá

DIRECCION:

Calle 50 Sur # 77k-52 El Socorro
Bogotá D.C. Tel 311 948 0818

BOGOTÁ, 28 de abril de 2015

BZ2015_3761703-1169402

Señor (a)

JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO

CLL 50 SUR NO 77K-52

BOGOTÁ BOGOTÁ D.C

Referencia: Radicado No. 2015_3761703 del 28 de abril de 2015
Ciudadano: JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO
Identificación: Cédula de ciudadanía 19301848
Tipo de Trámite: Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS
Mesada 14

Respetado(a) señor(a):

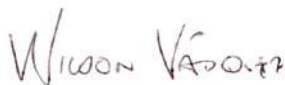
Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. En respuesta a su solicitud radicada como se indica en la referencia, mediante la cual solicita se le informe si le asiste el derecho al pago de la mesada 14, me permito precisar, que a todos los pensionados no les asiste el derecho al pago de la mesada 14, este le asistirá únicamente a las prestaciones que fueron adquiridas a partir del 25 de julio del 2005 y hasta el 31 de julio del 2011 siempre y cuando no supere los tres (3) SMLV.

Por lo anterior, las prestaciones causadas con posterioridad al 31 de julio del 2011 no les asistirá el derecho al pago de la mesada adicional.

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle.

Atentamente,



Wilson Andres Vasquez Saavedra

Agente de Servicio

40

AURA ROSA BONILLA DELGADO
ABOGADA
Carrera 6. No. 14-98 Oficina 1304 de Bogotá
Teléfonos: 3346694 Cel. 3112394412

Señor
JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C.

REFE: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2014 - 387

DE: ARACELY SANCHEZ

CONTRA: JOSÉ ALBERTO CHARRY MALAMBO

OF EJEC JUZ FAM BOG

10-401001

Hö hñññ

23FEB*16PM 2:44 86722

AURA ROSA BONILLA DELGADO, mayor, con domicilio en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 41509.624 de Bogotá, Abogada Titulada con Tarjeta Profesional número 17.505 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada EN AMPARO DE POBREZA del demandado señor **JOSÉ ALBERTO CHARRY MALAMBO**, respetuosamente le solicito:

Declarar la ilegalidad del auto de fecha 14 de Enero de 2016, proferido por su Despacho por lo siguiente:

El Juzgado Once (11) de Familia en Sentencia de Divorcio de fecha 25 de Septiembre de 2012 en la parte referente a los Alimentos para el Menor JOHAN CAMILO CHARRY SANCHEZ "El Despacho propone como formula de arreglo que el padre colabore para el sostenimiento de su hijo con una suma mensual equivalente al **30% de un salario mínimo**, con dos cuotas extraordinarias una en Junio y otra en diciembre por el mismo valor de la cuota mensual, para un total de 14 cuotas iguales al año" anexo copia de la sentencia referida.

En consecuencia se sirva ordenar la corrección del Oficio No.03-676 de fecha 29 de Enero de 2016, dirigido al Pagador de COLPENSIONES.

41

También debo manifestarle que de acuerdo a un derecho de petición que el demandado presento a COLPENSIONES sobre la mesada 14, le respondieron, que el no tiene DERECHO A LA MESADA 14, anexo copia del derecho de petición y de la respuesta.

Anexo lo enunciado.

Del señor Juez atentamente,



AURA ROSA BONILLA DELGADO
C.C. No.41.509.624 de Bogotá
T.P. No. 17.505 del C. S. de la J.

41

También debo manifestarle que de acuerdo a un derecho de petición que el demandado presento a COLPENSIONES sobre la mesada 14, le respondieron, que el no tiene DERECHO A LA MESADA 14, anexo copia del derecho de petición y de la respuesta.

Anexo lo enunciado.

Del señor Juez atentamente,



AURA ROSA BONILLA DELGADO
C.C. No.41.509.624 de Bogotá
T.P. No. 17.505 del C. S. de la J.

41

También debo manifestarle que de acuerdo a un derecho de petición que el demandado presento a COLPENSIONES sobre la mesada 14, le respondieron, que el no tiene DERECHO A LA MESADA 14, anexo copia del derecho de petición y de la respuesta.

Anexo lo enunciado.

Del señor Juez atentamente,



AURA ROSA BONILLA DELGADO
C.C. No.41.509.624 de Bogotá
T.P. No. 17.505 del C. S. de la J.

42

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.

Bogotá D. C., veintiséis (26) de febrero de dos mil dieciséis (2016)

EXPEDIENTE. 2014-387 (11) EJECUTIVO de ARACELY SÁNCHEZ CHARRY contra JOSÉ ALBERTO CHARRY MALAMBA.

Se pone en conocimiento de la demandante el contenido de la comunicación vista al folio 39 del presente cuaderno emitida por la entidad COLPENSIONES, en relación con el pago de la "mesada" para el demandado.

Aclárese cuál es la irregularidad que se le endilga al auto del 14 de enero de 2016, a fin de hacer pronunciamiento en relación a la petición de "Declarar la ilegalidad del auto", toda vez, que del anterior escrito ello no se infiere.

NOTIFÍQUESE

HENRY ZÁRATE CORTÉS
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO
No. 17
SE FIJA HOY: 29 FEB. 2016
A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFIJA A LAS 5:00 P.M.
JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitaria Grado 12

43

AURA ROSA BONILLA DELGADO
ABOGADA
Carrera 6. No. 14-98 Oficina 1304 de Bogotá
Teléfonos: 3346694 Cel. 3112394412

Señor
JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C.

8 MAR 16 PM 2:09 86949
OF EJEC JUEZ FAM BOG

2 Remos - UN!

REFE: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2014 - 387
DE: ARACELY SANCHEZ
CONTRA: JOSÉ ALBERTO CHARRY MALAMBO

AURA ROSA BONILLA DELGADO, mayor, con domicilio en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 41'509.624 de Bogotá, Abogada Titulada con Tarjeta Profesional número 17.505 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada EN AMPARO DE POBREZA del demandado señor **JOSÉ ALBERTO CHARRY MALAMBO**, respetuosamente le solicito:

Declarar la ilegalidad del auto de fecha 14 de Enero de 2016, proferido por su Despacho por lo siguiente:

El Juzgado Once (11) de Familia en Sentencia de Divorcio de fecha 25 de Septiembre de 2012 en la parte referente a los Alimentos para el Menor JOHAN CAMILO CHARRY SANCHEZ dijo " El Despacho propone como formula de arreglo que el padre colabore para el sostenimiento de su hijo con una suma mensual equivalente al **30% de un salario mínimo**, con dos cuotas extraordinarias una en Junio y otra en diciembre por el mismo valor de la cuota mensual, para un total de 14 cuotas iguales al año." anexo copia de la sentencia referida.

Y su Despacho en el auto de fecha 14 de Enero de 2016, en el párrafo segundo dice: " DECRETASE el embargo y retención del 30% del salario" y no es del salario, sino de **UN SALARIO MINIMO**, así lo ordeno la sentencia del Juzgado 11 de Familia.

Lo que sucede es que el demandado señor JOSÉ ALBERTO CHARRY MALAMBO recibe una pensión por mas de un SALARIO MINIMO, entonces su Despacho ordena el descuento del 30% del salario, esto quiere decir que le van a descontar más de lo ordenado en la sentencia del Juzgado 11 de Familia.

Por lo anterior que solicito la ilegalidad del auto tantas veces mencionado.

En consecuencia, le solicito comedidamente, se sirva ordenar la corrección del Oficio No.03-676 de fecha 29 de Enero de 2016, dirigido al Pagador de COLPENSIONES, para que el descuento del 30% sea sobre UN SALARIO MINIMO y no sobre el salario que actualmente recibe el demandado.

Del señor Juez atentamente,


AURA ROSA BONILLA DELGADO
C.C. No.41.509.624 de Bogotá
T.P. No. 17.505 del C. S. de la J.



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina Especializada en Asuntos de Familia
del Consejo Superior de la Judicatura
Bogotá, D.C.

10 MAR 2016

Con escrito anterior.

El (la) Secretario (a).

45

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., quince (15) de marzo de dos mil dieciséis (2016)

Ref. 2014-2014-387-(11) EJECUTIVO de ARACELY SÁNCHEZ
C. contra JOSÉ CHARRY M.

Pónese en conocimiento del memorialista que la ilegalidad de los autos es asunto sustancialmente diferente al motivo que expresa para peticionar tal declaratoria en relación al fechado 14 de enero de 2016 (f.29), mismo que constituye el decreto de una medida previa prevista en el ordenamiento procesal civil (inciso 2º del artículo 599 del C.G.P.), luego ilegalidad alguna se evidencia en su decreto.

Ahora bien, debe también aclararse, que el porcentaje de la cuota pactada en diligencia de divorcio del 25 de septiembre de 2012 (f.32 a 36), es diferente al de la medida de embargo aquí dispuesta en recaudo de las mesadas insolutas, dicho de otra forma; una es el porcentaje que debe pagar del demandado para cubrir de las cuotas alimentarias que se están causando, y otro, el del embargo para el pago de las cuotas alimentarias que éste adeuda, siendo viable la concurrencia de los dos descuentos, sin que ello constituya ilegalidad alguna, menos aun cuando, al demandado ninguna retención diferente a la de la presente ejecución se

Como consecuencia de lo dicho se niega la anterior solicitud de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

HENRY ZÁRATE CORTÉS

Juez

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO

No. 22.

SE FIJA HOY: 16 MAR. 2016

A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. SE DESFIJA A LAS 5:00 P.M.



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Judicial
Oficina de Atención al Usuario y Familia
del Circuito de la Corte Suprema de Justicia
Bogotá, D.C. 110001

28 MAR 2016

Proceso No. 110001-00000-2016

Concepto: Prueba Consulta

El (la) Secretario (a):

42

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., primero (1) de abril de dos mil dieciséis (2016)

**Ref. 2014-2014-387-(11) EJECUTIVO de ARACELY SÁNCHEZ
C. contra JOSÉ CHARRY**

Con apoyo en lo previsto en el artículo 286 del C.G.P., se corrige el auto anterior de fecha 15 de marzo de 2016 (f.45C.3) en el siguiente sentido:

Pónese en conocimiento del memorialista que la ilegalidad de los autos es asunto sustancialmente diferente al motivo que expresa para petitionar tal declaratoria en relación al fechado 14 de enero de 2016 (f.29), mismo que constituye el decreto de una medida previa prevista en el ordenamiento procesal civil (inciso 2º del artículo 599 del C.G.P.), luego ilegalidad alguna se evidencia en su decreto.

Ahora bien, debe también aclararse, que el porcentaje de la cuota pactada en diligencia de divorcio del 25 de septiembre de 2012 (f.32 a 36), es diferente al de la medida de embargo aquí dispuesta en recaudo de las mesadas insolutas, dicho de otra forma, una es el valor que debe pagar del demandado para cubrir de las cuotas alimentarias que se están causando y, otro, el del embargo para el pago de las cuotas alimentarias que éste adeuda,

Como consecuencia de lo dicho se niega la anterior solicitud de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

HENRY ZÁRATE CORTÉS

Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO

No. 27.

SE FIJA HOY: 04 ABR. 2016

A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFIJA A LAS 5:00
P.M.

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES

Señor

JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCION DE BOGOTÁ

E. _____ S. _____ D. _____

Ref. Ejecutivo Alimentos No. 2014 - 387

ARACELY SANCHEZ

Vs JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO

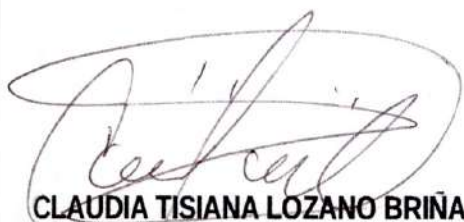
Asunto: Solicitud Secuestro

OF EJEC. JUZ. FAM. BOG
- 40110
No homologa
13 JUN 16 PM 2:29 88934

CLAUDIA TISIANA LOZANO BRIÑA, conocida en autos, en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente solicito a su Despacho se sirva dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 601 del C. G. del P. en concordancia con la respuesta al oficio No. 1568 del 19 de Agosto de 2014, toda vez que el 50% del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S - 40424268 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Sur, se encuentra debidamente embargado, empero para proceder a su respectivo avalúo y posterior remate, debe perfeccionarse el secuestro del mismo.

En atención a lo previamente señalado, es menester que su Despacho adelante las diligencias tendientes a perfeccionar el secuestro del inmueble señalado y debidamente embargado, dirigido a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto del auto de fecha 3 de Julio de 2015, notificado y ejecutoriado en debida forma.

Señor Juez, atentamente,



CLAUDIA TISIANA LOZANO BRIÑA

C.C. 52.094.130 de Bogotá

T.P. 181.830 Consejo Superior de la Judicatura



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia
del Circuito de Bogotá D.C.
INGRESO AL DESPACHO

Pasa al Despacho, hoy 14 JUN 2016

Observaciones: con solicitud de medida
(2)

El (la) Secretario (a).



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia
del Circuito de Bogotá D.C.
INGRESO AL DESPACHO

Pasa al Despacho, hoy 28 JUN 2016

Observaciones: con solicitud de medida
cautelar (2)

El (la) Secretario (a).

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

Bogotá D. C., ocho (8) de julio de dos mil dieciséis (2016)

REF. 2014-387-(11) EJECUTIVO DE ALIMENTOS de ARACELY SÁNCHEZ contra JOSÉ CHARRY.

Inscrita como se encuentra la medida de embargo dispuesta sobre los derechos que el demandado tiene sobre el inmueble identificado con la matrícula 50S-40424268, se dispone su secuestro; al efecto se comisiona con amplias facultades legales al señor Juez Civil Municipal de Bogotá (reparto) a quien se ordena librar el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

HENRY ZÁRATE CORTÉS

Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO
No. 72.
SE FIJA HOY: 11 JUL. 2016
A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFIJA A LAS 5:00 P.M.
JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitaria



49
45

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Complejo Judicial El Virrey – Torre Sur
Calle 11 No. 9-28/30 Pisos 4º
Bogotá, D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 40 de 2016

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA OFICINA DE APOYO
PARA LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., en
cumplimiento a lo ordenado por el JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

AL SEÑOR (A)

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)

HACE SABER:

QUE, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS No.2014-0387
(Juzgado de origen. 11 DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.) DE: ARACELY
SÁNCHEZ DE CHARRY C.C. No. 35.326.369 contra JOSÉ ALBERTO CHARRY
MALAMBO C.C. No. 19.301.848

Mediante autos de fecha 08 de julio de 2016, proferido por el Juez Tercero de
Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se le comisionó para que se sirva
practicar la diligencia del secuestro sobre los derechos del inmueble que se
encuentra debidamente embargado, identificado con el Folio de matrícula
inmobiliaria No. **50S-40424268 de la Oficina de Registro de Instrumentos
Públicos de Bogotá zona sur**, cuya titularidad está en cabeza del acá ejecutado
señor **JOSÉ ALBERTO CHARRY MALAMBO**, para tal efecto, se concede amplias
facultades para el cabal cumplimiento de la labor encomendada, entre las cuales se
encuentran las de designar secuestro y fijarle los honorarios conforme a las pautas
razonables legales y reglamentarias que le corresponden.

INSERTOS

Actúa como apoderado de la parte demandante la Dra. CLAUDIA TISIANA LOZANO
BRÍÑA con C.C. No. 52.094.130 de Bogotá y T.P. No.181.830. del C.S. de la J.

Se anexa al presente Despacho, copia del auto que dispuso la comisión, copia
certificado de libertad con constancia de embargo y los demás anexos pertinentes.

Para su diligenciamiento, se libra el presente Despacho Comisorio a los quince (15)
días del mes de julio del año dos mil dieciséis (2016), para que el señor Juez
Civil Municipal de Bogotá – Reparto, se sirva practicarlo y devolverlo a este
Despacho a la mayor brevedad que le sea posible.

Atentamente,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitario

PETIRO
PATRICIA CHARRY GOMEZ
18-JULIO-2016
CC 1026572453
AUTORIZADA DTC

Señor

JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCION DE BOGOTÁ

E. _____ S. _____ D

50 36
OF EJEC JUZ FAM BOG
27 JAN 17 AM 9:29 13479

Ref. Ejecutivo Alimentos No. **2014 - 387**

Juegado 11

ARACELY SANCHEZ

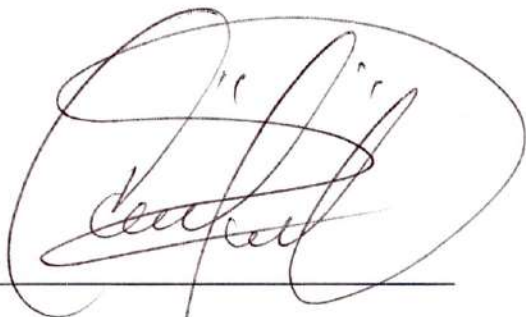
Vs JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO

Asunto: Solicitud

CLAUDIA TISIANA LOZANO BRIÑA, conocida en autos, en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente solicito a su Despacho se sirva requerir a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, constituido en pagador conforme lo ordenado en auto de fecha 14 de Enero de 2016, para que se sirva reportar las retenciones efectuadas al demandado y su respectiva consignación a órdenes de la Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia de Bogotá, de acuerdo a lo dispuesto en el citado auto.

Lo anterior debido a que mi representada aduce la ausencia de depósitos judiciales a su nombre, conforme le fue informado en el Banco Agrario de Colombia.

Señor Juez, atentamente,



CLAUDIA TISIANA LOZANO BRIÑA

C.C. 52.094.130 DE BOGOTA

TP 181.830 DEL C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución de Sentencias de Familia
del Consejo de Estado S.C.
INFORME AL SEÑOR JUEZ

30 JAN 2017

Paese del Documento: COY

Observaciones: Solicita requerir a
colpansiano).

El (la) Secretario(a):

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

Bogotá D. C., veintitrés (23) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

REF. Expediente No. 2014-0387 (11) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Aracely Sánchez contra José Charry.

Por la Oficina de Apoyo **OFÍCIESE** al pagador del acá ejecutado, Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, para que se sirva informar con destino a éste estrado judicial, el trámite dado al oficio No. 03 – 676 del 26 de enero de 2016 (folio 31), mediante el cual se comunicó la medida de embargo decretada dentro del proceso de la referencia.

Notifíquese.


ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO No. 32. SE FIJA HOY: 24 FEB. 2017 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFIJA A LAS 5:00 P.M. Por.  JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES Profesional Universitaria
--

52 48

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C. CALLE 11 NO. 9-28/30 PISO 4 EDIFICIO VIRREY SOLÍS

Bogotá D.C., 6 de marzo 2017

OFICIO No. 03 – 1726

Señor:

PAGADOR

**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES**

La ciudad.

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2014- 0387

(Juzgado de origen. 11 de Familia de Bogotá D.C.)

DE: ARACELY SANCHEZ DE CHARRY C.C. No. 35.326.369

CONTRA: JOSÉ ALBERTO CHARRY MALAMBO C.C. No.19.301.848

En cumplimiento a lo ordenado por la Juez 3º de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, mediante auto proferido dentro del proceso de la referencia el 23 de febrero de 2017, dispuso oficiarle para que se sirva informar a éste estrado judicial, el trámite dado al oficio N° 03-676 del 26 de enero de 2016, mediante el cual se comunicó la medida de embargo decretada dentro del proceso de la referencia.

Sírvase proceder de conformidad. **Al contestar citar la referencia completa.**

Atentamente.

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional universitario

ecm

Aracely Sanchez
cc 35326369
09-03-2017



Bogotá D.C., 25 de mayo de 2017

BZ2017_2723939-1371758

Señor (a):

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CALLE 11 NRO 9-28 PISO 4

BOGOTÁ, D.C., BOGOTA D.C

BOGOTÁ 17AM 9:08 15903

Karm 1 folio
OF EJEC JUZ FAM BOG

Referencia: Creación y/o Modificación Embargos - Aplicado

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

Cordialmente me permito manifestarle que para la Nómina de Febrero de 2016, efectiva en Marzo de 2016, se aplicó el embargo del 30% de la mesada pensional, de conformidad con lo ordenado por el Despacho Judicial, mediante oficio No 03-676 del 29 de Enero del 2016, dentro del proceso No 2014-0387.

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle.

Atentamente,

DORIS PATARROYO PATARROYO
DIRECCION DE NÓMINA DE PENSIONADOS

Proyecto:

Su futuro lo construimos entre los dos

1 de 1

54 10



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

DATOS DEL DEMANDANTE						
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	35326369	Nombre	ARACELY SANCHEZ DE CHARRY	
						Número de Títulos 31

Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100005225157	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	PAGADO EN EFECTIVO	21/10/2015	11/11/2015	\$ 234.126,00
400100005225158	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	PAGADO EN EFECTIVO	21/10/2015	11/11/2015	\$ 234.126,00
400100005225159	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	PAGADO EN EFECTIVO	21/10/2015	11/11/2015	\$ 213.565,00
400100005225160	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	PAGADO EN EFECTIVO	21/10/2015	11/11/2015	\$ 213.565,00
400100005225161	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	PAGADO EN EFECTIVO	21/10/2015	11/11/2015	\$ 213.565,00
400100005225162	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	PAGADO EN EFECTIVO	21/10/2015	11/11/2015	\$ 213.565,00
400100005225163	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	PAGADO EN EFECTIVO	21/10/2015	11/11/2015	\$ 213.565,00
400100005225164	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	PAGADO EN EFECTIVO	21/10/2015	11/11/2015	\$ 213.565,00
400100005225165	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	PAGADO EN EFECTIVO	21/10/2015	11/11/2015	\$ 213.565,00
400100005225166	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	PAGADO EN EFECTIVO	21/10/2015	11/11/2015	\$ 213.565,00
400100005225170	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	PAGADO EN EFECTIVO	21/10/2015	11/11/2015	\$ 213.565,00
400100005270625	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	PAGADO EN EFECTIVO	13/11/2015	27/04/2016	\$ 213.565,00
400100005330152	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	PAGADO EN EFECTIVO	23/12/2015	27/04/2016	\$ 213.565,00
400100005364459	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	PAGADO EN EFECTIVO	28/01/2016	27/04/2016	\$ 228.016,00
400100005397888	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	PAGADO EN EFECTIVO	26/02/2016	27/04/2016	\$ 228.016,00
400100005458528	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	PAGADO EN EFECTIVO	31/03/2016	27/04/2016	\$ 228.016,00
400100005499928	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	PAGADO EN EFECTIVO	28/04/2016	22/11/2016	\$ 228.016,00
400100005559399	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	PAGADO EN EFECTIVO	01/06/2016	22/11/2016	\$ 228.016,00
400100005608941	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	PAGADO EN EFECTIVO	30/06/2016	22/11/2016	\$ 228.016,00
400100005653535	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	PAGADO EN EFECTIVO	01/08/2016	22/11/2016	\$ 228.016,00
400100005686468	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	PAGADO EN EFECTIVO	25/08/2016	22/11/2016	\$ 228.016,00
400100005735535	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	PAGADO EN EFECTIVO	27/09/2016	20/01/2017	\$ 228.016,00
400100005777804	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	IMPRESO ENTREGADO	27/10/2016	NO APLICA	\$ 228.016,00
400100005814846	19301848	CHARRY MALAMBO JOSE ALBERTO	IMPRESO ENTREGADO	23/11/2016	NO APLICA	\$ 228.016,00
400100005814847	19301848	CHARRY MALAMBO JOSE ALBERTO	IMPRESO ENTREGADO	23/11/2016	NO APLICA	\$ 259.126,00
400100005861148	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	IMPRESO ENTREGADO	27/12/2016	NO APLICA	\$ 228.016,00
400100005888056	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	IMPRESO ENTREGADO	25/01/2017	NO APLICA	\$ 241.145,00
400100005925200	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	IMPRESO ENTREGADO	21/02/2017	NO APLICA	\$ 241.145,00
400100005971452	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	IMPRESO ENTREGADO	29/03/2017	NO APLICA	\$ 241.145,00
400100006004550	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	IMPRESO ENTREGADO	24/04/2017	NO APLICA	\$ 241.145,00
400100006046201	19301848	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	IMPRESO ENTREGADO	23/05/2017	NO APLICA	\$ 241.145,00

Total Valor \$ 7.018.510,00



República de Colombia
Departamento del Poder Judicial
Oficina de Medios en Asesoría de Familia
del Centro de Seguros S.C.
INFORME AL DESPACHO

09 JUN 2017

Para el Despacho, hoy

Observaciones: con respuesta pagador (1/57)
e informe de títulos, sin saldo (2)
liquidación de crédito.

El (la) Secretario (a):

55
62



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Complejo Judicial El Virrey – Torre Sur
Calle 11 No. 9-28/30 Pisos 4°
Bogotá, D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 40 de 2016

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., en cumplimiento a lo ordenado por el JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

AL SEÑOR (A)

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)

HACE SABER:

QUE, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS No.2014-0387 (Juzgado de origen. 11 DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.) DE: ARACELY SÁNCHEZ DE CHARRY C.C. No. 35.326.369 contra JOSÉ ALBERTO CHARRY MALAMBO C.C. No. 19.301.848

Mediante autos de fecha 08 de julio de 2016, proferido por el Juez Tercero de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se le comisionó para que se sirva practicar la diligencia del secuestro sobre los derechos del inmueble que se encuentra debidamente embargado, identificado con el Folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40424268 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona sur**, cuya titularidad está en cabeza del acá ejecutado señor **JOSÉ ALBERTO CHARRY MALAMBO**, para tal efecto, se concede amplias facultades para el cabal cumplimiento de la labor encomendada, entre las cuales se encuentran las de designar secuestre y fijarle los honorarios conforme a las pautas razonables legales y reglamentarias que le corresponden.

INSERTOS

Actúa como apoderado de la parte demandante la Dra. CLAUDIA TISIANA LOZANO BRIÑA con C.C. No. 52.094.130 de Bogotá y T.P. No.181.830. del C.S. de la J.

Se anexa al presente Despacho, copia del auto que dispuso la comisión, copia certificado de libertad con constancia de embargo y los demás anexos pertinentes.

Para su diligenciamiento, se libra el presente Despacho Comisorio a los **quince (15) días del mes de julio del año dos mil dieciséis (2016)**, para que el señor Juez Civil Municipal de Bogotá – Reparto, se sirva practicarlo y devolverlo a este Despacho a la mayor brevedad que le sea posible.

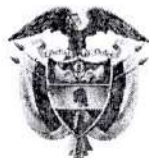
Atentamente,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitario



20

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., JULIO TRES (3) de dos mil quince (2015)

Se procede al pronunciamiento que en derecho corresponde dentro del proceso de la referencia que se adelanta por ARACELY SANCHEZ CHARRY, quien actúa en representación del menor JOHAN CAMILO CHARRY SANCHEZ en contra del señor JOSÉ ALBERTO CHARRY MALAMBO, previo las siguientes consideraciones,

1.- MANDAMIENTO DE PAGO

Mediante providencia calendada 27 de mayo de 2014, se libró mandamiento de pago en contra del señor JOSÉ ALBERTO CHARRY MALAMBO para que en el término de cinco (5) días cancelara a favor de ARACELY SANCHEZ CHARRY, quien actúa en representación del menor JOHAN CAMILO CHARRY SANCHEZ las cuotas alimentarias adeudadas desde enero de 2013 a la fecha y las que en el futuro se siguieran causando.

2.- EXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN - TÍTULO EJECUTIVO

Se fundamentó la demanda en el título ejecutivo contenido en la conciliación efectuada por las partes, en donde el señor JOSÉ ALBERTO CHARRY MALAMBO, se obligó a suministrar una cuota alimentaria mensual a favor de su hijo JOHAN CAMILO CHARRY SANCHEZ.

El documento reúne todos los requisitos de autenticidad y mérito ejecutivo por contener una obligación, clara expresa y exigible, constituyendo plena prueba de la existencia de la obligación alimentaria.

57
3
2

3.- EXCEPCIONES

El ejecutado se tuvo por notificado fue notificado el 5 de Mayo de 2015, designándole abogado de pobre, quien en su oportunidad dio contestación a la demanda y dentro del término concedido por la ley **no propuso excepción de pago** única admisible en esta clase de procesos.

4. CONSIDERACIONES FINALES

El Juzgado procederá de plano a verificar los demás aspectos que impone el Código de Procedimiento Civil, Libro tercero (LOS PROCESOS); Sección Segunda (PROCESOS DE EJECUCION), Título XXVII (PROCESO EJECUTIVO SINGULAR), Capítulo II (MAYOR Y MENOR CANTÍA), Artículo 497 y s.s.), teniendo en cuenta que:

a). Vencido los términos para excepcionar y/o cancelar el crédito, el demandado no presentó excepción de pago con las formalidades legales, como ya se dijo en capítulo anterior.

b). El inciso segundo del artículo 507 del Código de Procedimiento Civil, reza que si no se propusiese excepción, el Juez dictará sentencia ordenando seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito, los intereses y condenar en costas al ejecutado. Está claro que la obligación ejecutada es expresa, clara, exigible.

La exigibilidad tiene un límite en la forma y en el pago; y la conciliación aportada en el líbello introductorio determinó la forma de pago.

58 4
SV
22

El demandado no desvirtuó en forma alguna que el pago total se efectuó, motivo inicial de la demanda y causa del mandamiento.

La cuota se hizo exigible desde el mismo momento en que quedó en firme el acta de conciliación y por ende se constituyó en obligación el suministrar alimentos a su menor hijo.

c) Ante la existencia de la obligación habrá de continuar el proceso Ejecutivo que estamos tramitando para cobrar lo adeudado y las cuotas a causar mientras subsista la obligación conforme ordena el artículo 498 del Código de Procedimiento Civil por cuanto tratándose de obligación alimentaria, siendo ésta una obligación de tracto sucesivo, esta ejecución sólo terminará cuando la obligación se extinga. Es así como ha de entenderse al tenor del literal de la norma en cita al decir. "**Cuando se trate de alimentos. . . la orden de pago comprenderá, además de las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen. . .**"

Como quiera que el demandado sale vencido se le condenará en costas

POR LO ANTERIOR EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTA D. C.,

RESUELVE:

PRIMERO. Seguir adelante la ejecución en contra del demandado señor JOSÉ ALBERTO CHARRY MALAMBO, por el valor total incluido en el mandamiento de pago.

SEGUNDO. SE CONDENA en costas al demandado.

TERCERO. En firme la presente, conforme y dentro de los términos del artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, se ordena a la

5966-5
73

ejecutante que en el término de diez (10) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia presente la liquidación.

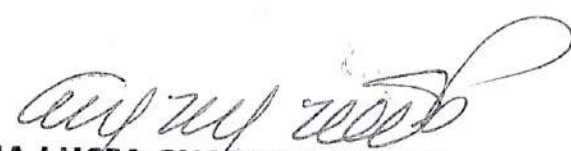
CUARTO: SE DECRETA el avalúo y remate de los bienes embargados y/o los que posteriormente se embarguen

QUINTO: NOTIFÍQUESE como ordena el artículo 507 del Código de Procedimiento Civil.

SEXTO: Expídanse copias auténticas de la presente providencia a costa de los interesados.

NOTIFÍQUESE

JUEZ


ANA LUCÍA SUÁREZ PARADA

Spg0387-14

RECEIVED 17 JUL 2015
NOTIFICATION
JUL 7 2015
0088


80 62 6

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.**

Bogotá D. C., ocho (8) de julio de dos mil dieciséis (2016)

**REF. 2014-387-(11) EJECUTIVO DE ALIMENTOS de ARACELY
SÁNCHEZ contra JOSÉ CHARRY.**

Inscrita como se encuentra la medida de embargo dispuesta sobre los derechos que el demandado tiene sobre el inmueble identificado con la matrícula 50S-40424268, se dispone su secuestro; al efecto se comisiona con amplias facultades legales al señor Juez Civil Municipal de Bogotá (reparto) a quien se ordena librar el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

HENRY ZÁRATE CORTÉS

Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO No. 72. SE FIJA HOY: 11 JUL. 2016 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFIJA A LAS 5:00 P.M. JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES Profesional Universitaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 18/jul./2016

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

016

GRUPO

DESPACHOS COMISORIOS

52264

SECUENCIA: 52264

FECHA DE REPARTO: 18/07/2016 12:11:16p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

35326369

ARACELY SANCHEZ DE CHARRY

01

52094130

CLAUDIA LOZANO BRIÑO

LOZANO BRIÑO

03

OBSERVACIONES: DESPACHO COMISORIO 40 REMITE LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCION EXP 2014 387.

REPARTO HMM04

FUNCIONARIO DE REPARTO

Maria Paula Cardona Romero
Maria Paula Cardona Romero

REPARTO HMM04

mcardonar

v. 2.0

MFTS

62 69 8

JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA D.D.

INFORME SECRETARIAL

RADICACION DE DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

RECIBIDA HOY 19 JUL. 2016 RADICADO AL TOMO 46 FOL. Nª

SE ALLEGO LO RELACIONADO A CONTINUACIÓN:

PODER LETRA CHEQUE PAGARE

CONTRATO ESCRITURA FACTURAS

CERTIFICADO DE INTERESES

CERTIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICADO DE LIBERTAD

CERTIFICADO DE LA SUPERBANCARIA

CERTIFICADO DE CUOTAS DE ADMINISTRACION

MEDIDAS CAUTELARES SI NO

COPIAS TRASLADOS DEMANDADOS COPIA ARCHIVO

OTROS:

OBSERVACIONES.

LA PRESENTE AL DESPACHO HOY

LA SECRETARIA

LADY XIOMARA CEDIEL BARRIOS

22 October 1993

63
28

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.

28 JUL 2016

Proceso No. 2016.647.

Previo a señalar fecha para la diligencia la parte interesada deberá allegar el certificado de tradición del predio para identificarlo a donde se va a practicar el secuestro, en razón a que en los anexos allegados no obra este, como mínimo con 30 días de antelación a su expedición.

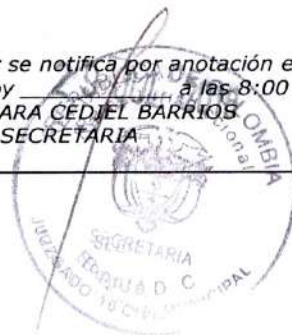
NOTIFÍQUESE,


MARTHA ELISA MUNAR CADENA

Juez

gts

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL La providencia anterior se notifica por anotación en estado No <u>63</u> hoy <u>28</u> a las 8:00 A.M. LADY XIOMARA CEDIEL BARRIOS SECRETARIA
--



SEÑOR

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL

E. S. D.

JUZGADO 16 CIVIL MPAL

02943 4-AUG-'16 15:26

Referencia: Despacho Comisorio

Proceso: 201600647

CLAUDIA LOZANO BRIÑA, conocida en autos, en calidad de apoderada de la demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente allego a su Despacho Certificado de Tradición y Libertad del inmueble 50S-40424268 ordenado por su Señoría.

Lo anterior de conformidad con los principios de Celeridad y eficiencia.

Señor Juez, atentamente,



CLAUDIA LOZANO BRIÑA

CC. 52.094.120 de Bogota

T.P. No 181.830 Del C.S.J.

SNR

SECRETARÍA DE
REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16080214031421733

Nro Matrícula: 50S-40424268

Página 1

Impreso el 2 de Agosto de 2016 a las 02:05:28 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA

FECHA APERTURA: 19-08-2003 RADICACIÓN: 2003-60002 CON: SENTENCIA DE: 08-08-2003

CODIGO CATASTRAL: **AAA0045BUSK** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en SENTENCIA Nro 00 de fecha 04-07-2003 en JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. INMUEBLE TRANSVERSAL 78 # 54 44 SUR con area de 60.00 MTS2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

L 50 SUR 77K 52 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 50 SUR #77K 52 BOGOTA D.C.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40265165

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 08-08-2003 Radicación: 2003-60002

Doc: SENTENCIA 00 del 04-07-2003 JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CHARRY MALAMBO JOSE ALBERTO

CC# 19301848 X

A: SANCHEZ DE CHARRY ARACELY

CC# 35326369 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-01-2011 Radicación: 2011-5448

Doc: OFICIO 0022 del 14-01-2011 JUZGADO 17 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0423 EMBARGO DE ALIMENTOS 50% DERECHO DE CUOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SANCHEZ DE CHARRY ARACELY

CC# 35326369 X

A: CHARRY MALAMBO JOSE ALBERTO

CC# 19301848 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 18-10-2013 Radicación: 2013-102317

Doc: OFICIO 007 del 03-10-2013 JUZGADO 017 DE FAMILIA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO DE ALIMENTOS DERECHOS DE CUOTAS DEL 50% 2010-1292.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ DE CHARRY ARACELY

CC# 35326369 X

A: CHARRY MALAMBO JOSE ALBERTO

CC# 19301848 X



2

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R

[illegible]

67-24



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16080214031421733

Nro Matrícula: 50S-40424268

Página 3

Impreso el 2 de Agosto de 2016 a las 02:05:28 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

3

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-325743

FECHA: 02-08-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
E REGISTRO
La guarda de la fe pública



**Certificado de Tradición en Línea
Original**

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Agilizador

DATOS DEL PAGO

Recibo No: 2016080005797

Referencia/CUS: 16080214031421733

Fecha: 02 de Agosto de 2016 a las 14:05:53

Valor: \$14,800

CIRCULO EMISOR: 50S

KIOSKO: 12207

Certificado Comprado por: _____ Documento: CC_NIT_ : _____

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados

CERTIFICADO GENERADO

PIN 16080214031421733

MATRICULA: 40424268

BOGOTA ZONA SUR-50S

El PIN tiene una vigencia de treinta(30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite www.snrbotondepago.gov.co/certificado/ con el número PIN generado en la Opción Validar Certificado.

Puede descargar la Circular del Super Intendente de Notariado y Registro con la validez de este documento en www.certificadoenlinea.com en el menú "Descargar Circular"



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Juzgado Civil

Medellín, 08 AGO 2016.

Señor (a) [Nombre y Apellido] [Código de Identificación]

En atención a su solicitud de [Tipo de Solicitud]

se le informa que [Tipo de Solicitud]

se encuentra en trámite y se le informará de los resultados.

Atentamente,
[Firma]

[Nombre y Apellido]

[Cargo]

[Institución]

[Dirección]

[Teléfono]

[Correo Electrónico]

[Página 1 de 1]

El (la) secretario (a) [Firma]

Señalar fecha.

69 76 15

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 17 8 AGO. 2016

Expediente No. 11001 4003 016 2016 00647 00

AUXÍLIESE la comisión conferida por la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C., dentro del despacho comisorio No 0140-de 2016.

Teniendo en cuenta la anterior petición y como quiera que se allego el certificado de tradición del predio, el Juzgado resuelve:

Señalar la hora de las 10:30 del día 8 del mes Septiembre de 2016, para llevar acabo la diligencia de secuestro de la cuota parte, que le corresponda al demandado JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO, del inmueble ubicado en la calle 50 Sur No.77K-52, identificado con folio de matrícula No. 50S-40424268 de la oficina de registro zona sur.

Se designar como sequestre al señor GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, conforme al acta que se anexa.

Líbrese el telegrama correspondiente.

Cumplido lo anterior, devuélvanse las diligencias a la oficina de origen.

NOTIFÍQUESE,


MARTHA ELISA MUNAR CADENA

JUEZ

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notifica por anotación en estado No <u>77</u> hoy <u>19 AGO 2016</u> a las 8:00 A.M.	
DIANA PAOLA ORTIZ ARISTIZABAL	
Secretaria	





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

70
72
76

No. de designación: **DC 452332**

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES** de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 016 Civil Municipal de Bogotá D.C.** Ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 7**

En el proceso No: **11001400301620160064700**
Despacho que Designa: **Juzgado 016 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 016 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Otro**
Identificación: No. **900906727**
Nombres: **GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS**
Apellidos: **GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **CALLE 22A No. 14-80 CASA 2A**
Teléfono:
Correo electrónico: **gestionessadm20@gmail.com**
Fecha de designación: **viernes, 26 de agosto de 2016 21:52:59**
Proceso No: **11001400301620160064700**

MARTHA ELISA MUNAR CADENA
Juez

Agréguese al expediente como prueba.

Calle 8 No.12B -82 Piso 5. PBX 3817200 Ext. 7519 – Fax 2842127
www.ramajudicial.gov.co





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

71 23
1X

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **452335**

Respetado doctor

CUSTODIAMOS SAS

DIRECCION CALLE 25B No. 84B-32

BOGOTA D.C.

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 016 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Despacho de Origen: **Juzgado 016 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

No. de Proceso: **11001400301620160072100**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 016 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 7**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)

DIANA PAOLA ORTIZ ARISTIZABAL



Fecha de designación: **viernes, 26 de agosto de 2016 22:08:07**

En el proceso No: **11001400301620160072100**

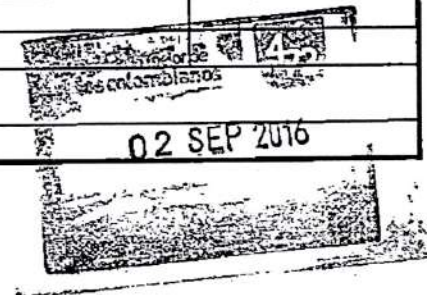
Calle 8 No.12B -82 Piso 5. PBX 3817200 Ext. 7519 – Fax 2842127
www.ramajudicial.gov.co



Entregando lo mejor de
los colombianos



RAZON SOCIAL		CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA				
CORPORACION - UNIDAD - O JUZGADO		JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ				
Nº DE COMUNICACIÓN O PROCESO						
DIRECCION REMITENTE		CARRERA 10 No. 14-33 PISO 7				
FECHA DE IMPOSICION		SEPTIEMBRE 02 DE 2.016				
TELEGRAMAS						
CIUDAD DE IMPOSICION		BOGOTA D.C.				
ORD	NOMBRE DE DESTINATARIO	DIRECCION	CIUDAD	DEPARTAMENTO	Nº DE PROCESO	No. DE TELEGRAMA
1	CUSTODIAMOS SAS	CALLE 25B No. 84B-32	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2016-721	452.335
2	GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS	CALLE 22A No. 14-80 CASA 2A	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2016-647	452.332
3	CARLOS DARIO AVILA JIMENEZ	CALLE 25B No. 84B-32	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2016-413	452.341
4	C & S ABOGADOS ASOCIADOS SAS	CALLE 12B No. 7-90 OF 712	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2016-168	452.302
5	CUSTODIAMOS SAS	CALLE 25B No. 84B-32	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2016-1751	452.782
6	GLORIA MARIA TIQUE PEÑA	CARRERA 103 C BIS No. 141-90 SUBA EL POA	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2015-434	452.778
7	SAMUEL SIervo DE DIOS GONZALEZ GONZALEZ	CALLE 83 A No. 114-90 INT. 61	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2015-823	452.779
8	HENRY DE JESUS PUELLO MERCADO Y AURA MARIA BETT PINO	CARRERA 118 No. 89B-35 INT. 6 APTO 202 AGRUPACION DE VIVIENDA LOS EUCALIPTOS MZ. 38 AGRUPACION 2 SECTOR 4	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2015-1335	1015
9	CARCEL CAPITAL SAS CENT ATEN INT Y CAS	AV BOYACA No. 48A-11 OF 101	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2016-427	452304
10	ALEJANDRA GARCIA HERNANDEZ Y YANETH GARCIA HERNANDEZ	TRANSVERSAL 69C No. 68B-55 SUR CONJUNTO RESIDENCIAL CASA GRANDE MANZANA B CASA 80	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2015-561	1013
11	JAIR ACOSTA LOZANO	CALLE 12B No. 7-80 OF 740	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2015-550	452774
12	ORLANDO PAEZ VARGAS	CALLE 34A No. 68B-16	BOGOTA	CUNDINAMARCA	1998-0922	1019
13	LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA	CARRERA 7 No. 12-25 OF. 503	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2012-103	1018
14	JOSE EXCELINO SUA INFANTE	CALLE 37 SUR No. 68H-99	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2012-103	1017
15	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA	CARRERA 7 No. 24-89 PISO 28	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2012-103	1016
16	CARLOS ERNESTO PARRA LEGUIZAMO	CALLE 128 C No. 45 A-41 OF 304	BOGOTA	CUNDINAMARCA	1996-809	1014
				NOMBRE PERSONA DE ADMISION		
				ORDEN DE SERVICIO Nº	02 SEP 2016	



76 6576



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 # 14-33 PISO 7°

AUDIENCIA PUBLICA: DILIGENCIA DE SECUESTRO DENTRO DEL DESPACHO COMISORIO No. 16-0647 DE ARACELY SÁNCHEZ DE CHARRY contra JOSÉ ALBERTO CHARRY MALAMBO proveniente del juzgado 11 de Familia de Bogotá

En Bogotá D.C., a los **OCHO (08)** días del mes de **SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)**, en la hora y fecha señalada en autos, para llevar a cabo la presente diligencia de **SECUESTRO DE LA CUOTA PARTE**, que le corresponda al señor **JOSÉ ALBERTO CHARRY MALAMBO** sobre el inmueble, ubicado en la **CALLE 50 SUR No. 77 K-52** de esta ciudad, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40424268.-** La suscrita **JUEZ DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, se constituyó en audiencia pública en el propio recinto del juzgado. En este estado de la diligencia y siendo las 10:40 A.M., se deja constancia de la comparecencia de la demandante señora **ARACELY SÁNCHEZ** identificada con C.C. No. 35.326.369 de Fontibón, no se hacen presentes la apoderado de la parte demandante interesada en la diligencia comisionada, ni el secuestre designado, pese habérsele notificado de la presente fecha mediante telegrama. Permanezca el proceso en secretaría para los fines legales pertinentes. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se cierra y firma por quienes en ella intervinieron.

La juez,


MARTHA ELISA MUNAR CADENA


ARACELY SÁNCHEZ
Demandante


LUZ ALBA SOLER VALERO
Secretaria AD-HOC



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 16 Civil
Municipal de Bogotá D. C.

Al despacho del Señor Juez hoy 14 SET. 2016

- ☐ 1 Se subscritó en tiempo allagó copias
- ☐ 2 No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 3 La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ 4 Venció el término de traslado del recurso de reposición
- ☐ 5 Venció el término de traslado anterior la (s) parte (s)
se pronunciaron en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 6 Venció el término probatorio
- ☐ 7 El término de emplazamiento venció al (los) empleado (s)
no comparecieron publicaciones auto anterior
- ☐ 8 Dando cumplimiento auto anterior
- ☐ 9 Se pronunció la sentencia definitiva para resolver
- ☐ 10 Corrió el Auto anterior
- ☐ 11 Otro

El (la) secretario (a)

Sin justificación inasistencia

74/81
20

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., _____

10 OCT. 2016

Comisión 2016- 647

En atención al informe secretarial que antecede, adviértase que la parte solicitante y el secuestre designado no concurrieron a la diligencia de secuestro fijada para el 8 de septiembre de 2016, por lo que deberá permanecer el proceso en Secretaría hasta que se allegue nueva solicitud, y una vez cumplido se devolverá al Juzgado comitente.

Notifíquese,


MARTHA ELISA MUNAR CADENA
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA	
Bogotá, D.C., _____	Notificado por
anotación en ESTADO No. <u>40</u>	de la misma fecha.
DIANA PAOLA ORTIZ ARISTIZABAL SECRETARIA	

11 OCT. 2016

75 21

Señor

JUEZ DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D

Ref. Despacho Comisorio No. **2016 - 647**

ARACELY SANCHEZ

Vs JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO

Asunto: Solicitud Secuestro

CLAUDIA TISIANA LOZANO BRIÑA, conocida en autos, en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, en virtud del artículo 601 del C. G. del P. y en concordancia con lo dispuesto en auto de fecha 10 de Octubre hogano, respetuosamente solicito se sirva fijar nueva fecha para que se lleve a cabo diligencia de secuestro sobre el 50% del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S - 40424268 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Sur, ante la imposibilidad de llevarse a cabo la diligencia prevista para el día 08 de Septiembre de 2016.

Conforme lo anterior, respetuosamente solicito la designación del secuestro de la lista de auxiliares de la justicia para los fines pertinentes.

A la postre, me permito adjuntar certificado de tradición y libertad del folio referido, atendiendo lo dispuesto en la normatividad señalada.

Señor Juez, atentamente,


CLAUDIA TISIANA LOZANO BRIÑA
C.C. 52.094.130 de Bogotá
T.P. 181.830 Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO 16 CIVIL MPAL
05525 27-OCT-'16 11:41
Andrés Maldonado Sarmiento

76 8 24
**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40424268

Pagina 1

Impreso el 25 de Octubre de 2016 a las 10:43:38 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOSA VEREDA:BOSA
FECHA APERTURA: 19-08-2003 RADICACION: 2003-60002 CON: SENTENCIA DE: 08-08-2003
CODIGO CATASTRAL: AAA0045BUSK COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en SENTENCIA Nro 00 de fecha 04-07-2003 en JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. INMUEBLE
TRANSVERSAL 78 # 54-44 SUR con area de 60.00 MTS2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CALLE 50 SUR #77K-52 BOGOTA D.C.
- 2) CL 50 SUR 77K 52 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
40265165

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 08-08-2003 Radicacion: 2003-60002 VALOR ACTO: \$
Documento: SENTENCIA 00 del: 04-07-2003 JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CHARRY MALAMBO JOSE ALBERTO	19301848	X
A: SANCHEZ DE CHARRY ARACELY	35326369	X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 21-01-2011 Radicacion: 2011-5448 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 0022 del: 14-01-2011 JUZGADO 17 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0423 EMBARGO DE ALIMENTOS 50% DERECHO DE CUOTA. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ DE CHARRY ARACELY	35326369	X
A: CHARRY MALAMBO JOSE ALBERTO	19301848	X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 18-10-2013 Radicacion: 2013-102317 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 2507 del: 03-10-2013 JUZGADO 017 DE FAMILIA de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 2,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO DE ALIMENTOS DERECHOS DE CUOTAS DEL 50% 2010-1292.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ DE CHARRY ARACELY	35326369	X
A: CHARRY MALAMBO JOSE ALBERTO	19301848	X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 02-07-2014 Radicacion: 2014-58521 VALOR ACTO: \$
Documento: CERTIFICADO 852290 del: 01-07-2014 CATASTRO de BOGOTA D. C.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40424268

Pagina 2

Impreso el 25 de Octubre de 2016 a las 10:43:38 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA SE ACTUALIZA NOMENCLATURA ASI, CALLE 50 SUR NO. 77K-52 DE LA CIUDAD DE BOGOTA, SEGUN CERTIFICACION CATASTRAL NO. 852290 DEL 01-07-2014. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRICTAL

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 22-08-2014 Radicacion: 2014-75068 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1568 del: 19-08-2014 JUZGADO 011 DE FAMILIA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA REF: EJECUTIVO ALIMENTOS N.110013110011 201400387 00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ DE CHARRY ARACELY

35326369 X

A: CHARRY MALAMBO JOSE ALBERTO

19301848 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2015-10263 fecha 06-05-2015

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER197 Impreso por: CAJER197

TURNO: 2016-435915

FECHA: 25-10-2016

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB:


Namen
Fecha

777
B

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 04 NOV. 2016

Expediente No. 110014003 016 2016-00647-00

En atención al escrito que antecede, el Juzgado DISPONE;

1º- SEÑÁLASE la hora de las 10a del día 11 del mes de Noviembre del año 2016, para llevar a cabo la diligencia de secuestro sobre la CUOTA PARTE DEL 50% que le corresponda al demandado JOSÉ ALBERTO CHARRY MALAMBO, del inmueble ubicado en la Calle 50 Sur No. 77K -52 de Bogotá, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S- 40424268 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur.

Se designa como secuestre a quien haga parte de la lista de auxiliares de justicia, conforme el acta que se anexa. Líbrese Telegrama.

Cumplido lo anterior, devuélvanse las diligencias a la Oficina de Origen.

Notifíquese,


MARTHA ELISA MUNAR CADENA

Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

Bogotá, D.C., 08 NOV. 2016. Notificado por
anotación en ESTADO No. 127 de la misma fecha.

BEYANID RODRIGUEZ OCHOA
SECRETARIA

785-
AH

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 # 14-33 PISO 7°

AUDIENCIA PUBLICA: DILIGENCIA DE SECUESTRO DENTRO DEL DESPACHO COMISORIO No. 16-0647 (proveniente del juzgado Tercero de Familia de Ejecución Sentencias del Circuito de Bogotá) dentro del proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2014-0387** (juzgado de origen 11 de Familia de Btá.) de **ARACELY SÁNCHEZ DE CHARRY contra JOSÉ ALBERTO CHARRY MALAMBO**

En Bogotá D.C., a los **ONCE (11)** días del mes de **NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)**, en la hora y fecha señalada en autos, para llevar a cabo la presente diligencia de **SECUESTRO DE LA CUOTA PARTE**, que le corresponda al señor **JOSÉ ALBERTO CHARRY MALAMBO** sobre el inmueble, ubicado en la **CALLE 50 SUR No. 77 K-52** de esta ciudad, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40424268.-** La suscrita **JUEZ DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, se constituyó en audiencia pública en el propio recinto del juzgado. En este estado de la diligencia y siendo las 10:15 A.M., Se deja constancia de la no comparecencia de la apoderada de la parte interesada en la diligencia comisionada y del secuestre designado. Permanezca el proceso en secretaría para los fines legales pertinentes. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se cierra y firma por quienes en ella intervinieron.

La juez,


MARTHA ELISA MUNAR CADENA


LUZ ALBA SOLER VALERO
Secretaria AD-HOC

Señor

JUEZ DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

Ref.: Despacho Comisorio No 2016-647

Vs: JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO

Asunto: Solicitud de Secuestro

CLAUDIA LOZANO BRIÑA, en calidad de la parte demandante dentro del proceso de la referencia solicito nuevamente sirva fijar fecha, para que se lleve diligencia de secuestro sobre el 50% del inmueble con matricula inmobiliaria No 50S-40424268 zona sur de la ciudad de Bogotá, ante la imposibilidad de llevarse a cabo la diligencia prevista para el día 11 de noviembre del 2016.

Lo anterior su señoría es que actualmente me encuentro en estado de embarazo y he estado con bastante quebranto de salud, lo cual me imposibilito asistir a la diligencia programada por su despacho, motivo por el cual pido disculpas y respetuosamente solicito la designación del secuestro de la lista de auxiliares de la justicia para los fines pertinentes.

Del señor Juez,

Atentamente

Claudia T. Lozano Briña

CC. No 52.094.130 de Bogota

T.P. No 181.830 del C.S.J.



Rema... Jueza 16 Civil Municipal de Bogotá D.C.

18 NOV. 2016

Al despacho de la Jueza 16 Civil Municipal de Bogotá D.C.

☐ 1 De tenerlo, el tiempo en el que se...

☐ 2 De tenerlo, el tiempo en el que se...

☐ 3 De tenerlo, el tiempo en el que se...

☐ 4 De tenerlo, el tiempo en el que se...

☐ 5 De tenerlo, el tiempo en el que se...

☐ 6 De tenerlo, el tiempo en el que se...

☐ 7 De tenerlo, el tiempo en el que se...

☐ 8 De tenerlo, el tiempo en el que se...

☐ 9 De tenerlo, el tiempo en el que se...

☐ 10 De tenerlo, el tiempo en el que se...

☐ 11 De tenerlo, el tiempo en el que se...

☐ 12 De tenerlo, el tiempo en el que se...

☐ 13 De tenerlo, el tiempo en el que se...

☐ 14 De tenerlo, el tiempo en el que se...

☐ 15 De tenerlo, el tiempo en el que se...

☐ 16 De tenerlo, el tiempo en el que se...

☐ 17 De tenerlo, el tiempo en el que se...

☐ 18 De tenerlo, el tiempo en el que se...

☐ 19 De tenerlo, el tiempo en el que se...

☐ 20 De tenerlo, el tiempo en el que se...

☐ 21 De tenerlo, el tiempo en el que se...

☐ 22 De tenerlo, el tiempo en el que se...

☐ 23 De tenerlo, el tiempo en el que se...

☐ 24 De tenerlo, el tiempo en el que se...

☐ 25 De tenerlo, el tiempo en el que se...

☐ 26 De tenerlo, el tiempo en el que se...

☐ 27 De tenerlo, el tiempo en el que se...

☐ 28 De tenerlo, el tiempo en el que se...

☐ 29 De tenerlo, el tiempo en el que se...

☐ 30 De tenerlo, el tiempo en el que se...

☐ 31 De tenerlo, el tiempo en el que se...

☐ 32 De tenerlo, el tiempo en el que se...

☐ 33 De tenerlo, el tiempo en el que se...

☐ 34 De tenerlo, el tiempo en el que se...

☐ 35 De tenerlo, el tiempo en el que se...

☐ 36 De tenerlo, el tiempo en el que se...

☐ 37 De tenerlo, el tiempo en el que se...

☐ 38 De tenerlo, el tiempo en el que se...

☐ 39 De tenerlo, el tiempo en el que se...

☐ 40 De tenerlo, el tiempo en el que se...

☐ 41 De tenerlo, el tiempo en el que se...

☐ 42 De tenerlo, el tiempo en el que se...

☐ 43 De tenerlo, el tiempo en el que se...

☐ 44 De tenerlo, el tiempo en el que se...

☐ 45 De tenerlo, el tiempo en el que se...

☐ 46 De tenerlo, el tiempo en el que se...

☐ 47 De tenerlo, el tiempo en el que se...

☐ 48 De tenerlo, el tiempo en el que se...

☐ 49 De tenerlo, el tiempo en el que se...

☐ 50 De tenerlo, el tiempo en el que se...

☐ 51 De tenerlo, el tiempo en el que se...

☐ 52 De tenerlo, el tiempo en el que se...

☐ 53 De tenerlo, el tiempo en el que se...

☐ 54 De tenerlo, el tiempo en el que se...

☐ 55 De tenerlo, el tiempo en el que se...

☐ 56 De tenerlo, el tiempo en el que se...

☐ 57 De tenerlo, el tiempo en el que se...

☐ 58 De tenerlo, el tiempo en el que se...

☐ 59 De tenerlo, el tiempo en el que se...

☐ 60 De tenerlo, el tiempo en el que se...

☐ 61 De tenerlo, el tiempo en el que se...

☐ 62 De tenerlo, el tiempo en el que se...

☐ 63 De tenerlo, el tiempo en el que se...

☐ 64 De tenerlo, el tiempo en el que se...

☐ 65 De tenerlo, el tiempo en el que se...

☐ 66 De tenerlo, el tiempo en el que se...

☐ 67 De tenerlo, el tiempo en el que se...

☐ 68 De tenerlo, el tiempo en el que se...

☐ 69 De tenerlo, el tiempo en el que se...

☐ 70 De tenerlo, el tiempo en el que se...

☐ 71 De tenerlo, el tiempo en el que se...

☐ 72 De tenerlo, el tiempo en el que se...

☐ 73 De tenerlo, el tiempo en el que se...

☐ 74 De tenerlo, el tiempo en el que se...

☐ 75 De tenerlo, el tiempo en el que se...

☐ 76 De tenerlo, el tiempo en el que se...

☐ 77 De tenerlo, el tiempo en el que se...

☐ 78 De tenerlo, el tiempo en el que se...

☐ 79 De tenerlo, el tiempo en el que se...

☐ 80 De tenerlo, el tiempo en el que se...

☐ 81 De tenerlo, el tiempo en el que se...

☐ 82 De tenerlo, el tiempo en el que se...

☐ 83 De tenerlo, el tiempo en el que se...

☐ 84 De tenerlo, el tiempo en el que se...

☐ 85 De tenerlo, el tiempo en el que se...

☐ 86 De tenerlo, el tiempo en el que se...

☐ 87 De tenerlo, el tiempo en el que se...

☐ 88 De tenerlo, el tiempo en el que se...

☐ 89 De tenerlo, el tiempo en el que se...

☐ 90 De tenerlo, el tiempo en el que se...

☐ 91 De tenerlo, el tiempo en el que se...

☐ 92 De tenerlo, el tiempo en el que se...

☐ 93 De tenerlo, el tiempo en el que se...

☐ 94 De tenerlo, el tiempo en el que se...

☐ 95 De tenerlo, el tiempo en el que se...

☐ 96 De tenerlo, el tiempo en el que se...

☐ 97 De tenerlo, el tiempo en el que se...

☐ 98 De tenerlo, el tiempo en el que se...

☐ 99 De tenerlo, el tiempo en el que se...

☐ 100 De tenerlo, el tiempo en el que se...

SOLICITAN
- fecha
- secuestro

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 17 8 NOV. 2016

Expediente No. 110014003 016 2016-00647-00

En atención al escrito que antecede, el Juzgado DISPONE;

1º- SEÑÁLASE la hora de las 10:30 del día 27 del mes de enero del año 2017, para llevar a cabo la diligencia de secuestro sobre la CUOTA PARTE DEL 50% que le corresponda al demandado JOSÉ ALBERTO CHARRY MALAMBO, del inmueble ubicado en la Calle 50 Sur No. 77K -52 de Bogotá, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S- 40424268 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur.

Se designa como secuestre a quien haga parte de la lista de auxiliares de justicia, conforme el acta que se anexa. Líbrese Telegrama.

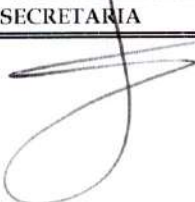
Cumplido lo anterior, devuélvanse las diligencias a la Oficina de Origen.

Notifíquese,


MARTHA ELISA MUNAR CADENA

Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
SECRETARÍA	
Bogotá, D.C., <u>21 NOV 2016</u>	Notificado por
anotación en ESTADO No. <u>134</u>	de la misma fecha.
BEYANID RODRIGUEZ OCHOA	
SECRETARIA	





CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **464333**

Respetado doctor **02 DIC. 2016**

SERVICIO INTEGRAL DE GESTIONES SAS

DIRECCION CALLE 19 No. 7-48 OF 503

BOGOTA D.C.

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 016 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Despacho de Origen: **Juzgado 016 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

No. de Proceso: **11001400301620160064700**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 016 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 7**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
BEYANID RODRÍGUEZ OCHOA

Fecha de designación: **viernes, 25 de noviembre de 2016 21:23:47**

En el proceso No: **11001400301620160064700**



**SERVICIO
INTEGRAL DE
GESTIONES
S.A.S.**
NIT. 900.577.888-4

82
Andrés Maldonado Sarmiento

JUZGADO 16 CIVIL MPAL

86863 6-DEC-'16 14:36

Señor

JUEZ DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

La Ciudad.-

Referencia: Proceso No. 110014003016201600674700.-

RAFAEL ERNESTO RAMIREZ, persona mayor de edad de esta vecindad, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de representante legal de la sociedad denominada **SERVICIO INTEGRAL DE GESTIONES S.A.S.**, en calidad de SECUESTRE designado dentro del proceso de la referencia y con el objeto de dar cumplimiento a lo requerido mediante TELEGRAMA No. 464333 de fecha 2º de Diciembre de 2016, me permito comunicar lo siguiente:

Que con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 49 del C. de P. Civil, me permito comunicar a usted que la empresa que represento **ACEPTA EL CARGO DE SECUESTRE** designado por su despacho dentro del proceso de la referencia.-

Para tal efecto estaré atento el día y hora programada para tal fin y tomaré posesión del cargo el día indicado.-

Atentamente,


SERVICIO INTEGRAL DE GESTIONES S.A.S.

RAFAEL ERNESTO RAMIREZ RICO

CC. 17.194.576 De Bogotá

Representante Legal.-

Señor

JUEZ DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D

JUZGADO 16 CIVIL MPAL

0799110-00-16 1524

Ref. Despacho Comisorio No. 2016 - 647

ARACELY SANCHEZ

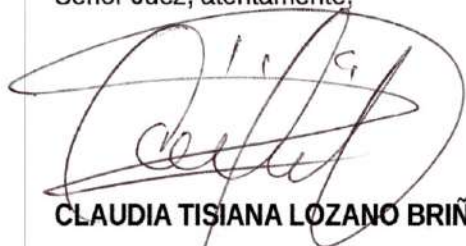
Vs JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO

Asunto: Sustitución poder

CLAUDIA TISIANA LOZANO BRIÑA, conocida en autos, en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito manifestar a su Despacho que en virtud de las facultades que me fueron conferidas, **sustituyo** el poder que me fue otorgado a la Dra. **MAYERLY PATRICIA CHARRY GÓMEZ**, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 1.026.572.453 de Bogotá y portadora de la L.T. No. 7276 del C. S. de la J. para efectos de ejercer representación en la diligencia de secuestro fijada para el día 27 de Enero de 2017 a las 10:30 AM, mediante auto notificado en el estado del 21 de Noviembre de los corridos.

La Dra. **MAYERLY PATRICIA CHARRY GÓMEZ** adquiere las mismas facultades que me fueron otorgadas y en especial las establecidas en el art. 77 del C.G. del P. y demás normas concordantes y pertinentes, razón por la cual solicito al señor juez se sirva reconocerle personería jurídica a la mencionada, según los términos solicitados.

Señor Juez, atentamente,



CLAUDIA TISIANA LOZANO BRIÑA

C.C. 52.094.130 de Bogotá

T.P. 181.830 C.S. de la J.



MAYERLY PATRICIA CHARRY GÓMEZ

C.C. 1.026.572.453 de Bogotá

L.T 7276 C. S. de la J.

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. E.

El anterior memorial dirigido a JUZGADO 16 C.M

Fue presentado personalmente por CLAUDIA TISIANA

LOLANO BRANA C.C. 52.094.130

Quien se identificó con T.P. 181836

ante el suscrito Secretario hoy

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. E.

El anterior memorial dirigido a JUZGADO 16 C.M.

Fue presentado personalmente por Mayerly Patricia

Chairy Gomez C.C. 1.016.572.453

Quien se identificó con L.T. 7276

ante el suscrito Secretario hoy

República de Colombia
Roma Juzgado 16 Civil
Municipal de Bogotá D. C.

11 ENE. 2017

Al señor Juez hoy
se le presentó en tiempo y forma copia
del memorial dirigido al Jefe de la
Sección de Conciliación y Arbitraje
del Departamento de la Secretaría
de la Alcaldía Mayor de Bogotá D. C.
y se le informó que el mismo se encuentra
en trámite de estudio en la Sección
de Conciliación y Arbitraje del
Departamento de la Secretaría de la
Alcaldía Mayor de Bogotá D. C.

El (la) secretario (a)

505717072
PODER

84
230

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 12 ENE. 2017

Expediente No. 110014003 016 2016 00647-00

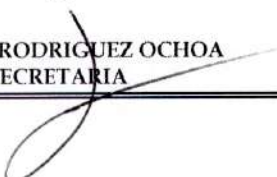
Se acepta la sustitución de poder realizada a la profesional del derecho MALERLY PATRICIA CHARRY GÓMEZ, como apoderada sustituta del extremo solicitante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,


MARTHA ELISA MUNAR CADENA

Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
SECRETARÍA	
Bogotá, D.C., <u>13 ENE. 2017</u>	Notificado por
anotación en ESTADO No. <u>02</u>	de la misma fecha.
BEYANID RODRIGUEZ OCHOA	
SECRETARIA	





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 # 14-33 PISO 7°

REFERENCIA: DILIGENCIA DE SECUESTRO EN DESPACHO
COMISORIO proveniente del juzgado 11 de FAMILIA de Bogotá
(Proceso Ejecutivo de Alimentos No. 2014-0387 de **ARACELY**
SÁNCHEZ DE CHARRY contra **JOSÉ ALBERTO CHARRY MALAMBO** ---
RADICADO INTERNO: 16-00647

En Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017), siendo las 10:30 am, fecha y hora señalada para la presente diligencia. La suscrita JUEZ DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL de ésta localidad, en asocio de su secretaria, se constituyó en audiencia pública con el fin indicado declarando abierta el acta, para llevar a cabo **DILIGENCIA DE SECUESTRO**, dentro del asunto en referencia, de la **CUOTA PARTE** del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40424268**, ubicado en la **CALLE 50 SUR No. 77 K-52**, de esta ciudad. Comparecen la parte peticionaria de la prueba, señora **ARACELY SÁNCHEZ**, identificada con la C.C. No. 35.326.369 de Fontibón y su apoderada Dra. **MAYERLY PATRICIA CHARRY GÓMEZ**, identificada con la C.C. No. **1.026.572.453** de Bogotá y carnet de licencia temporal expedida por el C.S. de a JUD. En este estado de la diligencia y esperado un tiempo prudencial, el Despacho deja constancia que no comparece el Sr. **RAFAEL ERNESTO RAMÍREZ RICO**, en calidad de Representante legal de **SERVICIO INTEGRAL DE GESTIONES S.A.S., sociedad designada como secuestre dentro del presente asunto**, razón por la cual no se puede llevar a cabo las presente diligencia. Permanezca el proceso en secretaría para los fines legales pertinentes. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se cierra y firma por quienes en ella intervienen.

La juez,


MARTHA ELISA MUNAR CADENA


ARACELY SÁNCHEZ
Peticionaria


MAYERLY PATRICIA CHARRY GÓMEZ
Apoderada Judicial

LUZ ALBA SOLER VALERO
Secretaria AD - HOC



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Juzgado 10 del 10
Municipalidad de Bogotá D.C.

03 FEB. 2017

Señor Jefe de la Oficina de Planeación y
Presupuesto del Poder Judicial
Señor Jefe de la Oficina de Gestión y
Administración del Poder Judicial
Señor Jefe de la Oficina de Estudios e
Investigación del Poder Judicial
Señor Jefe de la Oficina de Asesoría
Jurídica del Poder Judicial
Señor Jefe de la Oficina de Atención al Ciudadano
del Poder Judicial
Señor Jefe de la Oficina de Control de Gestión
del Poder Judicial
Señor Jefe de la Oficina de Desarrollo
Institucional del Poder Judicial
Señor Jefe de la Oficina de Evaluación de
Impacto Social del Poder Judicial
Señor Jefe de la Oficina de Fomento de la
Participación Ciudadana del Poder Judicial
Señor Jefe de la Oficina de Información y
Comunicación del Poder Judicial
Señor Jefe de la Oficina de Planeación y
Presupuesto del Poder Judicial
Señor Jefe de la Oficina de Gestión y
Administración del Poder Judicial
Señor Jefe de la Oficina de Estudios e
Investigación del Poder Judicial
Señor Jefe de la Oficina de Asesoría
Jurídica del Poder Judicial
Señor Jefe de la Oficina de Atención al Ciudadano
del Poder Judicial
Señor Jefe de la Oficina de Control de Gestión
del Poder Judicial
Señor Jefe de la Oficina de Desarrollo
Institucional del Poder Judicial
Señor Jefe de la Oficina de Evaluación de
Impacto Social del Poder Judicial
Señor Jefe de la Oficina de Fomento de la
Participación Ciudadana del Poder Judicial
Señor Jefe de la Oficina de Información y
Comunicación del Poder Judicial

no justifico

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 10 FEB. 2017

Expediente No. 110014003 016 2016 00647-00

En atención al informe secretarial que precede, el Juzgado DISPONE;

1º- RELEVAR a la Sociedad SERVICIO INTEGRAL DE GESTIONES S.A.S., representada legalmente por Rafael Ernesto Ramírez, por cuanto no cumplió con las funciones propias de su designación en el presente proceso, ni justificó su inasistencia en la Audiencia que precede.

2º- En su lugar, se NOMBRA al nuevo auxiliar de la justicia (SECUESTRE), quien haga parte de la lista de auxiliares de la justicia, anexa a esta providencia, la cual hace parte integral de la misma. *Envíese telegrama haciéndole advertencia de la toma de la aceptación y toma de posesión del cargo designado.*

3º- SEÑÁLASE la hora de las 10:30 del día 10 del mes de Mayo del año 2017, para llevar a cabo la diligencia de secuestro sobre la CUOTA PARTE DEL 50% que le corresponda al demandado JOSÉ ALBERTO CHARRY MALAMBO, del inmueble ubicado en la Calle 50 Sur No. 77K -52 de Bogotá, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S- 40424268 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur.

Notifíquese,


MARTHA ELISA MUNAR CADENA

Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
SECRETARÍA	
Bogotá, D.C., <u>13 FEB. 2017</u>	Notificado por
anotación en ESTADO No. <u>23</u>	de la misma fecha.
BEYANID RODRIGUEZ OCHOA	
SECRETARÍA	



87
33

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **472596**

Respetado doctor **24 FEB. 2017**
LIGIA BARRERO PRADA
DIRECCION CALLE 12 No. 8-11 OFC. 511
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 016 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 016 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400301620160064700**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 016 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 7**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
BEYANID RODRIGUEZ OCHOA

Fecha de designación: **lunes, 20 de febrero de 2017 23:14:45**
En el proceso No: **11001400301620160064700**

SEÑOR

JUEZ 16 civil Municipal.

DE BOGOTA, D.C.

BOGOTA, D.C.

E. S. D.

JUZGADO 16 CIVIL MPAL

Andrés Maldonado Sarmiento

02143 6-MAR-'17 12:31

REF: ACEPTACION CARGO DE SECUESTRE

PROCESO No. 2016-647

LIGIA BARRERO PRADA, identificada como aparece al pie de mi firma,
Me permito aceptar el cargo de secuestre para el cual fui designada en
El proceso de la referencia

Cordialmente,



LIGIA BARRERO PRADA

C.C. No. 41.744.986

Calle 12 No. 8 - 11 OF. 511

Celular 321 284 08 06

89
75

Señor

JUEZ DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D

JUEZ DIECISÉIS (16) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

10 MAY 2017
H. ALBA
01/11

Ref. Despacho Comisorio No. **2016 - 647**

ARACELY SANCHEZ

Vs JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO

Asunto: Sustitución poder

CLAUDIA TISIANA LOZANO BRIÑA, conocida en autos, en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito manifestar a su Despacho que en virtud de las facultades que me fueron conferidas, **sustituyo** el poder que me fue otorgado a la Dra. **MAYERLY PATRICIA CHARRY GÓMEZ**, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 1.026.572.453 de Bogotá y portadora de la T.P. No. 284.775 del C. S. de la J. para efectos de ejercer representación en la diligencia de secuestro fijada para el día 10 de Mayo de 2017 a las 10:30 AM, mediante auto notificado en el estado del 13 de Febrero de los corridos.

La Dra. **MAYERLY PATRICIA CHARRY GÓMEZ** adquiere las mismas facultades que me fueron otorgadas y en especial las establecidas en el art. 77 del C.G. del P. y demás normas concordantes y pertinentes, razón por la cual solicito al señor juez se sirva reconocerle personería jurídica a la mencionada, según los términos solicitados.

Señor Juez, atentamente,



CLAUDIA TISIANA LOZANO BRIÑA

C.C. 52.094.130 DE BOGOTA

TP 181.830 DEL C.S.J.



MAYERLY PATRICIA CHARRY GÓMEZ

C.C. 1.026.572.453 DE BOGOTA

TP 284.775 DEL C.S.J.

8 90
36

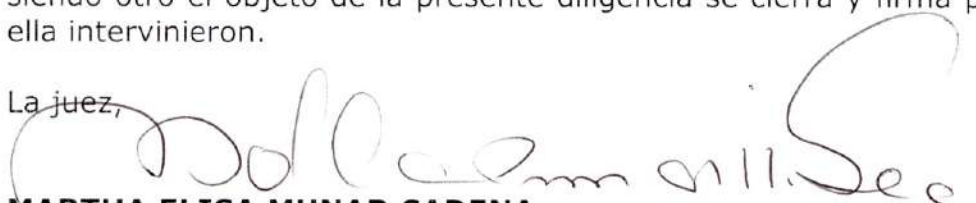
REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 # 14-33 PISO 7°

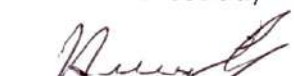
AUDIENCIA PÚBLICA: DILIGENCIA DE SECUESTRO DENTRO DEL DESPACHO COMISORIO No. 16-0647 (proveniente del juzgado Tercero de Familia de Ejecución Sentencias del Circuito de Bogotá) dentro del proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2014-0387** (juzgado de origen 11 de Familia de Btá.) de **ARACELY SÁNCHEZ DE CHARRY** contra **JOSÉ ALBERTO CHARRY MALAMBO**

En Bogotá D.C., a los **DIEZ (10)** días del mes de **MAYO** de **DOS MIL DIECISIETE (2017)**, en la hora y fecha señalada en autos, para llevar a cabo la presente diligencia de **SECUESTRO DE LA CUOTA PARTE**, que le corresponda al señor **JOSÉ ALBERTO CHARRY MALAMBO** sobre el inmueble, ubicado en la **CALLE 50 SUR No. 77 K-52** de esta ciudad, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40424268.-** La suscrita **JUEZ DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, se constituyó en audiencia pública en el propio recinto del juzgado. Se hacen presentes la parte peticionaria de la prueba señora **ARACELY SÁNCHEZ C.C. No. 35.326.369 de Fontibón**, su apoderada Dra. **MAYERLY PATRICIA CHARRY GÓMEZ** identificada con la C.C. No. 1.026.572.453 de Bogotá y T.P. No. 284775 del C.S. de la JUD., quien allega poder de sustitución que confiere la Dra. **CLAUDIA TISIANA LOZANO BRIÑA**, a efectos de ejercer representación en la presente diligencia. El juzgado le reconoce personería como apoderada sustituta en los términos y efectos del poder conferido, el cual se ordena agregar a la presente acta en un (1) folio, para que forme parte integral de la misma. En este estado de la diligencia y siendo las 10:40 A.M., Se deja constancia de la no comparecencia de la secuestre designada, señora **LIGIA GARRERO PRADA**, quien en fecha anterior se posesionó del cargo. Permanezca el proceso en secretaría para los fines legales pertinentes. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se cierra y firma por quienes en ella intervinieron.

La juez,


MARTHA ELISA MUNAR CADENA

Parte interesada,


ARACELY SÁNCHEZ

Su apoderada,


MAYERLY PATRICIA CHARRY GÓMEZ

LUZ ALBA SOLER VALERO
Secretaria AD-HOC



Ministerio del Interior
Departamento Administrativo de la Función Pública
Bogotá, D.C.
16 MAYO 2017

Señor [Name]
Calle [Address]
Bogotá, D.C.
En atención a su solicitud de [Request Type], se le informa que [Information]
De acuerdo con lo establecido en el artículo [Article Number] del Decreto [Decree Number] de 1994, se le [Action]
Cordialmente,
[Signature]
[Name]
[Title]

sin pronunciamento

91

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., _____ 17 MAYO 2017

Expediente No. 110014003 016 2016 00647-00

En atención al informe secretarial que precede, el Juzgado DISPONE;

1º- RELEVAR a la auxiliar de la justicia LIGIA BARRERO PRADA, por cuanto no cumplió con las funciones propias de su designación en el presente proceso, ni justificó su inasistencia en la Audiencia que precede.

2º- En su lugar, se NOMBRA al nuevo auxiliar de la justicia (SECUESTRE), quien haga parte de la lista de auxiliares de la justicia, anexa a esta providencia, la cual hace parte integral de la misma. *Envíese telegrama haciéndole advertencia de la toma de la aceptación y toma de posesión del cargo designado.*

3º- SEÑÁLASE la hora de las 10:30^a del día 16 del mes de Junio del año 2017, para llevar a cabo la diligencia de secuestro sobre la CUOTA PARTE DEL 50% que le corresponda al demandado JOSÉ ALBERTO CHARRY MALAMBO, del inmueble ubicado en la Calle 50 Sur No. 77K -52 de Bogotá, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S- 40424268 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur.

Notifíquese,


MARTHA ELISA MUNAR CADENA

Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
Bogotá, D.C., _____	Notificado por
anotación en ESTADO No. <u>679</u>	de la misma fecha.
BEYANID RODRIGUEZ OCHOA	
SECRETARIA	

ams

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 6893

Respetado doctor 02 JUN 2017

GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS

DIRECCION CARRERA 10 No. 14 - 56 OFICINA 405

BOGOTA

REFERENCIA:Despacho que Designa: **Juzgado 016 Civil Municipal de Bogotá D.C.**Despacho de Origen: **Juzgado 016 Civil Municipal de Bogotá D.C.**No. de Proceso: **11001400301620160064700**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 016 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 7**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)

BEYANID RODRÍGUEZ OCHOA

Fecha de designación: **viernes, 26 de mayo de 2017 0:02:56**En el proceso No: **11001400301620160064700**



**GESTIONES
ADMINISTRATIVAS S.A.S.**

NIT 900.906.727-1

04947 14-JUN-'17 15:28

JUZGADO 16 CIVIL MPAL

Señor

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Carrera 10 No. 14-33 PISO 7 EDIF. HERNANDO MORALES

E.

S.

D.

REF: 11001400301620160064700

DEMANDANTE: Aracely Sanchez

DEMANDADO: Jose Alberto Chamy

ASUNTO: ACEPTACION CARGO DE SECUESTRE

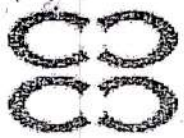
SANDRA PATRICIA LOSADA PRADA, identificada con cédula No.52.094.794 de Bogotá, en calidad de representante legal de **GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S.** con NIT.900.906.727-1, comedidamente me dirijo al despacho con el fin de manifestar que **acepto** la designación para actuar como secuestre dentro del proceso de la referencia.

Igualmente me encuentro en plena disposición de asistir a la fecha y hora que fije el despacho para adelantar dicha diligencia.

Del señor Juez.

Atentamente,


SANDRA PATRICIA LOSADA PRADA
C.C.No.52.094.794 DE BOGOTA
REPRESENTANTE LEGAL



Cámara
de Comercio
de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 05339786835A28

30 DE MAYO DE 2017 HORA 12:45:05

R053397868

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO
DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A
WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS

N.I.T. : 900906727-1

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02611171 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 8 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 31,840,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 10 # 14 56 OFI 405

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : gestionesadm20@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CR 10 #14 56 OFI 405

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : gestionesadm20@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ASAMBLEA DE
ACCIONISTAS DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE SEPTIEMBRE
DE 2015 BAJO EL NUMERO 02016516 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA
SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 002 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 27 DE

Validez de Constancia
za del
Pilar
Puentes
Trujillo

NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 4 DE DICIEMBRE DE 2015, BAJO EL NÚMERO 00252262 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: FUSAGASUGA

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
004	2016/11/18	JUNTA DE SOCIOS	2016/11/28	02160829

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TODA CLASE YA SE TRANSPORTE TERRESTRE CARGA Y DE PASAJEROS, MAQUINARIA PESADA, PROPIOS Y/O DE TERCEROS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, COMO SON: INDIVIDUAL TAXI, COLECTIVO, CARRETERA, ESPECIAL, MIXTO Y CUALQUIER OTRO QUE SURJA POR DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL LUGAR A OPERAR Y CONFORME A LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DEL CIUDADANO; B.) OPERAR DE FORMA DIRECTA E INDIRECTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA URBANA Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD; C.) PODRÁ ADMINISTRAR Y TOMAR EN ARRIENDO, COMODATO, PRÉSTAMO, CONCESIÓN O LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, POR DONACIÓN, COMPRA O PERMUTA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TODA CLASE A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. D.) PODRÁ EJERCER FUNCIONES DE ADMINISTRADOR ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE ENTE DEL GOBIERNO EN CUALQUIER ZONA O SECTOR DEL PAÍS PARA LO CUAL PUEDE RECIBIR EN ARRIENDO, COMODATO Y OTROS, LAS INSTALACIONES NECESARIAS PARA PRESTAR ESTOS SERVICIOS. E.) LA EMPRESA PODRÁ PRESTAR EL SERVICIO DE ADMINISTRADOR O DEPOSITANTE EN REPRESENTACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA ADJUDICATURA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; F.) LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PUEDE: RECIBIR, COMPRAR, ENTREGAR, ARRENDAR, PERMUTAR, REMATAR, ADJUDICAR VEHÍCULOS DE TERCEROS O DE SU PROPIEDAD, DEJAR Y/O TOMAR EN DEPÓSITO, PARA LO CUAL PODRÁ CREAR Y FIRMAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ESCRITURAS, BONOS, PAGARES, PRENDAS Y TÍTULOS VALORES QUE GARANTICEN LAS ACTIVIDADES EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. AL IGUAL PODRÁ ADQUIRIR PARA SU COMERCIALIZACIÓN DE CUPOS O DERECHOS DE REPOSICIÓN DE VEHÍCULOS PÚBLICOS Y PARTICULARES EN CUALQUIER MODALIDAD DE TRANSPORTE; G.) LA COMPAÑÍA PUEDE RECIBIR, TOMAR Y COLOCAR DINEROS A MUTUO A LAS TASAS LEGALES CORRIENTES Y COBRO DE LAS MORATORIAS; H.) PODRÁ EJERCER LA ACTIVIDAD DE COBRO JUDICIAL, COMPRA O VENTA DE CARTERA. I.) LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO Y FINANCIERAS COMO SON APERTURAS DE CUENTAS CORRIENTES DE AHORRO Y SIMILARES, CDTs, BONOS, ACCIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS, TOMAR CRÉDITOS, ASESORAR O REPRESENTAR EN LOS MISMOS, SERVIR DE AVAL O FIADOR, O DE IGUAL FORMA UTILIZAR DICHOS SERVICIOS DE TERCEROS, COMO PUEDE RECIBIR DINEROS PARA SU GESTIÓN A MUTUO O POR ADMINISTRACIÓN, POR PAGO DE COMISIÓN O INTERÉS A PLAZOS O POR RESULTADOS. J.) PODRÁ COMPRAR, ADMINISTRAR, ADQUIRIR, RECIBIR, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, POR CUALQUIER MODO, SEA POR DONACIÓN, COMPRA VENTA, PERMUTA, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN, ADMINISTRACIÓN, TRANSFERENCIA DEL DOMINIO, CESIÓN DE DERECHOS, ARRENDÓ, COMODATO, POSESIÓN, COMPRA Y VENTA DE VEHÍCULOS DE SALVAMENTOS Y/O SUS REPUESTOS DE MANERA LEGAL, OTROS; K.) PUEDE GRAVAR CON PRENDA HIPOTECA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES. L.) PODRÁ RECLAMAR LA RESPECTIVA DECLARACIÓN DE PERTENENCIA SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A FAVOR DE LA COMPAÑÍA REPRESENTADA POR SUS ACCIONISTAS O GERENTE Y/O

QUIEN HAGA SUS VECES. M.) PUEDE RECIBIR Y HACER DONACIONES, ADQUIRIR, ENAJENAR BIENES Y SERVICIOS; N.) PODRÁ CELEBRAR CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, TODA CLASE DE CONTRATO O CONVENIO, TOMAR PÓLIZAS DE SEGURO, PARA LA DEBIDA PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE LA EMPRESA Y SUS OPERACIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PARA CON TERCEROS. O.) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y/O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER ÍNDOLE. P.) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y CONFORMAR Y/O HACER CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. Q.) PUEDE LA COMPAÑÍA FORMAR FONDOS DE AHORRO PRIVADOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN ENTRE LOS AFILIADOS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CARNE TIZADOS, CON ACEPTACIÓN Y LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE; R.) PODRÁ LA COMPAÑÍA EXIGIR COMO GARANTÍA DE AMPARO Y CUMPLIMIENTO A LOS TOMADORES DE BIENES DE LA SOCIEDAD POR ARRIENDO O COMO AFILIADOS Y COMO REQUISITO DE INGRESO EL PAGO DE UNA CUOTA DE DINERO. S.) LA EMPRESA PODRÁ ADQUIRIR Y/O CREAR BODEGAS Y PARQUEADEROS PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA VEHÍCULOS PARTICULARES DE EMBARGOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES Y ENSERES CAUTELADOS PARA ALMACENAMIENTO O CUSTODIAS COMO SU ADMINISTRACIÓN DE LOS MISMO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.). ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA)

OTRAS ACTIVIDADES:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	:	\$35,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	35,000.00
VALOR NOMINAL	:	\$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	:	\$35,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	35,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$35,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 35,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO INDEFINIDO O POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02016516 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL

LOSADA PRADA SANDRA PATRICIA

C.C. 000000052094794

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES DE: A.) ADMINISTRAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, ANTE PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES, CONFORME A LAS DIRECTRICES QUE LE TRACEN LA JUNTA DIRECTIVA. B.) PODRÁ EFECTUAR CELEBRAR CONTRATOS SIN LÍMITE DE LA CUANTÍA O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDO EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EN FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. C.) RENDIR UN INFORME DETALLADO MENSUAL, A LA ASAMBLEA DE SOCIOS. D.) CONCILIAR Y NEGOCIAR DEUDAS DE LA EMPRESA. E.) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS AUTORIDADES. F.) LAS DEMÁS ACTIVIDADES Y TRABAJOS QUE SEAN NECESARIOS AL BUEN DESEMPEÑO DEL CARGO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. G.) PODRÁ EFECTUAR APERTURA DE CUENTAS BANCARIAS, FIDUCIA Y ADQUIRIR COMPROMISOS CON TERCEROS, PARA LO CUAL TODO CONVENIO, CRÉDITO Y CUENTA BANCARIA DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL PARA SU VALIDEZ LEGAL. I.) TODAS LAS ACTUACIÓN Y NEGOCIACIONES QUEDAN SUJETAS A UNA JUNTA DE ACCIONISTAS QUE SE REALIZARA ANTES DE CELEBRAR, NEGOCIAR ADQUIRIR O FIRMAR CUALQUIER DOCUMENTO EN REPRESENTACIÓN DE ESTOS.

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA SUCURSAL : GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS

MATRICULA : 02637500

RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CL 22 A NO. 14 80 CA 2 A

TELEFONO : 3166911974

DOMICILIO : FUSAGASUGA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : GESTIONESADM20@GMAIL.COM

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA

CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS
SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 2 DE DICIEMBRE DE 2016
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 27 DE MARZO DE
2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICION DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO
CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2° DE LA LEY 1429 DE
2010

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Penta

SEÑOR

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO 2016-647.

Greedy Sanchez

c/c: José Alberto Chorrillo H.

ASUNTO: AUTORIZACION SECUESTRE

Sandra Patricia Losada Posada. Mayor de edad identificada como aparece al pie de mi firma en mi condición de representante legal de **GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S** con NIT: 900.906.727-1.

Me permito comunicar al Despacho que autorizo a la señora ANA BEATRIZ PARDO identificada con cc: 20565239 DE FUSAGASUGA para que en nombre y representación de la Sociedad Secuestre, asista a la diligencia programada por su despacho el día 16 de junio de 2017

Del señor juez

Atentamente


Sandra Patricia Losada Prada

C.C:52094794 de Bogotá D.C

Celular: 3166911974

Representante legal

Gestiones Administrativas S.A.S Nit: 900906727-1



LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO
DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A
WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS

N.I.T. : 900906727-1

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02611171 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 8 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 31,840,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 10 # 14 56 OFI 405

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : gestionesadm20@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CR 10 #14 56 OFI 405

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : gestionesadm20@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ASAMBLEA DE
ACCIONISTAS DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE SEPTIEMBRE
DE 2015 BAJO EL NUMERO 02016516 DEL LIBRO IX; SE CONSTITUYO LA
SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 002 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 27 DE

NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 4 DE DICIEMBRE DE 2015, BAJO EL NUMERO 00252262 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: FUSAGASUGA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
004	2016/11/18	JUNTA DE SOCIOS	2016/11/28	02160829

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TODA CLASE YA SE TRANSPORTE TERRESTRE CARGA Y DE PASAJEROS, MAQUINARIA PESADA, PROPIOS Y/O DE TERCEROS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, COMO SON: INDIVIDUAL TAXI, COLECTIVO, CARRETERA, ESPECIAL, MIXTO Y CUALQUIER OTRO QUE SURJA POR DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL LUGAR A OPERAR Y CONFORME A LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DEL CIUDADANO; B.) OPERAR DE FORMA DIRECTA E INDIRECTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA URBANA Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD; C.) PODRÁ ADMINISTRAR Y TOMAR EN ARRIENDO, COMODATO, PRÉSTAMO, CONCESIÓN O LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, POR DONACIÓN, COMPRA O PERMUTA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TODA CLASE A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. D.) PODRÁ EJERCER FUNCIONES DE ADMINISTRADOR ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE ENTES DEL GOBIERNO EN CUALQUIER ZONA O SECTOR DEL PAÍS PARA LO CUAL PUEDE RECIBIR EN ARRIENDO, COMODATO Y OTROS, LAS INSTALACIONES NECESARIAS PARA PRESTAR ESTOS SERVICIOS. E.) LA EMPRESA PODRÁ PRESTAR EL SERVICIO DE ADMINISTRADOR O DEPOSITANTE EN REPRESENTACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA ADJUDICATURA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; F.) LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PUEDE: RECIBIR, COMPRAR, ENTREGAR, ARRENDAR, PERMUTAR, REMATAR, ADJUDICAR VEHÍCULOS DE TERCEROS O DE SU PROPIEDAD, DEJAR Y/O TOMAR EN DEPÓSITO, PARA LO CUAL PODRÁ CREAR Y FIRMAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ESCRITURAS, BONOS, PAGARES, PRENDAS Y TÍTULOS VALORES QUE GARANTICEN LAS ACTIVIDADES EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. AL IGUAL PODRÁ ADQUIRIR PARA SU COMERCIALIZACIÓN DE CUPOS O DERECHOS DE REPOSICIÓN DE VEHÍCULOS PÚBLICOS Y PARTICULARES EN CUALQUIER MODALIDAD DE TRANSPORTE; G.) LA COMPAÑÍA PUEDE RECIBIR, TOMAR Y COLOCAR DINEROS A MUTUO A LAS TASAS LEGALES CORRIENTES Y COBRO DE LAS MORATORIAS; H.) PODRÁ EJERCER LA ACTIVIDAD DE COBRO JUDICIAL, COMPRA O VENTA DE CARTERA. I.) LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO Y FINANCIERAS COMO SON APERTURAS DE CUENTAS CORRIENTES DE AHORRO Y SIMILARES, CDTs, BONOS, ACCIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS, TOMAR CRÉDITOS, ASESORAR O REPRESENTAR EN LOS MISMOS, SERVIR DE AVAL O FIADOR, O DE IGUAL FORMA UTILIZAR DICHOS SERVICIOS DE TERCEROS, COMO PUEDE RECIBIR DINEROS PARA SU GESTIÓN A MUTUO O POR ADMINISTRACIÓN, POR PAGO DE COMISIÓN O INTERÉS A PLAZOS O POR RESULTADOS. J.) PODRÁ COMPRAR, ADMINISTRAR, ADQUIRIR, RECIBIR, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, POR CUALQUIER MODO, SEA POR DONACIÓN, COMPRA VENTA, PERMUTA, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN, ADMINISTRACIÓN, TRANSFERENCIA DEL DOMINIO, CESIÓN DE DERECHOS, ARRENDÓ, COMODATO, POSESIÓN, COMPRA Y VENTA DE VEHÍCULOS DE SALVAMENTOS Y/O SUS REPUESTOS DE MANERA LEGAL, OTROS; K.) PUEDE GRAVAR CON PRENDA HIPOTECA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES. L.) PODRÁ RECLAMAR LA RESPECTIVA DECLARACIÓN DE PERTENENCIA SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A FAVOR DE LA COMPAÑÍA REPRESENTADA POR SUS ACCIONISTAS O GERENTE Y/O

QUIEN HAGA SUS VECES. M.) PUEDE RECIBIR Y HACER DONACIONES, ADQUIRIR, ENAJENAR BIENES Y SERVICIOS; N.) PODRÁ CELEBRAR CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, TODA CLASE DE CONTRATO O CONVENIO, TOMAR PÓLIZAS DE SEGURO, PARA LA DEBIDA PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE LA EMPRESA Y SUS OPERACIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PARA CON TERCEROS. O.) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y/O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER ÍNDOLE. P.) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y CONFORMAR Y/O HACER CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. Q.) PUEDE LA COMPAÑÍA FORMAR FONDOS DE AHORRO PRIVADOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN ENTRE LOS AFILIADOS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CARNE TIZADOS, CON ACEPTACIÓN Y LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE; R.) PODRÁ LA COMPAÑÍA EXIGIR COMO GARANTÍA DE AMPARO Y CUMPLIMIENTO A LOS TOMADORES DE BIENES DE LA SOCIEDAD POR ARRIENDO O COMO AFILIADOS Y COMO REQUISITO DE INGRESO EL PAGO DE UNA CUOTA DE DINERO. S.) LA EMPRESA PODRÁ ADQUIRIR Y/O CREAR BODEGAS Y PARQUEADEROS PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA VEHÍCULOS PARTICULARES DE EMBARGOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES Y ENSERES CAUTELADOS PARA ALMACENAMIENTO O CUSTODIAS COMO SU ADMINISTRACIÓN DE LOS MISMO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.). ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA)

OTRAS ACTIVIDADES:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$35,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 35,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$35,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 35,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$35,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 35,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO INDEFINIDO O POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02016516 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------

REPRESENTANTE LEGAL	
---------------------	--

LOSADA PRADA SANDRA PATRICIA	
------------------------------	--

C.C. 000000052094794

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES DE: A.) ADMINISTRAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, ANTE PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES, CONFORME A LAS DIRECTRICES QUE LE TRACEN LA JUNTA DIRECTIVA. B.) PODRÁ EFECTUAR CELEBRAR CONTRATOS SIN LÍMITE DE LA CUANTÍA O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDO EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EN FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. C.) RENDIR UN INFORME DETALLADO MENSUAL, A LA ASAMBLEA DE SOCIOS. D.) CONCILIAR Y NEGOCIAR DEUDAS DE LA EMPRESA. E.) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS AUTORIDADES. F.) LAS DEMÁS ACTIVIDADES Y TRABAJOS QUE SEAN NECESARIOS AL BUEN DESEMPEÑO DEL CARGO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. G.) PODRÁ EFECTUAR APERTURA DE CUENTAS BANCARIAS, FIDUCIA Y ADQUIRIR COMPROMISOS CON TERCEROS, PARA LO CUAL TODO CONVENIO, CRÉDITO Y CUENTA BANCARIA DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL PARA SU VALIDEZ LEGAL. I.) TODAS LAS ACTUACIÓN Y NEGOCIACIONES QUEDAN SUJETAS A UNA JUNTA DE ACCIONISTAS QUE SE REALIZARA ANTES DE CELEBRAR, NEGOCIAR ADQUIRIR O FIRMAR CUALQUIER DOCUMENTO EN REPRESENTACIÓN DE ESTOS.

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA SUCURSAL : GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS

MATRICULA : 02637500

RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CL 22 A NO. 14 80 CA 2 A

TELEFONO : 3166911974

DOMICILIO : FUSAGASUGA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : GESTIONESADM20@GMAIL.COM

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA

CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRICTAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRICTAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 2 DE DICIEMBRE DE 2016
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRICTAL : 27 DE MARZO DE
2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICION DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO
CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2° DE LA LEY 1429 DE
2010

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Puentes

101

47

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondopago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17050914415437518

Nro Matricula: 50S-40424268

Pagina 1

Impreso el 9 de Mayo de 2017 a las 10:06:43 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA

FECHA APERTURA: 19-08-2003 RADICACIÓN: 2003-60002 CON: SENTENCIA DE: 08-08-2003

CODIGO CATASTRAL: AAA0045BUSK COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en SENTENCIA Nro 00 de fecha 04-07-2003 en JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. INMUEBLE TRANSVERSAL 78 # 54-44 SUR con area de 60.00 MTS2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) CL 50 SUR 77K 52 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 50 SUR #77K-52 BOGOTA D.C.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40265165

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 08-08-2003 Radicación: 2003-60002

Doc: SENTENCIA 00 del 04-07-2003 JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: CHARRY MALAMBO JOSE ALBERTO

CC# 19301848 X

A: SANCHEZ DE CHARRY ARACELY

CC# 35326369 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-01-2011 Radicación: 2011-5448

Doc: OFICIO 0022 del 14-01-2011 JUZGADO 17 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0423 EMBARGO DE ALIMENTOS 50% DERECHO DE CUOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: SANCHEZ DE CHARRY ARACELY

CC# 35326369 X

A: CHARRY MALAMBO JOSE ALBERTO

CC# 19301848 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 18-10-2013 Radicación: 2013-102317

Doc: OFICIO 2507 del 03-10-2013 JUZGADO 017 DE FAMILIA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO DE ALIMENTOS DERECHOS DE CUOTAS DEL 50% 2010-1292.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: SANCHEZ DE CHARRY ARACELY

CC# 35326369 X

A: CHARRY MALAMBO JOSE ALBERTO

CC# 19301848 X

Nro Matrícula: 50S-40424268

Pagina 2

Impreso el 9 de Mayo de 2017 a las 10:06:43 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-07-2014 Radicación: 2014-58521

Doc: CERTIFICADO 852290 del 01-07-2014 CATASTRO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA SE ACTUALIZA NOMENCLATURA ASI, CALLE 50 SUR NO. 77K-52 DE LA CIUDAD DE BOGOTA, SEGUN CERTIFICACION CATASTRAL NO. 852290 DEL 01-07-2014.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 22-08-2014 Radicación: 2014-75068

Doc: OFICIO 1568 del 19-08-2014 JUZGADO 011 DE FAMILIA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: S

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA REF: EJECUTIVO ALIMENTOS N.110013110011
201400387 00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ DE CHARRY ARACELY

CC# 35326369 X

A: CHARRY MALAMBO JOSE ALBERTO

CC# 19301848 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2015-10263

Fecha: 06-05-2015

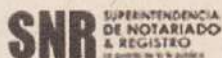
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

[illegible]

103

49

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondopago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17050914415437518

Nro Matrícula: 50S-40424268

Página 3

Impreso el 9 de Mayo de 2017 a las 10:06:43 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

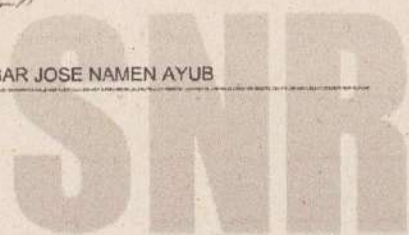
USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-193556

FECHA: 09-05-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

104
52

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C., DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

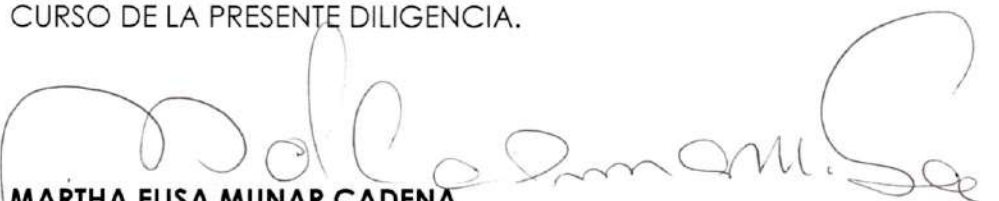
EXPEDIENTE: 11001-400- 3016-2016-00647-00

DESPACHO COMISORIO NO. 40 PROVENIENTE DE LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. (EJECUTIVO DE ALIMENTOS NO. 2014 – 0387 DE ARACELY SANCHEZ DE CHARRY (C.C. 35.326.369) CONTRA JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO (C.C. 19.301.848)

DILIGENCIA DE SECUESTRO

En Bogotá, a los dieciséis (16) días del mes de junio de dos mil diecisiete (2017) Hora: 10:30 a.m., fecha y hora señalada para la presente diligencia, la suscrita **JUEZ DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, se constituyó en audiencia pública con el fin indicado declarando abierta el acta, para llevar a cabo la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** de la **CUOTA PARTE** que le corresponda al demandado **JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO**, ubicado en la **CALLE 50 SUR No. 77k – 52 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S - 40424268** de esta ciudad, dentro del asunto en referencia. A donde comparece la apoderada sustituta dentro del presente asunto, Dra. **MAYERLY PATRICIA CHARRY GÓMEZ C.C. No. 1.026.572.453 de Bogotá D.C. y T.P. No. 284.775 del C.S. de la JUD.** El secuestre designado **GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S. nit 900.9060.727-1**, representada legalmente por **SANDRA PATRICIA LOSADA PRADA**, quien autoriza a la señora **ANA BEATRIZ PARDO** identificada con c.c. 20.565.239 para que en nombre de la representación de la sociedad secuestre, asista a la diligencia programada, a quien la suscrita Juez le toma el juramento de rigor y quien promete cumplir bien y fielmente al cargo que se le impone, se le posesiona en legal forma, quien manifiesta que acepta el cargo y que no tiene impedimento para ejercer su labor. Su lugar de notificación es la **CARRERA 10 No. 14 – 56** de esta ciudad. Tel. 316 691 1974. De igual manera se nombra como **SECRETARIO AD HOC** al Doctor **ANDRÉS HERNÁN MALDONADO SARMIENTO**, quien se identifica con C.C. No. 1.069.260.044 de Choconta y T.P. 285.268 del C.S del J, quien promete cumplir fiel y cabalmente con las funciones asignadas. Una vez en el sitio de la diligencia, esto es la **CALLE 50 SUR No. 77k – 52**, de esta ciudad, somos atendidos por la señora **ARACELY SANCHEZ** identificada con numero de cedula 35.326.369 propietaria del otro 50 por ciento del inmueble objeto de la diligencia y demandante en el proceso de alimentos quien permite ingreso del personal de la diligencia al inmueble. Seguidamente se procede a la identificación y alinderacion del inmueble así se trata del inmueble ubicado en **CALLE 50 SUR No. 77k – 52** el cual se identifica con los siguientes linderos por el norte con la calle 50 sur, por el sur con predio identificado con el número 7750 de la misma manzana, por el oriente con el predio identificado 4932 sur de la

misma carrera 77, por el occidente con la misma carrera 50 sur que es su frente, descripción del inmueble: se trata de un inmueble de dos pisos, con su fachada de ladrillo a la vista, puerta del local y entrada principal, en metal, encontramos en el primer piso un apartamento que consta de un baño un alcoba una cocina todo en obra gris escaleras que nos llevaba al segundo piso en cemento en cual encontramos dos alcobas una cocina un baño sin puertas paredes en parte en ladrillo a vista y en parte estucadas, piso en el segundo piso en cerámica, cuenta con los servicio de agua, luz, gas, línea telefónica con número 8008913. EL DESPACHO COMO QUIERA QUE NOS ENCONTRAMOS EN EL LUGAR SEÑALADO PARA LA DILIGENCIA Y QUE NO SE PRESENTA OPOSICIÓN LEGAL QUE DEBA SER RESUELTA DECLARA LEGALMENTE SECUESTRA EL 50 % DEL INMUEBLE CORRESPONDIENTE AL SEÑOR JOSÉ ALBERTO CHARRY MALAMBO Y DEL ÉL HACE ENTREGA A LA SEÑORA SECUESTRE CON LAS ADVERTENCIA QUE DEBERÁ PROCEDER EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 593 NUMERAL 11 ESTO ES NOTIFICANDO AL COMUNERO QUE PARA EFECTOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRESENTE INMUEBLE SE DEBERÁ ENTENDER CON ELLA. NO SIENDO OTRO EL OBJETO DE LA PRESENTE DILIGENCIA SE TERMINA Y FIRMA POR QUIEN EN ELLA INTERVINIERON Y SE SEÑALA A LA SEÑORA SECUESTRE LA SUMA DE \$150.000 MIL PESOS LOS CUALES SON CANCELADO EN EFECTIVO Y EN EL CURSO DE LA PRESENTE DILIGENCIA.



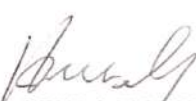
MARTHA ELISA MUNAR CADENA
JUEZ



MAYERLY PATRICIA CHARRY GÓMEZ
Apoderada actor



GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S.
Secuestre



ARACELY SANCHEZ
Quien atiende la diligencia



ANDRÉS HERNÁN MALDONADO SARMIENTO
Secretario AD- HOC



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

105
2014-387(11)
Dep. 9-06-17
6 JUL 17 PM 4:44 16538
OF EJEZ JUZ FAM BOG

Karen
felco
academico
en soft

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL
carrera 10 No.- 14-33 piso 7 TEL. 3410964

OFICIO No. 1030

Bogotá, D.C., 21 de Junio de 2017

Señores

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE SENTENCIAS DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Ciudad

Ref: **DESPACHO COMISORIO RADICADO No. 16-00647**

Ref. Su: **DESPACHO COMISORIO No. 40 (PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2014-0387 de ARACELY SÁNCHEZ DE CHARRY contra JOSÉ ALBERTO CHARRY MALAMBO- Juzgado de origen 11 de familia Bogotá)**

Me permito **DEVOLVER** el Despacho Comisorio de la referencia, como quiera que se llevó a cabo la diligencia encomendada por ese ente judicial.

Se envía un (01) cuaderno constante de **CINCUENTA (50)** folios.

Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez.

Atentamente,

BEYANID RODRÍGUEZ OCHOA
Secretaría



lasv



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia
del Circuito de Bogotá D.C.
INGRESO AL DESPACHO

Pasa al Despacho, hoy Julio 7/2017

Observaciones:

Memorial al despacho (2)

El (la) Secretario (a).

106
H3

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá D. C., quince (15) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

Ref. Expediente No. 2016-00647 (11°) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Aracely Sánchez contra José Charry

Obre en autos la respuesta remitida por Colpensiones (fl. 59), la cual se pone en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Para los efectos legales pertinentes conforme a lo señalado en el artículo 40 del Código General Proceso., se agrega al expediente y se pone en conocimiento de los interesados el despacho comisorio librado para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble objeto de cautela, el cual se encuentra debidamente diligenciado.

Notifíquese. (2)

ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO	
No. 122,	
SE FIJA HOY:	11 6 AGO. 2017
A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFIJA A LAS 5:00 P.M.	
JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES	
Profesional Universitaria	

107
HH

Señor

JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. _____ S. _____ D _____

11APR'18AM10:00 22184

Karen

OF EJEC JUZ FAM BOG

1 folio

Ref. Ejecutivo Alimentos No. **2014 - 387**

ARACELY SANCHEZ

Vs. JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO

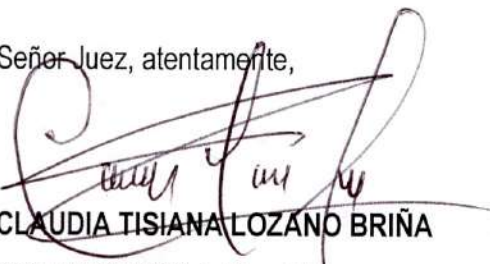
Asunto: Solicitud

CLAUDIA TISIANA LOZANO BRIÑA, apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente solicito a su Despacho se sirva oficiar a la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, para que indique los dineros consignados a órdenes de su Despacho, en virtud de lo ordenado en auto proferido el 14 de Enero de 2016, comunicado a dicha entidad mediante oficio No. 03 – 676 del 29 de Enero de 2016.

Lo anterior teniendo en cuenta el depósito efectuado por el pagador citado, el día 20 de Septiembre de 2017 por valor de \$44.490, suma discordante con el valor indicado en el oficio de la referencia *"(30%) de la asignación pensional incluyendo las primas legales y extralegales que percibe el demandado)."*

Aunado a lo indicado en el párrafo primero de éste escrito, respetuosamente solicito a su Despacho requerir a COLPENSIONES para que se sirva indicar claramente la razón del valor mencionado previamente.

Señor Juez, atentamente,



CLAUDIA TISIANA LOZANO BRIÑA

C.C. 52.094.130 de Bogotá

T.P. 181.830 Consejo Superior de la Judicatura



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 431867

Fecha: 03/04/2018

108
12

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Página: 1 de 1

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ARACELY SANCHEZ DE CHARRY	C	35326369	50	N
2	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	C	19301848	50	N
Total Propietarios: 2					

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	0	04/07/2003	SANTA FE DE BOGOTA	11	050S40424268

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 50 SUR 77K 52 - Código postal: 110861

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

CL 50 SUR 77K 56

Dirección(es) anterior(es):

TV 78 57 44 S FECHA:19/04/1999

TV 78 54A 04 SUR FECHA:16/06/2003

Código de sector catastral:

004517 64 11 000 00000

Cédula(s) Catastral(es)

004517641100000000

CHIP: AAA0045BUSK

Número Predial Nal: 110010145081700640011000000000

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
60.20	131.10

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 106,221,000.00	2018
2	\$ 70,813,000.00	2017
3	\$ 62,506,000.00	2016
4	\$ 67,704,000.00	2015
5	\$ 68,264,000.00	2014
6	\$ 57,605,000.00	2013
7	\$ 48,848,000.00	2012
8	\$ 43,997,000.00	2011
9	\$ 31,019,000.00	2010

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 03 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2018

Ligia Gonzalez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: BFED1C58A521

Señor

JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. _____ S. _____ D. _____

11APR'18AM10:00 22185

Karen i folio
i anexo
OF EJEC JUZ FAM BOG

Ref. Ejecutivo Alimentos No. 2014 - 387

ARACELY SANCHEZ

Vs. JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO

Asunto: Avalúo Bien Inmueble

CLAUDIA TISIANA LOZANO BRIÑA, apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito presentar el avalúo del bien inmueble identificado con el FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50S-40424268 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ – ZONA SUR, debidamente embargado y secuestrado para ser sometido a su aprobación.

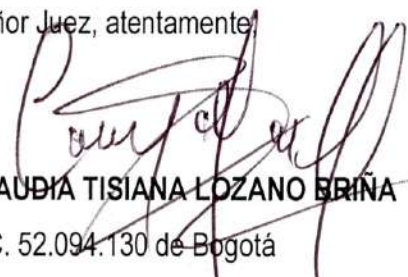
Conforme el numeral 4º del Artículo 444 del C.G del P. (...) "*Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real...*"

De acuerdo con lo anterior, el avalúo catastral del predio que nos ocupa para el año 2018 está en..... \$ 106.221.000
Más un 50%..... \$ 53.110.500

TOTAL AVALÚO..... \$ 159.331.500

Adjunto Certificado Catastral para el año 2018 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Señor Juez, atentamente


CLAUDIA TISIANA LOZANO BRIÑA

C.C. 52.094.130 de Bogotá

T.P. 181.830 Consejo Superior de la Judicatura



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución en Asesoría de Planeación
Calle 100 No. 100-100
Bogotá, D.C.

12 APR 2018

Pase al Despacho. Sirve

Observaciones # Con solicitud de oficio
Con avaluo

Secretario (a).

11917

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veintisiete (27) de abril de dos mil dieciocho (2018).

REF. Expediente No. 2014 - 0387 (11) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Aracely Sánchez vs. José Alberto Charry.

Previo a tener en cuenta el avalúo contenido en el escrito que precede, se requiere a la abogada memorialista para aclarar el porcentaje en el que es propietario el acá demandado y así como el valor de dicha parte.

De otro lado, atendiendo la solicitud que precede, por la Oficina de Apoyo Judicial, oficiase a la entidad Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, para que se sirva allegar una la relación de los descuentos de nómina efectuados al acá demandado producto del embargo oportunamente comunicado. Proceda la parte interesada a acreditar el diligenciamiento de dicha comunicación.

Notifíquese.


ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO	
No. 63	30 ABR. 2018
SE FIJA HOY:	
A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFIJA A LAS 5:00 P.M.	
 JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES Profesional Universitaria	

111
H8

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

CALLE 11 NO. 9-28/30 PISO 4 EDIFICIO VIRREY SOLIS – TORRE SUR

Bogotá D.C., 07 de mayo de 2018

Oficio No. 03 – 4062

Señor(es)

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

Ciudad

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS (J. 11) No. 2014 - 0387

DE: ARACELY SÁNCHEZ DE CHARRY C.C. 35.326.369

CONTRA: JOSÉ ALBERTO CHARRY MALAMBO C.C. 19.301.848

En cumplimiento a lo ordenado por la Juez Tercera de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, mediante auto de fecha el 27 de abril de 2018, se ordenó oficiarle a fin de que se sirva allegar una relación de los descuentos de nómina efectuados al acá demandado, señor José Alberto Charry Malambo identificado con cédula de ciudadanía No 19.301.848, producto del embargo oportunamente comunicado.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES

Profesional Universitaria

*Recibo
Patricia Charry
T-X- 284.775
15-Junio-2018.*

112
#19

Señor

JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. _____ S. _____ D. _____

OF EJEC JUIZ FAM BOG
13AUG*18AM 9:19 25301

Ref Ejecutivo Alimentos No. **2014 - 387**

ARACELY SANCHEZ

Vs JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO

Asunto: Solicitud

CLAUDIA TISIANA LOZANO BRIÑA, conocida en autos, en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente solicito a su Despacho se sirva oficiar a la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, para que a órdenes de su Despacho, proceda a continuar descontando el 30% de la asignación pensional que percibe el demandado, incluyendo las primas legales y extralegales, en virtud de lo ordenado en auto proferido dentro del proceso de la referencia el 14 de Enero de 2016, comunicado a dicho pagador mediante oficio No. 03 – 676 del 29 de Enero de 2016.

Lo anterior teniendo en cuenta la cesación de retenciones al demandado, a pesar de la orden judicial existente y el desconocimiento de la orden impartida mediante auto del 27 de Abril de 2018, comunicada a dicho pagador mediante oficio No. 03 – 4062 del 07 de Mayo de 2018, en la que se ordenaba al mismo que allegará la relación de descuentos efectuados al demandado, ya que el último conocido fue el día 20 de Septiembre de 2017 por valor de \$44.490, suma discordante con el valor ordenado por éste Despacho.

Señor Juez, atentamente,


CLAUDIA TISIANA LOZANO BRIÑA

C.C. 52.094.130 de Bogotá

T.P. 181.830 Consejo Superior de la Judicatura



República de Colombia
Banco Nacional del Páramo
Oficina de Ejecución en Juntas de Acción Comunal
del Centro de Bogotá D.C.
INGRESO AL CENSAJO

21 AUG 2018

Para el Despacho, Por

Observaciones

con asunto que antecede (2)

Secretaría (a).

[Handwritten signature]

113
120

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., treinta (30) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

REF. Expediente No. 2014 – 0387 (11) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Aracely Sánchez Charry vs. José Alberto Charry.

De acuerdo con la solicitud que precede y a fin de continuar con el pago de la obligación en mora que acá nos ocupa, el Despacho Dispone:

Ratificar el embargo del 30% del asignación mensual, incluidas las primas legales y extralegales que le sean reconocidas y pagadas al acá Ejecutado, José Alberto Charry Malambo.

Para la efectividad de esta medida, **OFÍCIESE** al pagador Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, para que esos dineros sean puestos a disposición de la OFICINA DE EJECUCION EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ, código 110013410000, cuenta No. 110012033801, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.

Se advierte que en virtud a la naturaleza del presente asunto, no hay lugar a señalar el límite del embargo aquí ratificado.

Notifíquese (2).


ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
Juez

OFICINA	
DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN	
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO	
No. 139	31 AGO. 2018
SE FIJA HOY:	
A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFIJA A LAS 5:00 P.M.	
 JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES Profesional Universitaria	

114
124

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

CALLE 11 NO. 9-28/30 PISO 4 EDIFICIO VIRREY SOLIS – TORRE SUR

Bogotá D.C., 06 de septiembre de 2018

Oficio No. 03 – 7601

Señor(es) Pagador

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

Ciudad

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS (J. 11) No. 2014 – 0387

DE: ARACELY SÁNCHEZ C.C. 35.326.369

CONTRA: JOSÉ ALBERTO CHARRY MALAMBA C.C. 19.301.848

En cumplimiento a lo ordenado por la Juez Tercera de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, mediante auto proferido dentro del proceso de la referencia el 30 de agosto de 2018, se ordenó oficiar a fin de informarle que se ratificó el embargo del 30% de la asignación mensual, incluidas las primas legales y extralegales que le sean reconocidas y pagadas al acá ejecutado, señor JOSÉ ALBERTO CHARRY MALAMBO identificado con cédula de ciudadanía No 19.301.848 como pensionado de esa empresa.

Los dineros dirigidos a atender la cuota alimentaria, deben ser puestos a órdenes de la OFICINA DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ, cuyo código es 110013410000, cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia No. 110012033801, los cinco (5) primeros días de cada mes.

Finalmente, se le advierte que en virtud a la naturaleza del presente asunto, no hay lugar a señalar el límite del embargo aquí ratificado.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES

Profesional Universitaria

RECIBO
JENNIFER CHARRY
T. 8 284.775 C.S.J
14-SEP-2018

93918 2018_6912991 2018_7090004 19301848

Bogotá D.C., 21 de junio de 2018

Señor(a) Secretario(a)

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JAZGADOS DE FAMILIA DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Calle 11 No. 9 – 28 / 30 Piso 4 Edificio Virrey Solís – Torre Sur
BOGOTÁ D.C.

Proceso : Ejecutivo de Alimentos **2014 - 0387**
Demandante : ARACELY SÁNCHEZ DE CHARRY CC. 35.326.369
Demandado : **JOSÉ ALBERTO CHARRY MALAMBO CC. 19.301.848**

En atención a lo requerido en el Oficio No. 03 – 4062 del 07 de mayo de 2018, radicado en La Administradora Colombiana de Pensiones “COLPENSIONES” el 15/06/2018 es procedente realizar las siguientes precisiones:

1. Que para la nómina de noviembre de 2014 que se hizo efectiva en diciembre de esa anualidad se ingresó medida cautelar de embargo del **30%** de la mesada pensional que devenga el demandado señor **JOSÉ ALBERTO CHARRY MALAMBO**, ordenada mediante Oficio No. 1994 del 03 de octubre de 2014 por el **JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ**, limitando la medida a la suma de **\$ 8.000.000**, y girando los descuentos a la cuenta No. **110012033011** de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia y a órdenes de ese despacho, dentro del proceso de la referencia.
2. Para la nómina de diciembre de 2015 efectiva en enero de 2016, se dio cumplimiento al Oficio No. 3-5231 del 19 de octubre de 2015, emitido por la OFICINA DE EJECUCION EN ASUNTOS DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, en el sentido de continuar girando los descuentos efectuados al demandado señor **JOSÉ ALBERTO CHARRY MALAMBO**, dentro del proceso

Ven por tu futuro

Centro de Atención Telefónica Nacional: 01 8000 41 09 09 - Centro de Atención Telefónica Nacional BEPS: 01 8000 41 07 77
Bogotá: 489 09 09 - Bogotá BEPS: 487 03 00 - Medellín 483 60 90
www.colpensiones.gov.co

2014-0387 a la cuenta No. **110012033801** de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia y a órdenes de la **OFICINA DE EJECUCION EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTA.**

3. Mediante Oficio No. 03 – 676 del 29 de enero de 2016, la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA, ordena realizar también el descuento del 30% de las mesadas adicionales que devenga el demandado señor **JOSÉ ALBERTO CHARRY MALAMBO**, orden que es acatada por esta entidad, procediéndose a realizar los descuentos tanto a la mesada pensional devengada por el demandado en comento como de la mesada de diciembre (mesada 13) de cada anualidad, toda vez que no es beneficiario de la mesada de junio (mesada 14).
4. Para un mejor proveer se anexa Excel donde se evidencia los descuentos efectuados.

AÑO	MESADA	VALOR DEPOSITO	CUENTA DEPÓSITO J.	DEMANDANTE	CC
2014	NOVIEMBRE	234.126	110012033011	ARACELY SÁNCHEZ DE CHARRY	35.326.369
2014	DICIEMBRE	234.126	110012033011	ARACELY SÁNCHEZ DE CHARRY	35.326.369
2015	ENERO	213.565	110012033011	ARACELY SÁNCHEZ DE CHARRY	35.326.369
2015	FEBRERO	213.565	110012033011	ARACELY SÁNCHEZ DE CHARRY	35.326.369
2015	MARZO	213.565	110012033011	ARACELY SÁNCHEZ DE CHARRY	35.326.369
2015	ABRIL	213.565	110012033011	ARACELY SÁNCHEZ DE CHARRY	35.326.369
2015	MAYO	213.565	110012033011	ARACELY SÁNCHEZ DE CHARRY	35.326.369
2015	JUNIO	213.565	110012033011	ARACELY SÁNCHEZ DE CHARRY	35.326.369
2015	JULIO	213.565	110012033011	ARACELY SÁNCHEZ DE CHARRY	35.326.369
2015	AGOSTO	213.565	110012033011	ARACELY SÁNCHEZ DE CHARRY	35.326.369
2015	SEPTIEMBRE	213.565	110012033011	ARACELY SÁNCHEZ DE CHARRY	35.326.369
2015	OCTUBRE	213.565	110012033011	ARACELY SÁNCHEZ DE CHARRY	35.326.369
2015	NOVIEMBRE	213.565	110012033011	ARACELY SÁNCHEZ DE CHARRY	35.326.369
2015	DICIEMBRE	213.565	110012033801	ARACELY SÁNCHEZ DE CHARRY	35.326.369

Ven por tu futuro

Centro de Atención Telefónica Nacional: 01 8000 41 09 09 - Centro de Atención Telefónica Nacional BEPS: 01 8000 41 07 77
Bogotá: 489 09 09 - Bogotá BEPS: 487 03 00 - Medellín 483 60 90
www.colpensiones.gov.co

116
2111 4/5
123

2016	ENERO	228.016	110012033801	ARACELY SÁNCHEZ DE CHARRY	35.326.369
2016	FEBRERO	228.016	110012033801	ARACELY SÁNCHEZ DE CHARRY	35.326.369
2016	MARZO	228.016	110012033801	ARACELY SÁNCHEZ DE CHARRY	35.326.369
2016	ABRIL	228.016	110012033801	ARACELY SÁNCHEZ DE CHARRY	35.326.369
2016	MAYO	228.016	110012033801	ARACELY SÁNCHEZ DE CHARRY	35.326.369
2016	JUNIO	228.016	110012033801	ARACELY SÁNCHEZ DE CHARRY	35.326.369
2016	JULIO	228.016	110012033801	ARACELY SÁNCHEZ DE CHARRY	35.326.369
2016	AGOSTO	228.016	110012033801	ARACELY SÁNCHEZ DE CHARRY	35.326.369
2016	SEPTIEMBRE	228.016	110012033801	ARACELY SÁNCHEZ DE CHARRY	35.326.369
2016	OCTUBRE	228.016	110012033801	ARACELY SÁNCHEZ DE CHARRY	35.326.369
2016	NOVIEMBRE	228.016	110012033801	ARACELY SÁNCHEZ DE CHARRY	35.326.369
2016	NOVIEMBRE	259.126	110012033801	ARACELY SÁNCHEZ DE CHARRY	35.326.369
2016	DICIEMBRE	228.016	110012033801	ARACELY SÁNCHEZ DE CHARRY	35.326.369

2017	ENERO	241.145	110012033801	ARACELY SÁNCHEZ DE CHARRY	35.326.369
2017	FEBRERO	241.145	110012033801	ARACELY SÁNCHEZ DE CHARRY	35.326.369
2017	MARZO	241.145	110012033801	ARACELY SÁNCHEZ DE CHARRY	35.326.369
2017	ABRIL	241.145	110012033801	ARACELY SÁNCHEZ DE CHARRY	35.326.369
2017	MAYO	241.145	110012033801	ARACELY SÁNCHEZ DE CHARRY	35.326.369
2017	JUNIO	241.145	110012033801	ARACELY SÁNCHEZ DE CHARRY	35.326.369
2017	JULIO	241.145	110012033801	ARACELY SÁNCHEZ DE CHARRY	35.326.369
2017	AGOSTO	241.145	110012033801	ARACELY SÁNCHEZ DE CHARRY	35.326.369
2017	SEPTIEMBRE	44.490	110012033801	ARACELY SÁNCHEZ DE CHARRY	35.326.369
TOTAL CONSIGNADO		8.000.000			
LIMITE DE MEDIDA		8.000.000			

Ven por tu futuro

Centro de Atención Telefónica Nacional: 01 8000 41 09 09 - Centro de Atención Telefónica Nacional BEPS: 01 8000 41 07 77
Bogotá: 489 09 09 - Bogotá BEPS: 487 03 00 - Medellín 483 60 90
www.colpensiones.gov.co



5. Razón por la cual a la fecha no existe trámite pendiente por resolver relacionado con el tema materia de análisis de tal manera que esperamos haber brindado una respuesta clara y efectiva a su requerimiento.

Cualquier información adicional que el despacho considere, se atenderá con la mayor oportunidad.

Cordialmente,

JAVIER FERNANDO VALENCIA HENAO

Asesor 2, código 200, grado 01.

Con funciones asignadas de

Director de Nomina de Pensionados

Proyectó: María Claudett Galindo Arévalo

VERIFICADO
VIGILADO

Ven por tu futuro

Centro de Atención Telefónica Nacional: 01 8000 41 09 09 - Centro de Atención Telefónica Nacional BEPS: 01 8000 41 07 77
Bogotá: 489 09 09 - Bogotá BEPS: 487 03 00 - Medellín 483 60 90
www.colpensiones.gov.co



Bogotá D. C., 17 de Septiembre de 2018

Señores:

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

CALLE 11 No 9-28/30 PISO 4 EDIFICIO VIRREY SOLIS TORRE SUR
BOGOTÁ – DISTRITO CAPITAL

REQUERIMIENTO

BZ: 2018-6912991

OF EJEZ JUZ FAM BOG

Tom s felio

21SEP'18pm12:10 26293

2 Anexos

REFERENCIA: **Proceso N°:** 11001311001120140038700
 Demandante: ARACELY SANCHEZ DE CHARRY
 Identificación: C.C.35326369
 Demandado: COLPENSIONES
 Oficio N°: 4062 del 07 de Mayo de 2018

EDNA PATRICIA RODRÍGUEZ BALLÉN, en mi calidad de Directora de Procesos Judiciales de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero creada por la ley 1151 de 2007; de conformidad con las funciones contempladas en el Acuerdo 108 del 01 de marzo del 2017, remito certificación expedida por la Dirección de Nomina de Pensionados, correspondiente a **ARACELY SANCHEZ DE CHARRY**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. **35326369**, de acuerdo a lo solicitado en el oficio de la referencia.

Por consiguiente, solicito de manera respetuosa que de por atendido el requerimiento judicial elevado por su despacho.

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC), comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909 o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909.

Cordialmente,

EDNA PATRICIA RODRÍGUEZ BALLÉN
DIRECTORA DE PROCESOS JUDICIALES
COLPENSIONES

Proyectó: Yaneth Castillo P. R.G
Anexos: Lo enunciado

Ven por tu futuro

www.colpensiones.gov.co

Dirección: Carrera 10 No 72 – 33 Torre B Piso 11 – Bogotá /Línea Nacional 01 8000 41 0909



Colpensiones

Bogotá D.C., 21 de septiembre de 2018

BZ2018_11556550-2925475

OF EJEC JUZ FAM BOG 1268 1/1

25SEP'18pm12:52 26359

148

Señor (a):

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.

CLL 11 No 9-28 PISO 4

BOGOTÁ, D.C., BOGOTA D.C

Referencia: Creación y/o Modificación Embargos - Aplicado

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

Il. Patarroyo

Cordialmente me permito manifestarle que para la Nómina de Octubre de 2018, efectiva en Noviembre de 2018, se aplicó el embargo del 30% de la mesada pensional, de conformidad con lo ordenado por el Despacho Judicial, mediante oficio No 037601 del 06 de Septiembre de 2018, dentro del proceso No 2014-0387, se solicita a ese despacho judicial remitir los 23 dígitos del número del proceso, para lo pertinente.

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle.

Atentamente,

DORIS PATARROYO PATARROYO
Directora de Nómina de Pensionados

Proyecto:

Su futuro lo construimos entre los dos

Bogotá D.C. 17 de octubre de 2018

BZ 2018_12869598

Señor (es):

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

CALLE 11 No. 9 – 28/30 PISO 4 EDIFICIO VIRREY SOLIS – TORRE SUR
BOGOTA D.C. – BOGOTA D.C.

Referencia:	Radicado No. 2018_12869598 del 10 de octubre de 2018
Ciudadano:	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO
Identificación:	Cédula de ciudadanía 19.301.848
Demandante:	ARACELY SANCHEZ DE CHARRY
Oficio:	03-8273 del 26 de septiembre de 2018
Número de Proceso:	11001341001120140038700
Tipo de Trámite:	Creación y/o Modificación de embargo

Respetado(a) Señor (es):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES,

Atentamente nos permitimos informarle que teniendo en cuenta la normatividad legal vigente y verificada la base de datos de la nómina de pensionados se concluye, para la nómina del mes de Noviembre de 2018 efectiva en el mes de Diciembre de 2018, se procedió aplicar la actualización del numero de proceso del embargo a favor de la Señora ARACELY SANCHEZ DE CHARRY identificada con cedula de ciudadanía 35.326.369, del 30% de la asignación mensual y demás emolumentos que percibe el Señor **JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO** identificado con cedula de ciudadanía 19.301.848, según lo informado en el oficio 03-8273 del 26 de septiembre de 2018.

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Cordialmente,



DORIS PATARROYO PATARROYO
Directora Nomina de Pensionados

Proyectó: DAMOLANOB

Ven por tu futuro

RE: Re:

Yenny Paola Castro Arias <ycaastroa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 12/03/2021 16:06

Para: claudiatisianalozano@gmail.com <claudiatisianalozano@gmail.com>

Buen Día doctora Claudia, acuso de recibida su petición, la misma se incorporará al proceso para que se emita la decisión que corresponda *en orden cronológico*. Se le recuerda que debe estar atento a los micrositos de la plataforma de la Rama Judicial para las publicaciones de los estados, fijaciones art. 110 y demás,

Le solicitamos haga uso de los micro-sitios de la Rama Judicial para hacer seguimiento a su proceso, accediendo al link que remito a continuación.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-ejecucion-de-familia-circuito-de-bogota>

*Paola Castro**Asistente Administrativo Grado 5**Juzgado Tercero de Familia de Ejecución de Sentencias*

De: citasymemorialesejefam03 <citasyemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** viernes, 12 de marzo de 2021 15:16**Para:** Yenny Paola Castro Arias <ycaastroa@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RV: Re:

De: Claudia Tisiana Lozano <claudiatisianalozano@gmail.com>**Enviado:** viernes, 12 de marzo de 2021 13:08**Para:** citasymemorialesejefam03 <citasyemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Re:

buenas tardes envio nuevamente los memoriales ...quedo atenta gracias

El jue, 11 de mar. de 2021 a la(s) 15:43, citasymemorialesejefam03
(citasymemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co) escribió:

Buenas tardes señora Claudia, podría enviar de nuevo los archivos adjuntos ya que genera un error y no los deja abrir, quedo atenta a sus comentarios, Gracias

PAOLA

De: Claudia Tisiana Lozano <claudiatisianalozano@gmail.com>**Enviado:** jueves, 11 de marzo de 2021 15:06**Para:** citasymemorialesejefam03 <citasyemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:**

uena Tarde Doctora Claudia

121
R8

Cordial Saludo

De acuerdo con lo solicitado, me permito adjuntar los siguientes documentos:

1. Memorial de actualización del avalúo del inmueble, teniendo en cuenta el avalúo catastral para el año 2021
2. Certificación catastral que debe ser anexada al anterior memorial
3. Memorial para solicitar fecha de diligencia de remate

Quedo atenta

Gracias y feliz tarde

122
29

Señor

JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. S. D

Ref. Ejecutivo Alimentos No. **2014 - 387**.

ARACELY SANCHEZ

Vs. JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO

Asunto: Solicitud Remate

CLAUDIA TISIANA LOZANO BRIÑA, apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, atendiendo lo dispuesto por el artículo 448 del C.G. del P., y estando el bien objeto de medida cautelar, embargado, secuestrado, y debidamente avaluado como lo indica la precitada norma, respetuosamente solicito a su Despacho, se sirva señalar fecha para el remate del cincuenta por ciento (50%) del bien identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **50S-40424268** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur, de propiedad del demandado en el porcentaje enunciado.

Aunado a lo anterior, respetuosamente solicito se sirva considerar desde ya como postor de mejor derecho a mi poderdante, considerando que es la propietaria del cincuenta por ciento (50%) restante del inmueble previamente citado y que actualmente lo destina como casa de habitación.

Señor Juez, atentamente,

CLAUDIA TISIANA LOZANO BRIÑA

C.C. 52.094.130 de Bogotá

T.P. 181.830 Consejo Superior de la Judicatura

123
130

Señor

JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. _____ S. _____ D

Ref. Ejecutivo Alimentos No. 2014 - 387

ARACELY SANCHEZ

Vs. JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO

Asunto: Avalúo Bien Inmueble

CLAUDIA TISIANA LOZANO BRIÑA, apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito presentar el avalúo del bien inmueble identificado con el FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA **50S-40424268** DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA – ZONA SUR, debidamente embargado y secuestrado, teniendo en cuenta el porcentaje de copropiedad del demandado, para ser sometido a su aprobación.

Conforme el numeral 4º del Artículo 444 del C.G del P. (...) *“Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real...”*

De acuerdo con lo anterior, el avalúo catastral del predio teniendo en cuenta el porcentaje que le corresponde al demandado, se calcula así:

CONCEPTO	VALOR
Avalúo catastral del predio año 2021	\$104.718.000.oo
Más un 50% (Artículo 444 C.G .del P.)	\$52.359.000.oo
Total avalúo predio	\$157.077.000.oo
Porcentaje de copropiedad del demandado	50%
Avalúo catastral del predio de acuerdo con el porcentaje de copropiedad del demandado	\$52.359.000.oo
Más un 50% (Artículo 444 C.G. del P.)	\$26.179.500.oo
Total avalúo predio de acuerdo con el porcentaje de copropiedad del demandado	<u>\$78.538.500.oo</u>

124
131

TOTAL AVALÚO DEL PREDIO \$ 157.077.000.00

TOTAL AVALÚO DEL PREDIO TENIENDO EN CUENTA EL 50% DE COPROPIEDAD DEL
DEMANDADO\$78.538.500.00

Adjunto Certificado Catastral para el año 2021 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Señor Juez, atentamente,

CLAUDIA TISIANA LOZANO BRIÑA

C.C. 52.094.130 de Bogotá

T.P. 181.830 Consejo Superior de la Judicatura

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6,
parágrafo 3.

Fecha:

125

12/02/2021

Radicación No.:

98252

Información jurídica

Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Coopropiedad	Calidad de inscripción
1	ARACELY SANCHEZ DE CHARRY	C	35326369	50	N
2	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	C	19301848	50	N
Total de propietarios: 2					

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	0	04/07/2003	SANTA FE DE	11	050S40424268

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa omiciliaria.

CL 50 SUR 77K 52 - Código postal 110861

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es quella que está sobre una fachada distinta de la

CL 50 SUR 77K 56

Dirección(es) anterior(es):

TV 78 57 44 S FECHA:19/04/1999
TV 78 54A 04 SUR FECHA:16/06/2003

Código de sector catastral: Cédula(s) Catastral(es)

004517 64 11 000 00000

004517641100000000

CHIP: AAA0045BUSK

Número Predial 110010145081700640011000000000

Denominación Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 2 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS

Total área de terreno (m2) Total área de construcción
60.20 131.10

Información Económica

Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	\$104,718,000	2021
2	\$104,052,000	2020
3	\$92,226,000	2019
4	\$106,221,000	2018
5	\$70,813,000	2017
6	\$62,506,000	2016
7	\$67,704,000	2015
8	\$68,264,000	2014
9	\$57,605,000	2013
10	\$48,848,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanciona los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL.

EXPEDIDA A LOS 12 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2021

Ligia Elvira Gonzalez Martinez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: CC370E181621

Av. Cra 30 No 25-90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 Torre B
Piso 25-90
Tel: 234 7600 - Info Linea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia
del Circuito de Bogotá D.C.
INGRESO AL DESPACHO

18 MAR 2021

Pasa al Despacho hoy

Observaciones

*Aparto civilis
(2)*

Secretaría (s).



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia
del Circuito de Bogotá D.C.
INGRESO AL DESPACHO

122 OCT 2021

Pasa al Despacho hoy

Observaciones

*Reordenar solicitudes
de Avalúo y
vernalte*

Secretaría (s).

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Expediente No°.2014-0387 (11) Proceso Ejecutivo de alimentos de Aracely Sánchez Charry vs. José Alberto Charry Malambo.

No se accede por improcedente a la solicitud del apoderado de la parte actora en escrito que antecede, esto es, que tenga en cuenta a la demandante como mejor postora sobre el remate del 50% del bien inmueble objeto de cautela. Lo anterior, como quiera que debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el art.451 y 452 del C.G.P.

Del avalúo catastral allegado por la parte actora a folio 130 a 132 se corre traslado a los demás interesados por el término de 10 DIAS, conforme lo dispuesto en la regla 2ª del art.444 del C.G.P.

Una vez en firme, se resolverá sobre la fijación de fecha de remate.

Notifiquese,

Firmado Por:

Andrea Del Pilar Cetina Bayona

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 003 Sentencias

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

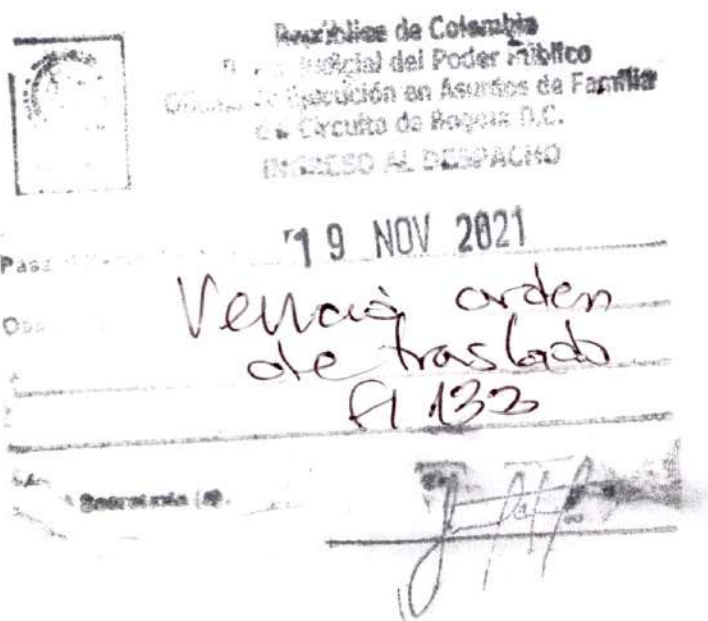
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**22bd96d917301f45eeacc058653450a5e78fddfec8fc3103c51f339
270ab379c**

Documento generado en 26/10/2021 02:14:05 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO N° 52 DE HOY 27 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00 AM.
JENNIFFER ANDREA CARDONA TELLES -DP. Profesional Universitaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Expediente No°.2014-387 (11) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Aracely Sánchez Charry vs. José Alberto Charry Malanba.

Como quiera que el término otorgado en auto anterior venció en silencio, se imparte **APROBACIÓN** al avalúo aportado por la demandante a folios 130 a 132.

La parte actora proceda a solicitar la continuación del trámite que corresponde.

Notifiquese,

Firmado Por:

Andrea Del Pilar Cetina Bayona

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 003 Sentencias

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4fafdc904a392b562815a42149498711d2b5e443f1c9f6a4152e361b6fb5f58f

Documento generado en 24/11/2021 05:18:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RE: memorial de solicitud de remate

128

citasy memorialesejefam03 <citasy memorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 07/04/2022 10:35

Para: Claudia Tisiana Lozano <claudiatisianalozano@gmail.com>

Buen Día, acuso de recibida su petición, la misma se incorporará al proceso para que se emita la decisión que corresponda *en orden cronológico*. Se le recuerda que debe estar atento a los micrositos de la plataforma de la Rama Judicial para las publicaciones de los estados, fijaciones art. 110 y demás,

Le solicitamos haga uso de los micro-sitios de la Rama Judicial para hacer seguimiento a su proceso, accediendo al link que remito a continuación.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-ejecucion-de-familia-circuito-de-bogota/46>

Paola Castro

Asistente Administrativo Grado 5

Juzgado Tercero de Familia de Ejecución de Sentencias

De: Claudia Tisiana Lozano <claudiatisianalozano@gmail.com>

Enviado: miércoles, 6 de abril de 2022 15:46

Para: citasy memorialesejefam03 <citasy memorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: memorial de solicitud de remate

allego memorial y certificado catastral al juzgado 3 de ejecucion de familia..agradezco la atencion

Señor

JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. _____ S. _____ D. _____

Ref. Ejecutivo Alimentos No. 2014 - 387

ARACELY SANCHEZ

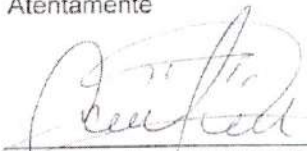
Vs. JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO

Asunto: Solicitud Remate

CLAUDIA TISIANA LOZANO BRIÑA, apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, atendiendo lo dispuesto por el artículo 448 del C.G. del P., y estando el bien objeto de medida cautelar, embargado, secuestrado, y debidamente avaluado como lo indica la precitada norma, respetuosamente solicito a su Despacho, se sirva señalar fecha para el remate del cincuenta por ciento (50%) del bien identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **50S-40424268** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur, de propiedad del demandado en el porcentaje enunciado.

Señor Juez

Atentamente



CLAUDIA T. LOZANO BRIÑA
CC No 52.094.130 de Bogotá
T.P. No 181.830 del H. C.S.J.

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, Fecha:
parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69
"Derecho constitucional de Habeas Data"

04/03/2022

Radicación No.:

120977

Información jurídica

Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Coopropiedad	Calidad de inscripción
1	ARACELY SANCHEZ DE CHARRY	C	35326369	50	N
2	JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO	C	19301848	50	N
Total de propietarios: 2					

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	0	04/07/2003	SANTA FE DE	11	050S40424268

Información Física

Sección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta principal importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa inmobiliaria.

CL 50 SUR 77K 52 - Código postal 110861

Sección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la principal.
CL 50 SUR 77K 56

Sección(es) anterior(es):

TV 78 57 44 S FECHA: 19/04/1999
TV 78 54A 04 SUR FECHA: 16/06/2003

Sigla sector catastral: Cédula(s) Catastral(es)
004517 64 11 000 00000 004517641100000000
P. AAA0045BUSK

Número Predial 110010145081700640011000000000

Tipo Catastral: 01 RESIDENCIAL
Tipo de Propiedad: PARTICULAR

001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS

Área total de terreno (m2) 60.20
Área total de construcción 131.10

Información Económica

Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	\$117,795,000	2022
2	\$104,718,000	2021
3	\$104,052,000	2020
4	\$92,226,000	2019
5	\$106,221,000	2018
6	\$70,813,000	2017
7	\$62,506,000	2016
8	\$67,704,000	2015
9	\$68,264,000	2014
10	\$57,605,000	2013

La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio. Artículo 29 Resolución 1149 de 2021 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>, Punto de Servicio SuperCADE TEL. 601 2347600 Ext. 7600

EXPEDIDA A LOS 04 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2022

Angela Adriana de la Hoz Paez

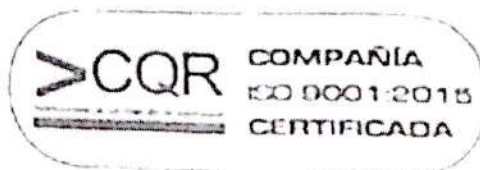
ANGELA ADRIANA DE LA HOZ PAEZ

SUBGERENTE DE PARTICIPACION Y ATENCION AL CIUDADANO

Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Valide una certificación expedida por el Catastro Bogotá y digite el siguiente código: 190BCE5D3621

Oficina de Atención al Ciudadano - Dirección Administrativa Especial de Catastro Distrital

Calle 30 No. 25 - 90
Código Postal 111311
A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 601 2347600 - Info: Línea 195
catastrobogota.gov.co
Fax en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



BOGOTÁ

Certificado No. SG-2020004574



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución en Asesoría de Familia
del Circuito de Bogotá D.C.
INGRESO AL DESPACHO

09 MAY 2022

al Despacho hoy

Observaciones:

Solitud.

reemite fl 135 a 137

Secretaría

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref. Expediente No°.2014-0387 (11) SIGLO XXI 2011-881 (11)
Proceso Ejecutivo de Alimentos de Aracely Sánchez Charry vs.
José Alberto Charry Malamba.

Previo a resolver sobre la fijación de fecha para remate, se requiere al alimentario para que otorgue poder a un profesional del derecho que lo represente, por cuanto alcanzó la mayoría de edad y su progenitora ya no está facultada para representarlo.

De otra parte, se observa que Colpensiones no continuó realizando el descuento a la mesada pensional del ejecutado, por cuanto alcanzó el límite de la medida cautelar, en razón a lo anterior, se dispone:

COMUNICAR A COLPENSIONES que deberá continuar realizando el descuento a la mesada pensional del ejecutado en un 30% previos descuentos de ley, y consignarlos dentro de los cinco primeros días de cada mes a la cuenta de la Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia de Bogotá, cuyo código es 110013410000, cuenta especial de Depósitos Judiciales No.110012033801, informándole que se limita la presente medida a la suma de \$11.507.682, valor de la última liquidación aprobada.

Oficina de Apoyo Judicial elabore la comunicación y deje constancia de su envío.

Notifíquese,

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO N° 25 DE HOY 20 DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00 AM. JENNIFFER ANDREA CARDONA TELLES -DP. Profesional Universitaria

Firmado Por:

Andrea Del Pilar Cetina Bayona

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 003 Sentencias

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ae06ae2c31dd7bd521dd1cdd1bbb96ae2fe0d8dce72000e7199ca6b359649aa**

Documento generado en 18/05/2022 09:57:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

139
132

Señor

JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. S. D

Ref. Ejecutivo Alimentos No. **2014 - 387**

ARACELY SANCHEZ

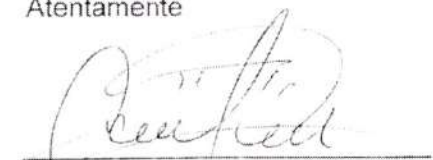
Vs. JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO

Asunto: Solicitud Remate

En respuesta al auto emitido por su señoría de fecha 19 de mayo del año en curso, allego el respectivo poder conferido por el señor JOHAN CAMILO CHARRY SANCHEZ, y actuando como apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, atendiendo lo dispuesto por el artículo 448 del C.G. del P., y estando el bien objeto de medida cautelar, embargado, secuestrado, y debidamente avaluado como lo indica la precitada norma, respetuosamente solicito a su Despacho, se sirva señalar fecha para el remate del cincuenta por ciento (50%) del bien identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **50S-40424268** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur, de propiedad del demandado en el porcentaje enunciado.

Señor Juez

Atentamente



CLAUDIA T. LOZANO BRIÑA
CC No 52.094.130 de Bogotá
T.P. No 181.830 del H. C.S.J.

 OFICINA DE FIDUCIARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref. Expediente No°.2014-387 (11) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Aracely Sánchez Charry vs. José Alberto Charry Malabo.

Atendiendo la solicitud que antecede, y como quiera que el inmueble objeto de la medida cautelar se encuentra embargado en su cuota parte del 50% (fl.21), secuestrado (fl. 111-113) y avaluado (fl.134), se dispone:

Señalar el próximo **21 de septiembre de 2022 a las 10:30 de la mañana**, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del 50% del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50S-40424268 que se encuentran bajo la titularidad del demandado José Alberto Charry Malabo.

Conforme a lo previsto en el inciso 3° del artículo 448 del Código General del Proceso, la base de la licitación será aquella que cubra el 70% del valor del avalúo de la cuota parte del inmueble y que corresponde a CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$54.976.950), y todo el que pretenda hacer postura deberá acreditar que previamente consignó el 40% del valor del avalúo, esto es, TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (\$31.415.400) conforme a lo previsto en el artículo 451 *idem*.

AVALUÓ / CUOTA PARTE 50%	BASE DE LA LICITACIÓN 70%	POSTURA 40%
\$ 78.538.500	\$ 54.976.950	\$ 31.415.400

Anúnciese la subasta al público en la forma señalada en el art. 450 *idem*. En la misma indíquese: (i) que la audiencia se celebrará de forma virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, (ii) que la oferta deberá presentarse de forma digital con clave personal, allegada al correo electrónico rematesj03ejfbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Igualmente alléguese al correo electrónico del Juzgado rematesj03ejfbta@cendoj.ramajudicial.gov.co constancia de su

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO N° 42 DE HOY 12 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00 AM. JENNIFFER ANDREA CARDONA TELLES -CA. Profesional Universitaria

publicación escrita en formato PDF, junto con la copia de la publicación del aviso, y el certificado de libertad y tradición del bien inmueble con fecha de expedición no superior a un mes desde la fecha de remate. Lo anterior, dentro del término previsto por el legislador para tal efecto (art.450 C.G.P.).

Los interesados deberán presentar postura digital dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora siguiente a la apertura de la audiencia. Para tal efecto, la postura deberá remitirse **única y exclusivamente** al correo electrónico rematesj03ejeflta@cendoj.ramajudicial.gov.co en el cual se recepcionará la oferta digital, identificando como asunto del correo electrónico “*oferta, número del proceso y Juzgado de origen*”; que será contentiva de; (i) el valor por el cual se hace postura, (ii) copia del documento de identidad o NIT y (iii) copia del comprobante del depósito judicial, siguiendo los lineamientos del art. 451 y s.s. del C.G.P., salvo que se trate de postor por cuenta de su crédito.

Las posturas remitidas a un correo distinto al indicado en este auto se entenderán como no presentadas.

Ahora, para salvaguardar la reserva y seguridad, de conformidad con el art. 452 del C.G.P., la postura electrónica y todos sus anexos, deberán constar en un solo archivo en formato PDF protegido con contraseña personal, que solo debe conocer el oferente, y que se suministrará solamente en el desarrollo de la audiencia virtual cuando le sea indicado.

Esta clave **NO** deberá ser comunicada con anterioridad, a ningún correo institucional, al personal del Juzgado o de la Oficina de Apoyo. Es responsabilidad del oferente la protección del archivo a suministrar.

Es indispensable la participación de los interesados en adquirir el bien subastado en la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta; en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual, al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la misma.

Oficina de Apoyo Judicial, **sírvase** digitalizar el expediente de la referencia y situar el link para tener acceso al mismo en el micrositio web de este Juzgado (Remates), en la página de la Rama Judicial, (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-ejecucion-de-familia-circuito-de-bogota/55>) a fin de que pueda ser consultado por los interesados. Lo anterior, por cuanto la audiencia de remate se adelantará de forma virtual a través de la plataforma Teams, en la fecha y hora señaladas.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO N° 42 DE HOY 12 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00 AM. JENNIFFER ANDREA CARDONA TELLES –CA. Profesional Universitaria

Para que los postulantes puedan generar la oferta digital, contentiva de los documentos para hacer postura y crear el archivo protegido en formato PDF, podrán consultar el video ilustrativo en el micrositio de la Rama Judicial: (protección y postulación virtual) <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-ejecucion-de-familia-circuito-de-bogota/atencion-al-usuario>. Además, podrán consultar el expediente en el micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-ejecucion-de-familia-circuito-de-bogota/55>.

Las anteriores indicaciones, sin perjuicio del Protocolo para la realización de audiencias de remate virtual para el Juzgado Tercero de Ejecución de Sentencias en Asuntos de Familia de Bogotá, que se encuentra publicado en el micrositio asignado a este Despacho. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-ejecucion-de-familia-circuito-de-bogota>

Notifíquese (2),

Firmado Por:

Andrea Del Pilar Cetina Bayona

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 003 Sentencias

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ead6bf04705937634334e0fd0ebe55f3fb37fcab23222bf30e53f9be2ddd46e**

Documento generado en 11/08/2022 03:27:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Calle 11 # 9 – 28/30 Piso 4º Edificio Virrey Torre Sur Tel: 3417589
Correo electrónico: citasymemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co

**LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA DE LA OFICINA DE APOYO
PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ, D. C.**

Siendo el día 23 de agosto de 2022, se deja constancia que se procedió a foliar nuevamente el cuaderno 2 del proceso 2014-387 del Juzgado once (11) de origen, quedando contentivo de 134 folios. Lo anterior para los fines a que haya lugar.

Atentamente,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitario



Bogotá, viernes, 29 de julio de 2022
2214351

BZ2022_8153892-

Señor (a)

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA D EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA

CL 11 # 9 - 28 PI 4 EDIF VIRREY TORRE SUR

citasy memorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C.

Referencia: Radicado No 2022_8153892 del 17 de junio de 2022

Ciudadano: JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO

Identificación: Cédula de ciudadanía 19301848

Tipo de Trámite: Gestión de nómina pensionados AGS embargos

OF. EJEC. JUZG. FAMILIA
2022-07-29 10:46

tel

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

Atendiendo su solicitud radicado 2022_8153892, y teniendo en cuenta la normatividad legal vigente se concluye que, para la nómina de noviembre de 2018, efectiva en diciembre del mismo año, se aplicó la novedad de embargo del 30% de la mesada pensional del (la) señor (a) JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBA, identificado con C.C. 19301848 de acuerdo a lo ordenado mediante oficio 38273 de fecha 26 de septiembre de 2018 emitido al interior del proceso Ejecutivo Singular No 11001311001120140038700 a favor de la señora ARACELLY SANCHEZ DE CHARRY identificada con C.C. 35326369, valores que son girados a la cuenta de Depósito Judicial de su Despacho 110012033801. Es preciso informar al despacho que a la fecha se ha descontado el valor total de \$ 13,521,687, por lo anterior se solicita de manera respetuosa al despacho nos informe o aclare si se ingresa o amplía nuevo límite a la medida. Esto dando respuesta al oficio 3-2852 de fecha 10 de junio de 2022.

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al (601) 4890909, en Medellín al (604) 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Atentamente,



DORIS PATARROYO PATARROYO

Dirección De Nómina De Pensionados

Vicepresidencia De Operaciones Del Régimen De Prima Media

Elabora: CLEMENCIA MORENO

Página 1 de 2

Carrera 10 No. 72 – 33 Torre B Piso 11 Bogotá D.C. – Cundinamarca
Bogotá: (57+601) 486 09 09 • Línea Gratuita: 01 8000 41 09 09
www.colpensiones.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



**JUZGADO
DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL**

DE BOGOTÁ

TIPO DE PROCESO : Especial

CLASE: Despachos Comisorios

Sin Subclase de Proceso

DEMANDANTE :

ARACELY SANCHEZ DE CHARRY

CÉDULA O NIT: 35326369

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

DEMANDADO(S) :

JOSE ALBERTO CHARRY MALAMBO

CÉDULA O NIT: 19301848

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

NUMERO DE RADICACIÓN:

110014003016201600647

CUADERNOS: 1

CUADERNO

1